LA BOLSA

Boletín Diario

jueves 17 de septiembre de 2026 — Año CXX - N° 17.793

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

Este Boletín se emite por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden Bolsas y Mercados Argentinos S.A., como Entidad Calificada según Resolución N° 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32, inc. g) de la Ley 26.831

INDICE

RESUMEN Y PRECIOS DE CIERRE - PROMEDIO PONDERADO
- Resumen Diario 2
- Operaciones contado 3/10
- Opciones 11
- Tasa de pases y cauciones 11

INFORMACIONES SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS
- Artículo 23 del Reglamento de Listado y/o Capítulo XXI de las Normas de la CNV 12/19

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
- Aprobación de un Programa Global 19
- Aprobación de Ampliación de Monto 19/20
- Suscripción 20/51
- Resultado de Colocación 51/52
- Pago de Intereses y/o Amortización 53/55

PYME
- Suscripción 56/64
- Certificados de Garantia Definitivos 65/66
- Pago de Intereses y/o Amortización 66/67

CEDEARS
- Pago de Dividendo 68/70

TITULOS PUBLICOS
- Pago de Intereses y/o Amortización 70

FIDEICOMISOS FINANCIEROS
- Incorporación al Panel Especial 70
- Pago de Intereses y/o Amortización 71/75

INFORMACIONES DE BYMA S.A.
- Análisis de Posiciones Lanzadoras 76
- Asambleas a realizarse de Sociedades Admitidas a Cotizar 77/79

EDICTOS 80

CAMARAS GREMIALES Y MERCADOS 80

ANEXO I
(PPT Prioridad-Precio-Tiempo e información Complementaria)

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA VARIABLE
- Acciones Indice S&P Merval 81/105
- Acciones Panel General 105/116
- Cedears 116/258
- Fondos Cerrados de Inversion Cuotapartes 258

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA FIJA
- Valores Públicos 259/415
- Obligaciones Negociables 415/435
- Certificado de Participación 435
- Títulos de Deuda 435

OPCIONES
- Operaciones de Opciones 436/450
- Operaciones de Pases y Cauciones 451/483
- Sociedades que se encuentran en “Negociaciones Especiales” 483
- Indice sectorial de S&P BYMA 483
- Préstamos de Títulos 484

ANEXO II
Negociación Bilateral SENEBI e Información complementaria.

SECUENCIA DE PRECIOS DE COMPRAS Y VENTAS REGISTRADAS EN SENEBI (Segmento de Negociacion Bilateral)
- Títulos Públicos 485/493
- Obligaciones Negociables 493/497
- Titulos de Deuda 497
- Certificados de Participación 497
- Fondos Comunes de Inversión Valor de Libros de su Cuota Parte unitaria 498/532

Se incluyen en la presente edición:

- Síntesis Información Contable Ingresada, Situación Reglamentaria y Calendario de Vencimientos.

PROSPECTOS DE:

- **BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U. - O.N. Clases XXX y XXXI**
- **OTAMERICA EBYTEM S.A. - O.N. Serie VII**
- **F.F. GRANCOOP CREDITOS V - Contrato Suplementario de Fideicomiso**
- **COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA - V.R.D. de Corto Plazo Serie V**
- **HAVANNA HOLDINGS S.A. y HAVANNA S.A. - O.N. Programa**
- **PAMISA S.R.L. - O.N. PyME Serie I**
- **CENTRAL DOCK SUD S.A. - O.N. Programa (difundido el miércoles 19 de agosto de 2026)**

ADENDAS DE PROSPECTOS:

- **CED. BANCO COMAFI S.A. - iShares MSCI ACWI ETF**
- **CED. BANCO COMAFI S.A. - Oklo Inc.**
- **CED. BANCO COMAFI S.A. - Suncar Technology Group Inc.**



LA BOLSA

Resumen Diario

jueves 17 de septiembre de 2026 — **Año CXX - N° 17.793**

RESUMEN BURSATIL

INDICE BOLSA - GENERAL

Actual	Anterior	Variación %
133.310.879,450	132.423.776,990	0,670

S&P MERVAL

Actual	Anterior	Variación %
3.061.511,730	3.028.870,870	1,080

ESPECIES

Alza 976 ↑ | Baja 582 ↓ | Sin cambio 161 =

CONTADO	VALOR NOMINAL	VALOR NEGOCIADO
Total General	13.200.998.816.508,400	21.936.859.452.099,600
Total Mercado Garantizado (PPT)	8.375.146.815.325,420	12.693.505.754.491,200
Total Contado	7.191.536.287.125,420	14.091.021.937.101,700
Títulos Públicos	2.365.573.952.026,000	4.448.256.785.491,800
Renta Variable	56.867.514,420	327.189.469.382,022
Acciones	35.642.339,420	57.992.802.078,980
Cedears	20.924.465,000	268.926.157.663,124
Cupones Acciones	0,000	0,000
Cupones de Acciones a Plazo	0,000	0,000
Total Renta Fija	7.191.479.419.611,000	13.763.832.467.719,900
Oblig. Negociables	53.466.402,000	72.221.984.617,970
Opciones	194.948,000	1.988.710.864,400
Cauciones	6.008.985.896.934,000	7.797.014.005.826,560
Futuros	0,000	0,000
Futuros Indice	0,000	0,000
Futuros Moneda	0,000	0,000
Prestamos	476.437.501,000	46.834.798.307,450
Plazo	0,000	0,000
Plazo por Lotes PPT	0,000	0,000
Renta Fija Plazo PPT	0,000	0,000
SENEBI	4.825.852.001.183,000	9.243.353.697.608,870
SENEBI Renta Fija	4.825.852.001.183,000	9.243.353.697.608,870
SENEBI Títulos Públicos	4.808.966.345.413,000	8.809.593.243.559,790
SENEBI Títulos Públicos Ctdo. Inm.	2.288.336.903.022,000	4.352.821.286.879,540
SENEBI Títulos Públicos 24Hs.	2.520.629.442.391,000	4.456.771.956.680,230
SENEBI Oblig. Negociables	16.885.655.770,000	433.760.454.049,100
SENEBI Oblig. Negociables Ctdo. Inm.	7.362.441.941,000	144.691.015.282,980
SENEBI Oblig. Negociables 24Hs.	9.523.213.829,000	289.069.438.766,120

Cantidad de operaciones en rueda del día de la fecha: 642.977 (incluye 22.040 por Opciones)

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

EVOLUCION DEL S&P MERVAL



ESPECIES CON MAYOR NEGOCIACION

ESPECIE	VTO.	ULTIMO	TOTAL OPERADO
TMF7X	24	122,776	220.457.956.050,900
TMF7X	Inm.	123,405	176.407.589.317,230
AL30	Inm.	85.160,000	169.812.628.419,200
TXS7X	24	108,761	150.947.856.768,860
TXS7X	Inm.	108,700	148.688.535.399,220

PRINCIPALES ALZAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
METAB	45.280,000	75,150
TEMD	6,990	16,690
TEM	10.640,000	15,460
EDSH	3.620,000	13,120
INTCB	35.000,000	12,830

PRINCIPALES BAJAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
AZNC	41,330	-4,700
ABEVD	9,000	-4,660
HALD	17,700	-4,630
TMUSC	5,090	-4,500
UPSTC	5,050	-21,090

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COTIZACIONES DE DIVISAS EN EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS AL CIERRE DE LAS OPERACIONES DEL DIA DE LA FECHA.

DIVISAS	TIPO COMPRADOR $	TIPO VENDEDOR $
Dolar U.S.A	1.501,0000	1.510,0000
Libra Esterlina	2.003,5348	2.020,0780
Euro	1.720,8965	1.734,9900
Franco Suizos *	181.887,3234	183.224,7880
YENES *	961,3861	968,8196
Dolares Canadienses *	107.268,5718	108.070,8080
Coronas Danesas *	22.998,8697	23.286,8971
Coronas Noruegas *	15.890,6419	16.133,7225
Coronas Suecas *	15.233,9728	15.476,8470
Yuan *	21.922,0579	23.018,1608
Dolar Australiano	1.065,8601	1.075,2710

	COTIZACIÓN DOLAR BILLETE $	$
Dolar U.S.A.	1.485,00	1.535,00

(*) Cotización cada 100 unidades

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
ACCIONES				
AGRO	24hs.	38,700	38,500	38,576
AGRO	Inm.	38,100	38,500	38,804
ALUA	24hs.	850,000	861,000	853,277
ALUA	Inm.	829,500	858,000	849,379
ALUAD	24hs.	0,545	0,568	0,554
ALUAD	Inm.	0,548	0,560	0,559
AUSO	24hs.	3.250,000	3.235,000	3.219,113
AUSO	Inm.	3.260,000	3.190,000	3.173,806
A3	24hs.	3.000,000	2.975,000	2.980,696
A3	Inm.	3.005,000	2.990,000	2.990,000
BBAR	24hs.	7.710,000	7.815,000	7.823,219
BBAR	Inm.	7.675,000	7.785,000	7.812,204
BBARD	24hs.	5,030	5,070	5,091
BBARD	Inm.	5,010	5,120	5,120
BHIP	24hs.	295,500	297,000	296,085
BHIP	Inm.	295,500	296,500	295,925
BHIPD	24hs.	0,192	0,192	0,192
BMA	24hs.	12.100,000	12.280,000	12.371,325
BMA	Inm.	12.100,000	12.250,000	12.335,180
BMA.C	24hs.	7,670	7,750	7,718
BMA.D	24hs.	7,930	8,020	8,053
BMA.D	Inm.	7,880	8,060	8,034
BOLT	24hs.	64,000	64,000	63,989
BOLT	Inm.	63,400	63,800	63,800
BPAT	24hs.	1.915,000	1.930,000	1.923,032
BPAT	Inm.	1.890,000	1.920,000	1.914,085
BYMA	24hs.	261,250	267,500	263,733
BYMA	Inm.	266,000	265,000	262,481
BYMAC	24hs.	0,166	0,166	0,164
BYMAD	24hs.	0,172	0,176	0,172
BYMAD	Inm.	0,175	0,177	0,172
CADO	24hs.	544,000	546,000	541,268
CAPX	24hs.	3.650,000	3.555,000	3.563,940
CARC	24hs.	22,650	22,100	22,206
CECO2	24hs.	525,000	528,000	527,485
CECO2	Inm.	530,000	512,000	512,000
CELU	24hs.	193,500	196,000	195,673
CELU	Inm.	197,500	186,000	185,821
CEPU	24hs.	2.181,000	2.294,000	2.287,139
CEPU	Inm.	2.176,000	2.289,000	2.273,449
CEPUC	24hs.	1,380	1,430	1,415
CEPUD	24hs.	1,420	1,490	1,486
CEPUD	Inm.	1,420	1,490	1,488
CGPA2	24hs.	1.710,000	1.710,000	1.716,031
COME	24hs.	40,510	40,760	40,884
COME	Inm.	40,510	40,540	40,880
COMEC	24hs.	0,027	0,026	0,026
COMED	24hs.	0,026	0,027	0,027
COMED	Inm.	0,027	0,027	0,027
CRES	24hs.	1.914,000	2.034,000	2.023,625
CRES	Inm.	1.916,000	2.038,000	2.013,643
CRESC	24hs.	1,180	1,215	1,215
CRESD	24hs.	1,225	1,320	1,310
CRESD	Inm.	1,235	1,330	1,330
CTIO	24hs.	1.850,000	1.885,000	1.873,274
CTIO	Inm.	1.850,000	1.890,000	1.890,000
CVH	24hs.	9.450,000	9.550,000	9.487,732
CVH	Inm.	9.450,000	9.590,000	9.566,757
CVHD	24hs.	6,050	6,100	6,100
DGCU2	24hs.	1.610,000	1.615,000	1.607,492
DGCU2	Inm.	1.600,000	1.670,000	1.669,903
DOME	24hs.	63,000	63,000	61,531
ECOG	24hs.	2.980,000	3.012,500	3.000,335
ECOG	Inm.	2.987,500	2.997,500	2.976,102
ECOGD	24hs.	1,940	1,940	1,962
ECOGD	Inm.	1,990	1,965	1,963
EDN	24hs.	1.890,000	1.916,000	1.926,774
EDN	Inm.	1.875,000	1.915,000	1.937,366
EDND	24hs.	1,235	1,250	1,254
EDND	Inm.	1,230	1,260	1,232
EDSH	24hs.	3.200,000	3.620,000	3.451,954
FERR	24hs.	19,100	18,650	18,917
FERR	Inm.	19,300	18,200	18,200
FIPL	24hs.	133,500	132,000	133,545
FIPL	Inm.	135,000	133,000	134,101
GAMI	24hs.	359,000	357,500	356,256
GAMI	Inm.	353,000	352,500	352,500
GARO	24hs.	441,000	440,000	445,333
GBAN	24hs.	1.785,000	1.750,000	1.786,875
GCDI	24hs.	13,350	13,250	13,362
GCLA	24hs.	3.700,000	3.740,000	3.740,158
GGAL	24hs.	6.760,000	6.800,000	6.820,308
GGAL	Inm.	6.725,000	6.795,000	6.810,063
GGALC	24hs.	4,245	4,275	4,275
GGALC	Inm.	4,185	4,270	4,268
GGALD	24hs.	4,410	4,470	4,431
GGALD	Inm.	4,390	4,475	4,445
GRIM	24hs.	2.430,000	2.435,000	2.427,340
HARG	24hs.	1.445,000	1.440,000	1.443,810
HARG	Inm.	1.440,000	1.440,000	1.440,000
HAVA	24hs.	4.275,000	4.245,000	4.245,071
HAVA	Inm.	4.335,000	4.230,000	4.342,163
HSAT	24hs.	123,000	123,500	123,708
IEB	24hs.	1.750,000	1.785,000	1.782,488
IEB	Inm.	1.750,000	1.745,000	1.745,000
INTR	24hs.	281,000	285,000	281,279
INVJ	24hs.	419,000	422,000	425,073
INVJ	Inm.	407,000	439,000	439,000
IRSA	24hs.	2.425,000	2.560,000	2.525,935
IRSA	Inm.	2.425,000	2.540,000	2.490,214
IRSAD	24hs.	1,575	1,665	1,642
IRSAD	Inm.	1,585	1,620	1,620
LEDE	24hs.	807,500	807,500	809,030
LEDE	Inm.	800,000	815,000	809,068
LOMA	24hs.	3.050,000	3.062,500	3.109,503
LOMA	Inm.	3.080,000	3.050,000	3.070,425
LOMAC	24hs.	1,950	1,935	1,933
LOMAD	24hs.	1,985	1,995	2,007
LOMAD	Inm.	1,970	2,060	2,046
LONG	24hs.	17,200	16,950	17,030
METR	24hs.	2.398,000	2.412,000	2.407,457
METR	Inm.	2.394,000	2.384,000	2.400,697
METRC	24hs.	1,490	1,510	1,513
METRD	24hs.	1,575	1,580	1,570
METRD	Inm.	1,575	1,580	1,567
MIRG	24hs.	1.845,000	1.830,000	1.837,290
MIRG	Inm.	1.830,000	1.820,000	1.857,778
MOLA	24hs.	23.525,000	23.275,000	23.416,403
MOLA	Inm.	23.500,000	22.925,000	23.142,704
MOLI	24hs.	2.705,000	2.640,000	2.716,664
MOLI	Inm.	2.680,000	2.665,000	2.720,573
MORI	24hs.	21,650	21,600	21,605
MORI	Inm.	21,400	21,700	21,486
OEST	24hs.	835,000	832,500	834,732
PAMP	24hs.	5.375,000	5.335,000	5.370,265
PAMP	Inm.	5.365,000	5.340,000	5.364,657
PAMPC	24hs.	3,355	3,355	3,351
PAMPC	Inm.	3,465	3,380	3,380
PAMPD	24hs.	3,500	3,490	3,500
PAMPD	Inm.	3,495	3,485	3,495
PATA	24hs.	1.210,000	1.225,000	1.216,193
PATA	Inm.	1.210,000	1.205,000	1.205,000
REGE	24hs.	7.100,000	6.800,000	6.800,000
RICH	24hs.	1.550,000	1.590,000	1.567,011
RIGO	24hs.	394,000	391,000	387,082
ROSE	24hs.	153,000	150,000	150,536
ROSE	Inm.	148,000	156,000	156,000
SAMI	24hs.	432,000	427,000	431,807
SAMI	Inm.	439,000	427,000	430,910
SEMI	24hs.	15,250	14,750	14,964
SEMI	Inm.	15,500	15,150	15,143
SUPV	24hs.	2.655,000	2.667,500	2.701,104
SUPV	Inm.	2.652,500	2.682,500	2.701,329
SUPVD	24hs.	1,725	1,755	1,762
SUPVD	Inm.	1,760	1,760	1,761
TECOC	24hs.	2,760	2,760	2,760
TECOD	24hs.	2,845	2,950	2,889
TECOD	Inm.	2,850	2,875	2,875
TECO2	24hs.	4.390,000	4.497,500	4.495,381
TECO2	Inm.	4.380,000	4.475,000	4.493,061
TGNO4	24hs.	3.337,500	3.525,000	3.459,932
TGNO4	Inm.	3.332,500	3.517,500	3.447,661
TGN4D	24hs.	2,160	2,300	2,239
TGN4D	Inm.	2,180	2,300	2,253
TGSUC	24hs.	5,940	5,800	5,800
TGSUD	24hs.	6,030	6,090	6,048
TGSUD	Inm.	6,160	6,040	6,032
TGSU2	24hs.	9.300,000	9.305,000	9.293,343
TGSU2	Inm.	9.235,000	9.350,000	9.244,458
TRAN	24hs.	3.065,000	3.112,500	3.126,945
TRAN	Inm.	3.062,500	3.082,500	3.090,147
TRAND	24hs.	1,995	2,040	2,038
TRAND	Inm.	2,030	2,045	2,026
TXAR	24hs.	667,500	669,500	668,802
TXAR	Inm.	666,000	666,000	666,654
TXARC	24hs.	0,421	0,420	0,420
TXARD	24hs.	0,443	0,440	0,437
TXARD	Inm.	0,439	0,436	0,436
VALO	24hs.	528,500	547,500	532,146
VALO	Inm.	535,000	555,000	542,255
VALOC	24hs.	0,332	0,343	0,339
VALOD	24hs.	0,344	0,359	0,353
VALOD	Inm.	0,346	0,357	0,356
YPFD	24hs.	8.730,000	8.690,000	8.698,431
YPFD	Inm.	8.785,000	8.750,000	8.705,041
YPFDC	24hs.	5,500	5,470	5,462
YPFDC	Inm.	5,550	5,470	5,473
YPFDD	24hs.	5,700	5,690	5,667
YPFDD	Inm.	5,720	5,690	5,686
CEDEARS				
AAL	24hs.	10.150,000	10.360,000	10.404,792
AAL	Inm.	10.100,000	10.350,000	10.409,412
AALD	24hs.	6,590	6,800	6,795
AAP	24hs.	4.767,500	4.795,000	4.807,164
AAP	Inm.	4.952,500	4.995,000	4.995,000
AAPL	24hs.	26.540,000	26.900,000	26.785,897
AAPL	Inm.	26.560,000	26.800,000	26.660,834
AAPLC	24hs.	16,530	16,840	16,824
AAPLC	Inm.	16,670	16,340	16,338
AAPLD	24hs.	17,250	17,600	17,396
AAPLD	Inm.	17,210	17,530	17,340
ABBV	24hs.	42.040,000	42.200,000	42.025,645
ABBV	Inm.	41.980,000	41.860,000	41.835,000
ABBVD	24hs.	27,160	27,430	27,405
ABEV	24hs.	14.340,000	14.200,000	14.192,507
ABEV	Inm.	14.300,000	14.240,000	14.491,774
ABEVD	24hs.	9,440	9,290	9,328
ABEVD	Inm.	9,580	9,290	9,290
ABEV3	24hs.	4.892,500	4.882,500	4.881,677
ABNB	24hs.	17.880,000	17.640,000	17.701,876
ABNB	Inm.	17.800,000	17.630,000	17.630,000
ABNBD	24hs.	11,640	11,570	11,571
ABT	24hs.	40.740,000	40.760,000	40.540,247
ABT	Inm.	40.900,000	40.760,000	40.325,091
ABTD	24hs.	26,620	26,500	26,376
ACN	24hs.	4.015,000	4.035,000	4.028,615
ACN	Inm.	4.007,500	3.997,500	4.013,923
ACND	24hs.	2,650	2,625	2,616
ACWI	24hs.	9.690,000	9.770,000	9.800,976
ACWI	Inm.	9.655,000	9.800,000	9.803,180
ACWIC	24hs.	6,190	6,120	6,133
ACWID	24hs.	6,360	6,370	6,404
ACWID	Inm.	6,300	6,420	6,343
ADBE	24hs.	9.110,000	9.155,000	9.083,615
ADBE	Inm.	9.080,000	9.090,000	9.083,938
ADBEC	24hs.	5,700	5,730	5,701
ADBED	24hs.	5,970	6,030	5,929
ADBED	Inm.	5,900	5,950	5,971
ADGO	24hs.	18.590,000	18.930,000	18.933,570
ADGO	Inm.	18.630,000	18.510,000	18.911,263
ADGOD	24hs.	12,110	12,470	12,408
ADGOD	Inm.	12,030	12,410	12,410
ADI	24hs.	38.220,000	38.480,000	38.250,711
ADP	24hs.	72.900,000	72.300,000	72.382,851
AEG	24hs.	14.460,000	14.560,000	14.540,935
AEM	24hs.	51.925,000	53.500,000	53.518,307
AEM	Inm.	51.850,000	53.700,000	53.677,273
AEMD	24hs.	33,940	34,990	34,993
AI	24hs.	3.310,000	3.410,000	3.408,833
AI	Inm.	3.345,000	3.417,500	3.397,045
AID	24hs.	2,150	2,245	2,233
AIG	24hs.	24.290,000	24.090,000	24.093,408
AIGD	24hs.	15,516	15,600	15,600
AKO.B	24hs.	46.240,000	46.040,000	46.040,000
ALAB	24hs.	9.755,000	10.610,000	10.370,363
ALAB	Inm.	9.755,000	10.530,000	10.450,544
ALAD	24hs.	6,370	6,900	6,774
ALAD	Inm.	6,090	6,660	6,651
AMAT	24hs.	132.400,000	133.325,000	133.344,319
AMAT	Inm.	132.450,000	132.875,000	133.298,333
AMATC	24hs.	83,900	83,500	83,500
AMATD	24hs.	86,000	86,700	86,947
AMATD	Inm.	86,600	88,100	88,100
AMD	24hs.	81.975,000	86.825,000	87.118,402
AMD	Inm.	81.900,000	86.825,000	86.435,414
AMDD	24hs.	53,500	56,700	56,371
AMDD	Inm.	53,600	56,500	56,447
AMGN	24hs.	20.010,000	20.130,000	20.230,122
AMGN	Inm.	20.020,000	20.150,000	20.204,054
AMGND	24hs.	13,150	13,150	13,226
AMX	24hs.	36.860,000	36.560,000	36.743,011
AMXD	24hs.	23,910	23,730	23,730
AMXD	Inm.	24,000	23,700	23,700
AMZN	24hs.	2.735,000	2.787,500	2.791,457
AMZN	Inm.	2.735,000	2.787,500	2.789,531
AMZNB	24hs.	2.897,500	2.800,000	2.800,000
AMZNC	24hs.	1,700	1,760	1,757
AMZND	24hs.	1,785	1,830	1,824
AMZND	Inm.	1,775	1,840	1,823
ANET	24hs.	10.870,000	11.000,000	11.071,777
ANET	Inm.	10.940,000	11.270,000	10.953,839
ANETC	24hs.	6,860	6,930	6,930
ANETD	24hs.	7,120	7,090	7,226
ANF	24hs.	223.650,000	220.725,000	222.959,062
ANFD	24hs.	147,750	143,500	143,500
ARCO	24hs.	24.520,000	24.390,000	24.618,500
ARCO	Inm.	24.560,000	24.480,000	24.680,000
ARCOD	24hs.	15,950	15,990	16,055
ARKK	24hs.	13.260,000	13.830,000	13.788,133
ARKK	Inm.	13.100,000	13.810,000	13.840,032
ARKKC	24hs.	8,350	8,680	8,680
ARKKD	24hs.	8,600	8,980	9,014
ARKKD	Inm.	8,690	9,020	9,017
ARM	24hs.	14.400,000	15.620,000	15.494,293
ARM	Inm.	14.990,000	15.550,000	15.462,635
ARMD	24hs.	9,400	10,170	10,085
ASML	24hs.	17.470,000	17.800,000	17.786,677
ASML	Inm.	17.440,000	17.720,000	17.762,035
ASMLC	24hs.	10,950	11,170	11,170
ASMLD	24hs.	11,370	11,640	11,621
ASMLD	Inm.	11,400	11,640	11,573
ASR	24hs.	19.820,000	19.540,000	19.571,517
ASR	Inm.	20.080,000	19.500,000	19.500,000
ASTS	24hs.	6.285,000	6.650,000	6.668,879
ASTS	Inm.	6.155,000	6.660,000	6.669,310
ASTSD	24hs.	4,000	4,370	4,386
AVGO	24hs.	13.910,000	14.230,000	14.294,380
AVGO	Inm.	13.910,000	14.260,000	14.318,894
AVGOC	24hs.	8,700	9,040	9,000
AVGOC	Inm.	8,940	9,050	9,050
AVGOD	24hs.	9,070	9,310	9,322
AVGOD	Inm.	9,240	9,300	9,238
AVY	24hs.	15.270,000	15.130,000	15.187,576
AVY	Inm.	15.140,000	15.190,000	15.190,000
AXP	24hs.	33.400,000	33.100,000	33.444,901
AXP	Inm.	33.300,000	33.260,000	33.442,132
AXPC	24hs.	21,360	21,080	21,077
AXPD	24hs.	21,920	21,670	21,862
AXPD	Inm.	21,940	22,080	22,084
AZN	24hs.	65.075,000	66.100,000	66.122,239
AZN	Inm.	65.000,000	66.075,000	66.075,000
AZNC	24hs.	43,370	41,330	41,330
AZND	24hs.	42,460	43,000	43,014
B	24hs.	33.920,000	34.960,000	34.863,016
B	Inm.	33.740,000	34.720,000	34.879,124
BA	24hs.	13.450,000	13.100,000	13.260,155
BA	Inm.	13.370,000	13.180,000	13.245,909
BABA	24hs.	19.060,000	19.250,000	19.215,046
BABA	Inm.	19.020,000	19.180,000	19.166,218
BABAC	24hs.	11,940	12,090	12,090
BABAD	24hs.	12,610	12,600	12,538
BABAD	Inm.	12,510	12,450	12,485
BA.C	24hs.	23.080,000	23.170,000	23.135,308
BA.C	Inm.	23.060,000	23.250,000	23.228,278
BA.CC	24hs.	14,930	14,760	14,760
BA.CD	24hs.	14,980	15,140	15,179
BA.CD	Inm.	15,250	15,120	15,191
BAD	24hs.	8,580	8,650	8,637
BAK	24hs.	1.405,000	1.438,000	1.415,083
BAK	Inm.	1.400,000	1.432,000	1.439,220
BAKD	24hs.	0,920	0,936	0,933
BAYN	24hs.	30.200,000	29.140,000	28.729,767
BB	24hs.	4.090,000	4.252,500	4.287,843
BB	Inm.	4.090,000	4.290,000	4.357,879
BBAS3	24hs.	3.472,500	3.482,500	3.565,403
BBAS3	Inm.	3.547,500	3.505,000	3.447,037
BBAX	24hs.	7.700,000	7.815,000	7.828,709
BBCA	24hs.	8.285,000	8.320,000	8.327,413
BBCAD	24hs.	5,480	5,470	5,470
BB.D	24hs.	2,705	2,820	2,837
BBD	24hs.	5.560,000	5.515,000	5.561,071
BBD	Inm.	5.550,000	5.515,000	5.532,846
BBDC3	24hs.	5.025,000	5.015,000	4.965,061
BBDD	24hs.	3,610	3,600	3,620
BBV	24hs.	44.880,000	45.980,000	46.129,067
BBV	Inm.	46.520,000	46.160,000	46.160,000
BCS	24hs.	40.700,000	40.900,000	40.928,889
B.D	24hs.	22,000	22,770	22,716
B.D	Inm.	21,910	22,830	22,836
BHP	24hs.	67.225,000	68.925,000	69.100,294
BHP	Inm.	67.950,000	69.200,000	69.135,185
BHPD	24hs.	43,630	45,550	45,550
BIDU	24hs.	12.890,000	13.050,000	13.052,368
BIDU	Inm.	12.880,000	13.010,000	13.098,246
BIDUD	24hs.	8,410	8,500	8,511
BIIB	24hs.	26.500,000	26.800,000	26.782,683
BIOX	24hs.	626,500	604,000	603,719

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
BIOX	Inm.	620,000	604,000	611,652
BIOXC	24hs.	0,393	0,379	0,379
BIOXD	24hs.	0,407	0,391	0,398
BIOXD	Inm.	0,411	0,395	0,396
BKNG	24hs.	389,750	392,500	393,440
BKNG	Inm.	407,750	399,750	396,998
BKNGC	24hs.	0,253	0,250	0,249
BKNGD	24hs.	0,256	0,260	0,258
BKNGD	Inm.	0,256	0,262	0,259
BKR	24hs.	13.140,000	13.400,000	13.395,000
BKRD	24hs.	8,540	8,550	8,550
BMNR	24hs.	4.567,500	4.745,000	4.776,796
BMNR	Inm.	4.550,000	4.825,000	4.816,618
BMNRD	24hs.	3,270	3,265	3,265
BMY	24hs.	33.840,000	33.240,000	33.504,343
BMY	Inm.	34.020,000	33.900,000	33.900,000
BMYD	24hs.	22,140	21,680	21,727
BNG	24hs.	37.580,000	38.020,000	38.172,652
BNG	Inm.	38.300,000	37.720,000	37.702,000
BNY	24hs.	122.650,000	122.050,000	122.356,250
BNYD	24hs.	81,000	78,600	78,600
BP	24hs.	14.480,000	14.440,000	14.449,733
BPA11	24hs.	18.940,000	19.080,000	18.929,935
BRKB	24hs.	37.740,000	36.920,000	37.026,986
BRKB	Inm.	37.620,000	37.000,000	37.058,445
BRKBC	24hs.	23,660	23,440	23,298
BRKBD	24hs.	24,550	24,280	24,209
BRKBD	Inm.	24,610	24,210	24,211
BSBR	24hs.	9.300,000	9.530,000	9.523,445
BSBR	Inm.	9.255,000	9.575,000	9.492,667
BX	24hs.	6.560,000	6.630,000	6.625,607
BX	Inm.	6.660,000	6.665,000	6.677,708
BXD	24hs.	4,450	4,310	4,285
C	24hs.	70.700,000	70.400,000	70.308,371
C	Inm.	69.750,000	72.100,000	71.004,741
CAAP	24hs.	149.775,000	152.825,000	152.238,903
CAAPD	24hs.	98,900	100,000	100,000
CAH	24hs.	124.325,000	120.400,000	120.943,254
CAR	24hs.	7.105,000	7.075,000	7.092,469
CAR	Inm.	7.150,000	7.060,000	7.115,714
CAR.D	24hs.	4,665	4,565	4,609
CAT	24hs.	62.575,000	63.600,000	63.780,074
CAT	Inm.	62.525,000	64.200,000	64.120,777
CATC	24hs.	39,270	39,880	39,880
CATD	24hs.	40,800	41,600	41,632
CATD	Inm.	41,000	41,900	41,486
CC	24hs.	45,840	44,200	44,200
CCJ	24hs.	6.335,000	6.425,000	6.428,405
CCJ	Inm.	6.390,000	6.530,000	6.530,000
CCJD	24hs.	4,110	4,225	4,150
CCL	24hs.	11.950,000	11.820,000	11.871,282
CCL	Inm.	12.050,000	11.880,000	11.880,000
CCLD	24hs.	7,730	7,690	7,846
CCLD	Inm.	8,220	7,910	7,910
C.D	24hs.	45,820	46,100	45,862
C.D	Inm.	46,020	46,010	45,920
CDE	24hs.	30.280,000	31.820,000	31.697,280
CDE	Inm.	31.640,000	31.760,000	31.780,418
CDED	24hs.	19,500	20,980	21,100
CEG	24hs.	9.235,000	9.335,000	9.381,167
CEG	Inm.	9.290,000	9.410,000	9.499,391
CEGC	24hs.	5,750	5,900	5,840
CEGD	24hs.	5,980	6,100	6,084
CEGD	Inm.	5,970	6,300	6,378
CIBR	24hs.	16.060,000	16.230,000	16.236,279
CIBR	Inm.	16.050,000	16.450,000	16.249,337
CIBRD	24hs.	10,480	10,530	10,629
CIBRD	Inm.	10,380	10,720	10,549
CL	24hs.	46.300,000	46.480,000	46.383,729
CL	Inm.	46.040,000	46.160,000	46.160,000
CLS	24hs.	25.940,000	26.300,000	26.907,803
CLS	Inm.	25.940,000	26.680,000	26.679,523
CLSD	24hs.	16,960	17,230	17,731
COIN	24hs.	9.750,000	10.250,000	10.046,737
COIN	Inm.	9.720,000	10.230,000	10.067,632
COINC	24hs.	6,140	6,280	6,280
COIND	24hs.	6,370	6,670	6,578
COIND	Inm.	6,250	6,700	6,564
COP	24hs.	8.470,000	8.470,000	8.441,729
COP	Inm.	9.015,000	8.455,000	8.418,208
COPX	24hs.	9.595,000	9.880,000	9.912,590
COPX	Inm.	9.615,000	9.845,000	9.901,856
COPXC	24hs.	6,150	6,290	6,290
COPXD	24hs.	6,330	6,550	6,474
COPXD	Inm.	6,330	6,500	6,464
CORN	24hs.	7.950,000	7.930,000	7.940,612
CORND	24hs.	5,250	5,230	5,222
COST	24hs.	29.700,000	29.700,000	29.649,306
COST	Inm.	29.800,000	29.600,000	29.600,000
COSTD	24hs.	19,420	19,420	19,368
COSTD	Inm.	19,460	19,310	19,310
CRM	24hs.	22.150,940	21.540,000	21.594,166
CRM	Inm.	22.260,000	22.060,000	21.538,623
CRMD	24hs.	14,425	14,060	14,070
CRMD	Inm.	14,580	14,100	14,182
CRWD	24hs.	4.872,500	4.970,000	4.941,246
CRWD	Inm.	5.025,000	5.150,000	5.108,602
CRWDD	24hs.	3,150	3,500	3,241
CRWDD	Inm.	3,160	3,360	3,353
CRWV	24hs.	4.942,500	4.732,500	4.746,805
CRWV	Inm.	4.887,500	4.782,500	4.894,617
CRWVD	24hs.	3,185	3,105	3,076
CRWVD	Inm.	3,470	3,390	3,390
CSCO	24hs.	34.460,000	35.120,000	35.316,886
CSCO	Inm.	35.180,000	35.440,000	35.228,571
CSCOD	24hs.	22,500	22,860	23,066
CSCOD	Inm.	22,960	23,090	23,090
CSNA3	24hs.	1.988,000	1.955,000	1.946,334
CVS	24hs.	9.720,000	9.580,000	9.643,259
CVS	Inm.	10.000,000	9.760,000	9.760,000
CVSD	24hs.	6,430	6,370	6,366
CVX	24hs.	21.120,000	21.070,000	21.039,902
CVX	Inm.	21.060,000	20.980,000	20.994,802
CVXC	24hs.	13,250	13,180	13,180
CVXD	24hs.	13,650	13,710	13,713
CVXD	Inm.	13,780	13,760	13,735
CX	24hs.	16.250,000	16.260,000	16.348,097
DAL	24hs.	15.480,000	15.800,000	15.851,081
DAL	Inm.	15.720,000	15.870,000	15.838,947
DALD	24hs.	10,150	10,470	10,470
DD	24hs.	40.760,000	40.940,000	41.154,647
DDD	24hs.	26,320	26,500	26,500
DE	24hs.	26.740,000	27.340,000	27.216,591
DE	Inm.	26.960,000	27.280,000	27.055,294
DECK	24hs.	5.000,000	5.100,000	5.047,591
DECK	Inm.	4.980,000	4.975,000	4.975,000
DECKD	24hs.	3,265	3,340	3,273
DED	24hs.	17,930	17,900	17,808
DELL	24hs.	12.170,000	12.740,000	12.649,939
DELL	Inm.	12.060,000	12.730,000	12.648,982
DELLD	24hs.	7,890	8,360	8,265
DELLD	Inm.	8,270	8,430	8,293
DEO	24hs.	23.150,000	22.970,000	23.002,222
DHR	24hs.	6.145,000	6.245,000	6.240,094
DHRD	24hs.	4,035	4,030	4,030
DIA	24hs.	41.120,000	41.340,000	41.388,918
DIA	Inm.	41.320,000	41.320,000	41.331,148
DIAC	24hs.	26,000	25,930	25,941
DIAD	24hs.	26,800	26,940	27,033
DIAD	Inm.	26,990	26,950	26,938
DISN	24hs.	14.210,000	14.040,000	14.075,950
DISN	Inm.	14.220,000	14.010,000	14.062,245
DISND	24hs.	9,180	9,210	9,195
DISND	Inm.	9,200	9,190	9,214
DJNJ3	24hs.	1.792,000	1.792,000	1.792,000
DOCU	24hs.	5.085,000	5.100,000	5.096,641
DOCU	Inm.	5.200,000	5.090,000	5.086,667
DOW	24hs.	8.015,000	7.805,000	7.856,835
DOW	Inm.	8.185,000	8.055,000	8.055,000
DOWD	24hs.	5,200	5,140	5,126
E	24hs.	22.140,000	22.010,000	22.072,479
E	Inm.	22.450,000	22.080,000	22.080,000
EBAY	24hs.	87.425,000	90.025,000	89.044,079
EBAY	Inm.	87.400,000	89.350,000	88.879,167
EBAYD	24hs.	56,900	58,800	58,618
ECL	24hs.	7.800,000	7.750,000	7.772,510
ECL	Inm.	7.879,233	7.835,000	7.835,000
EEM	24hs.	21.010,000	21.360,000	21.398,734
EEM	Inm.	20.970,000	21.360,000	21.387,841
EEMC	24hs.	13,220	13,450	13,445
EEMD	24hs.	13,710	13,990	13,956
EEMD	Inm.	13,690	14,000	13,913
EFA	24hs.	9.335,000	9.405,000	9.414,379
EFA	Inm.	9.355,000	9.495,000	9.442,264
EFAD	24hs.	6,080	6,170	6,157
EFX	24hs.	16.350,000	16.030,000	16.160,296
EFXD	24hs.	10,540	10,540	10,540
ELPC	24hs.	59.950,000	60.200,000	60.150,000
EMBJ	24hs.	117.950,000	118.475,000	118.746,243
EMBJ	Inm.	119.550,000	118.325,000	118.978,846
EQNR	24hs.	11.760,000	11.620,000	11.863,704
EQNR	Inm.	11.690,000	11.560,000	11.560,000
ERIC	24hs.	7.930,000	8.165,000	8.217,000
ESGU	24hs.	8.740,000	8.815,000	8.837,500
ESGUD	24hs.	5,700	5,740	5,740
ETHA	24hs.	5.795,000	5.890,000	5.918,559
ETHA	Inm.	5.790,000	5.900,000	5.921,186
ETHAC	24hs.	3,625	3,725	3,725
ETHAD	24hs.	3,735	3,835	3,870
ETHAD	Inm.	3,800	3,860	3,922
ETSY	24hs.	7.325,000	7.180,000	7.275,141
ETSYD	24hs.	4,780	4,690	4,691
EWJ	24hs.	11.020,000	11.130,000	11.148,882
EWJ	Inm.	11.130,000	11.170,000	11.171,867
EWJD	24hs.	7,160	7,300	7,260
EWJD	Inm.	7,360	7,390	7,390
EWY	24hs.	5.610,000	5.810,000	5.830,208
EWY	Inm.	5.595,000	5.825,000	5.810,079
EWYD	24hs.	3,630	3,785	3,803
EWZ	24hs.	29.940,000	30.040,000	30.027,705
EWZ	Inm.	29.760,000	29.960,000	30.062,933
EWZC	24hs.	18,800	18,910	18,910
EWZD	24hs.	19,430	19,650	19,569
EWZD	Inm.	19,370	19,610	19,518
F	24hs.	21.330,000	21.800,000	21.890,583
F	Inm.	21.300,000	21.790,000	21.934,444
FCX	24hs.	36.740,000	37.640,000	37.789,495
FCX	Inm.	37.140,000	38.040,000	37.738,889
FCXD	24hs.	23,710	24,500	24,595
FD	24hs.	14,060	14,340	14,314
FDX	24hs.	48.140,000	48.860,000	49.094,620
FDX	Inm.	47.820,000	49.180,000	49.000,000
FDXD	24hs.	31,430	32,430	31,584
FDXD	Inm.	32,190	32,290	32,290
FISV	24hs.	7.140,000	7.150,000	7.148,019
FISVD	24hs.	4,710	4,705	4,705
FMX	24hs.	32.240,000	31.920,000	31.996,923
FSLR	24hs.	16.910,000	17.780,000	17.641,657
FSLR	Inm.	17.620,000	17.850,000	17.458,901
FSLRD	24hs.	10,950	11,690	11,486
FXI	24hs.	10.810,000	10.880,000	10.912,537
FXI	Inm.	10.780,000	10.910,000	10.914,125
FXID	24hs.	7,020	7,140	7,136
FXID	Inm.	7,060	7,150	7,136
GDX	24hs.	14.790,000	15.320,000	15.327,736
GDX	Inm.	14.660,000	15.240,000	15.291,907
GDXD	24hs.	9,740	10,020	10,072
GDXD	Inm.	9,800	9,980	10,086
GE	24hs.	62.675,000	62.575,000	63.095,992
GE	Inm.	62.500,000	62.750,000	63.153,804
GEC	24hs.	39,540	39,760	39,760
GEC	Inm.	41,910	39,520	39,520
GED	24hs.	40,810	41,690	41,251
GED	Inm.	41,730	41,000	41,243
GEV	24hs.	8.225,000	8.200,000	8.370,909
GEV	Inm.	8.310,000	8.220,000	8.378,889
GEVC	24hs.	5,130	5,290	5,290
GEVD	24hs.	5,300	5,410	5,466
GFI	24hs.	66.950,000	69.100,000	69.481,033
GFI	Inm.	67.800,000	69.200,000	69.200,000
GGB	24hs.	31.580,000	32.560,000	32.455,593
GGBD	24hs.	20,600	20,750	20,750
GILD	24hs.	58.925,000	60.025,000	59.596,193
GILDD	24hs.	38,640	37,740	37,740
GLD	24hs.	12.530,000	12.710,000	12.768,498
GLD	Inm.	12.620,000	12.700,000	12.769,410
GLDC	24hs.	7,850	7,950	7,969
GLDC	Inm.	7,930	8,030	8,030
GLDD	24hs.	8,190	8,330	8,338
GLDD	Inm.	8,230	8,340	8,350
GLNG	24hs.	8.000,000	8.065,000	8.104,262
GLOB	24hs.	3.405,000	3.330,000	3.366,389
GLOB	Inm.	3.417,500	3.350,000	3.369,158
GLOBC	Inm.	2,235	2,130	2,130
GLOBD	24hs.	2,220	2,180	2,198
GLOBD	Inm.	2,230	2,220	2,201
GLW	24hs.	57.500,000	58.775,000	59.996,212
GLW	Inm.	57.100,000	59.100,000	60.673,680
GLWD	24hs.	37,390	38,600	38,873
GM	24hs.	22.400,000	22.970,000	23.192,136
GM	Inm.	22.260,000	22.950,000	22.950,000
GMD	24hs.	14,440	14,990	15,060
GOGLC	24hs.	5,890	6,010	6,000
GOGLC	Inm.	5,920	6,220	6,025
GOGLD	24hs.	6,170	6,260	6,244
GOGLD	Inm.	6,170	6,310	6,262
GOOGL	24hs.	9.470,000	9.560,000	9.547,494
GOOGL	Inm.	9.485,000	9.555,000	9.541,665
GPRK	24hs.	18.050,000	17.710,000	17.831,964
GPRK	Inm.	18.110,000	17.730,000	17.826,000
GPRKD	24hs.	11,770	11,610	11,617
GPRKD	Inm.	11,780	11,560	11,560
GRMN	24hs.	147.925,000	146.950,000	148.190,000
GS	24hs.	115.475,000	116.650,000	116.065,878
GS	Inm.	117.000,000	117.000,000	115.011,080
GSC	24hs.	74,500	72,800	72,800
GSD	24hs.	79,100	76,300	74,968
GSD	Inm.	78,700	77,000	75,961
GSG	24hs.	9.790,000	9.705,000	9.707,308
GSGD	24hs.	6,440	6,410	6,389
GSK	24hs.	20.070,000	20.300,000	20.275,903
GSKD	24hs.	12,560	13,220	13,184
GT	24hs.	4.150,000	4.130,000	4.111,318
GT	Inm.	4.150,000	4.150,000	4.150,000
GTD	24hs.	2,710	2,705	2,650
HAL	24hs.	27.580,000	27.020,000	27.112,367
HAL	Inm.	27.360,000	27.080,000	27.080,000
HALD	24hs.	18,560	17,700	17,709
HAPV3	24hs.	2.115,000	2.069,000	2.012,334
HD	24hs.	15.110,000	15.070,000	15.168,788
HD	Inm.	15.090,000	15.080,000	15.212,637
HDB	24hs.	17.920,000	18.020,000	18.095,385
HDD	24hs.	9,900	9,880	9,904
HDD	Inm.	9,780	9,940	9,940
HIMS	24hs.	11.220,000	11.080,000	11.229,305
HIMS	Inm.	11.110,000	11.430,000	11.430,000
HIMSD	24hs.	7,290	7,390	7,328
HL	24hs.	28.540,000	30.320,000	30.307,541
HL	Inm.	29.800,000	30.060,000	30.294,419
HLD	24hs.	18,990	19,750	19,812
HMC	24hs.	51.850,000	52.000,000	52.178,846
HMC	Inm.	52.150,000	52.700,000	52.700,000
HMY	24hs.	30.640,000	31.800,000	31.838,388
HMY	Inm.	30.520,000	31.880,000	31.772,368
HMYD	24hs.	20,090	20,720	20,724
HMYD	Inm.	20,240	20,770	20,777
HOG	24hs.	14.290,000	14.080,000	14.097,143
HON	24hs.	41.380,000	41.000,000	41.180,036
HON	Inm.	41.240,000	40.920,000	41.054,286
HOOD	24hs.	5.740,000	6.015,000	5.916,501
HOOD	Inm.	5.655,000	5.895,000	5.871,294
HOODD	24hs.	3,650	3,875	3,884
HPQ	24hs.	52.500,000	55.250,000	53.782,463
HPQ	Inm.	54.000,000	53.300,000	52.781,944
HPQD	24hs.	34,500	36,100	35,000
HSBC	24hs.	80.450,000	82.125,000	82.113,715
HSBC	Inm.	82.800,000	82.075,000	82.075,000
HSY	24hs.	13.040,000	12.820,000	12.869,322
HSY	Inm.	13.040,000	12.830,000	12.823,636
HSYC	24hs.	8,120	8,050	8,062
HSYD	24hs.	8,510	8,390	8,399
HSYD	Inm.	8,690	8,400	8,400
HUT	24hs.	28.780,000	28.940,000	29.396,805
HUT	Inm.	28.760,000	28.820,000	29.504,966
HUTD	24hs.	18,510	18,980	19,527
HUTD	Inm.	18,950	19,210	19,210
HWM	24hs.	363.875,000	359.900,000	359.875,209
HWM	Inm.	357.175,000	358.700,000	358.700,000
HWMD	24hs.	236,000	236,250	236,250
IBB	24hs.	11.950,000	12.240,000	12.216,621
IBB	Inm.	11.980,000	12.200,000	12.153,423
IBBC	24hs.	7,550	7,710	7,710
IBBD	24hs.	7,820	7,950	7,983
IBBD	Inm.	7,965	8,040	8,040
IBIT	24hs.	6.880,000	6.915,000	6.935,578
IBIT	Inm.	6.885,000	6.980,000	6.932,625
IBITC	24hs.	4,270	4,330	4,350
IBITC	Inm.	4,290	4,390	4,390
IBITD	24hs.	4,490	4,535	4,528
IBITD	Inm.	4,530	4,530	4,536
IBKR	24hs.	8.170,000	8.315,000	8.320,861
IBKR	Inm.	8.145,000	8.580,000	8.579,000
IBKRD	24hs.	5,300	5,470	5,467
IBM	24hs.	25.360,000	25.240,000	25.426,300
IBM	Inm.	25.300,000	25.200,000	25.442,171
IBMC	24hs.	15,790	15,870	16,180
IBMD	24hs.	16,560	16,500	16,611
IBMD	Inm.	16,530	16,500	16,491
IBN	24hs.	44.920,000	45.020,000	44.966,667
ICLN	24hs.	5.540,000	5.675,000	5.676,282
ICLN	Inm.	5.565,000	5.695,000	5.660,591
ICLNC	24hs.	3,530	3,465	3,465

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
ICLND	24hs.	3,550	3,735	3,726
ICLND	Inm.	3,580	3,710	3,710
IEMG	24hs.	10.690,000	10.850,000	10.862,988
IEMG	Inm.	10.710,000	11.040,000	11.033,650
IEMGD	24hs.	7,040	7,100	7,102
IEMGD	Inm.	7,020	7,120	7,120
IEUR	24hs.	10.890,000	10.970,000	10.986,962
IEUR	Inm.	10.900,000	11.090,000	10.994,203
IEURC	24hs.	6,840	6,960	6,928
IEURD	24hs.	7,100	7,150	7,223
IEURD	Inm.	7,220	7,210	7,144
IFF	24hs.	11.210,000	11.250,000	11.308,947
IFF	Inm.	11.350,000	11.370,000	11.370,000
IJH	24hs.	9.665,000	9.705,000	9.769,907
IJHD	24hs.	6,410	6,310	6,342
IJHD	Inm.	6,000	6,000	6,000
ILF	24hs.	9.340,000	9.405,000	9.402,750
ILF	Inm.	9.585,000	9.445,000	9.417,955
ILFD	24hs.	6,050	6,200	6,174
INFY	24hs.	17.600,000	17.610,000	17.654,579
ING	24hs.	19.410,000	19.590,000	19.601,429
ING	Inm.	19.650,000	19.700,000	19.700,000
INTC	24hs.	32.300,000	34.780,000	34.910,940
INTC	Inm.	32.220,000	34.940,000	35.130,135
INTCB	24hs.	31.020,000	35.000,000	35.000,000
INTCC	24hs.	19,980	21,890	21,125
INTCC	Inm.	20,660	21,990	22,035
INTCD	24hs.	20,990	22,710	22,796
INTCD	Inm.	21,210	22,840	22,966
IP	24hs.	13.420,000	14.210,000	13.750,239
IP	Inm.	13.720,000	14.100,000	14.100,000
IREN	24hs.	5.665,000	5.725,000	5.763,215
IREN	Inm.	5.610,000	5.715,000	5.765,385
IRENC	24hs.	3,620	3,545	3,567
IREND	24hs.	3,640	3,730	3,766
IREND	Inm.	3,695	3,680	3,737
ISRG	24hs.	6.785,000	6.805,000	6.816,372
ISRG	Inm.	6.790,000	6.805,000	6.785,400
ITA	24hs.	6.890,000	6.825,000	6.856,893
ITA	Inm.	7.045,000	6.840,000	6.976,618
ITAC	24hs.	4,435	4,380	4,378
ITAD	24hs.	4,505	4,485	4,494
ITAD	Inm.	4,505	4,495	4,495
ITUB	24hs.	13.160,000	13.270,000	13.253,703
ITUB	Inm.	13.120,000	13.440,000	13.208,881
ITUBD	24hs.	8,550	8,680	8,618
ITUBD	Inm.	8,570	8,600	8,637
ITUB3	24hs.	14.480,000	14.630,000	14.595,822
IVE	24hs.	9.170,000	9.290,000	9.296,568
IVE	Inm.	9.240,000	9.265,000	9.355,952
IVEC	24hs.	5,910	5,840	5,840
IVED	24hs.	6,050	6,120	6,094
IVED	Inm.	6,140	6,110	6,110
IVV	24hs.	1.744,000	1.760,000	1.763,257
IVV	Inm.	1.753,000	1.779,000	1.761,872
IVVC	24hs.	1,115	1,110	1,117
IVVD	24hs.	1,140	1,160	1,155
IVVD	Inm.	1,150	1,160	1,160
IWW	24hs.	11.000,000	11.120,000	11.126,736
IWW	Inm.	10.980,000	11.150,000	11.075,146
IWWD	24hs.	7,270	7,300	7,298
IWM	24hs.	45.300,000	45.540,000	45.823,924
IWM	Inm.	45.360,000	45.700,000	45.854,444
IWMC	24hs.	28,710	28,770	28,770
IWMD	24hs.	29,480	29,770	29,948
IWMD	Inm.	29,930	29,950	30,002
JD	24hs.	10.760,000	10.640,000	10.688,614
JD	Inm.	10.710,000	10.650,000	10.658,585
JDD	24hs.	7,000	6,960	6,981
JDD	Inm.	7,050	6,990	6,980
JMIA	24hs.	11.490,000	11.340,000	11.571,505
JMIA	Inm.	11.700,000	11.420,000	11.573,313
JMIAC	24hs.	7,240	7,310	7,310
JMIAD	24hs.	7,490	7,480	7,553
JNJ	24hs.	28.540,000	28.700,000	28.623,958
JNJ	Inm.	28.700,000	28.860,000	28.608,056
JNJC	24hs.	17,910	17,900	17,900
JNJD	24hs.	18,660	18,550	18,651
JNJD	Inm.	18,720	18,600	18,673
JOYY	24hs.	25.140,000	25.200,000	25.324,762
JPM	24hs.	37.200,000	37.100,000	37.216,145
JPM	Inm.	37.440,000	37.320,000	37.171,992
JPMC	24hs.	23,300	23,600	23,462
JPMD	24hs.	24,380	24,290	24,306
JPMD	Inm.	24,220	24,070	24,164
KB	24hs.	103.900,000	103.450,000	103.774,390
KEEL	24hs.	27.280,000	28.580,000	29.067,214
KEEL	Inm.	27.140,000	28.940,000	28.752,801
KEELD	24hs.	17,570	18,840	18,949
KEELD	Inm.	17,040	18,690	18,695
KEP	24hs.	17.890,000	18.030,000	18.119,792
KGC	24hs.	44.260,000	45.600,000	45.581,176
KLAC	24hs.	7.860,000	7.950,000	7.931,814
KLAC	Inm.	7.995,000	8.105,000	8.022,917
KLACD	24hs.	5,020	5,260	5,268
KMB	24hs.	26.080,000	26.100,000	26.079,596
KMB	Inm.	26.080,000	25.960,000	26.128,750
KMBD	24hs.	17,000	17,160	16,920
KO	24hs.	28.140,000	28.080,000	28.086,106
KO	Inm.	28.220,000	28.160,000	28.085,453
KOC	24hs.	17,540	17,590	17,706
KOC	Inm.	17,700	17,690	17,690
KOD	24hs.	18,330	18,350	18,308
KOD	Inm.	18,440	18,400	18,372
KOFM	24hs.	89.550,000	89.700,000	89.636,250
LAC	24hs.	4.440,000	4.632,500	4.616,464
LAC	Inm.	4.435,000	4.687,500	4.611,168
LACD	24hs.	2,880	3,025	3,003
LACD	Inm.	2,900	3,040	3,022
LAR	24hs.	8.875,000	9.220,000	9.237,712
LAR	Inm.	8.705,000	9.185,000	9.197,480
LARD	24hs.	5,820	6,060	6,067
LIN	24hs.	7.215,000	7.155,000	7.178,590
LIN	Inm.	7.225,000	7.345,000	7.243,377
LIND	24hs.	4,765	4,695	4,696
LLY	24hs.	32.460,000	32.800,000	32.728,075
LLY	Inm.	32.440,000	32.760,000	32.902,588
LLYC	24hs.	20,610	21,320	20,485
LLYD	24hs.	21,240	21,410	21,420
LLYD	Inm.	21,300	21,420	21,600
LMT	24hs.	42.920,000	42.840,000	42.601,699
LMT	Inm.	43.060,000	42.420,000	42.068,308
LMTC	24hs.	26,470	26,720	26,720
LMTD	24hs.	27,860	28,000	27,385
LND	24hs.	5.700,000	5.780,000	5.752,674
LRCX	24hs.	7.690,000	7.670,000	7.687,570
LRCX	Inm.	7.745,000	7.690,000	7.801,768
LRCXC	24hs.	4,800	4,800	4,800
LRCXD	24hs.	5,060	5,050	5,039
LRCXD	Inm.	5,060	5,120	5,055
LREN3	24hs.	3.552,500	3.500,000	3.511,506
LVS	24hs.	32.700,000	32.400,000	32.621,520
LVS	Inm.	32.800,000	32.800,000	32.800,000
LYG	24hs.	4.662,500	4.737,500	4.767,557
MA	24hs.	27.480,000	27.340,000	27.410,679
MA	Inm.	27.480,000	26.400,000	27.272,658
MAD	24hs.	17,930	17,900	17,884
MAD	Inm.	18,290	18,030	17,923
MCD	24hs.	16.600,000	16.520,000	16.610,401
MCD	Inm.	16.600,000	16.510,000	16.607,701
MCDC	24hs.	10,410	10,450	10,418
MCDC	Inm.	10,800	10,380	10,377
MCDD	24hs.	10,840	10,810	10,845
MCDD	Inm.	10,830	10,820	10,863
MDLZ	24hs.	6.640,000	6.590,000	6.579,327
MDLZ	Inm.	6.645,000	6.560,000	6.531,622
MDLZD	24hs.	4,350	4,355	4,355
MDLZD	Inm.	4,365	4,330	4,330
MDT	24hs.	37.000,000	37.020,000	37.004,059
MDT	Inm.	37.280,000	36.920,000	36.920,000
MDTD	24hs.	24,160	24,340	24,340
MELI	24hs.	24.530,000	24.230,000	24.183,671
MELI	Inm.	24.450,000	24.210,000	24.177,500
MELIC	24hs.	15,330	15,200	15,194
MELID	24hs.	15,980	15,840	15,794
MELID	Inm.	15,910	15,830	15,764
META	24hs.	44.940,000	45.240,000	44.959,788
META	Inm.	45.160,000	45.120,000	44.834,133
METAB	24hs.	25.851,561	45.280,000	45.280,000
METAC	24hs.	28,040	28,250	28,110
METAD	24hs.	29,200	29,490	29,280
METAD	Inm.	29,080	29,510	29,243
MFG	24hs.	17.340,000	17.800,000	17.800,000
MGLU3	24hs.	1.850,000	1.833,000	1.785,613
MGLU3	Inm.	1.706,000	1.735,000	1.735,000
MMM	24hs.	25.940,000	26.260,000	26.307,625
MMM	Inm.	25.920,000	26.260,000	26.232,727
MMMD	24hs.	16,830	17,050	17,050
MMMD	Inm.	17,480	16,870	16,870
MO	24hs.	28.080,000	27.720,000	27.653,220
MO	Inm.	28.080,000	27.640,000	27.648,902
MOC	24hs.	17,650	17,330	17,330
MOD	24hs.	18,300	18,110	18,035
MOD	Inm.	18,261	18,000	17,984
MOS	24hs.	7.920,000	8.095,000	8.149,243
MOS	Inm.	7.990,000	8.330,000	8.327,500
MOSD	24hs.	5,180	5,300	5,278
MP	24hs.	7.815,000	7.895,000	7.941,295
MP	Inm.	7.690,000	8.040,000	8.005,845
MPD	24hs.	5,160	5,180	5,189
MPD	Inm.	4,990	5,200	5,200
MRK	24hs.	46.300,000	46.940,000	46.766,124
MRK	Inm.	45.900,000	46.520,000	46.460,000
MRKD	24hs.	30,090	30,650	30,436
MRNA	24hs.	12.210,000	13.220,000	13.269,212
MRNA	Inm.	12.090,000	13.250,000	13.237,538
MRNAC	24hs.	7,730	8,360	8,360
MRNAC	Inm.	7,780	8,420	8,420
MRNAD	24hs.	8,030	8,580	8,601
MRNAD	Inm.	7,880	8,720	8,657
MRSH	24hs.	17.600,000	17.330,000	17.358,214
MRSH	Inm.	17.610,000	17.350,000	17.350,000
MRVL	24hs.	26.160,000	27.440,000	27.729,545
MRVL	Inm.	26.080,000	27.020,000	27.573,959
MRVLD	24hs.	16,870	17,950	18,009
MRVLD	Inm.	16,920	18,000	18,310
MS	24hs.	7.875,000	7.905,000	7.925,368
MS	Inm.	8.230,000	8.015,000	7.899,266
MSD	24hs.	5,180	5,220	5,198
MSFT	24hs.	26.080,000	26.420,000	26.368,675
MSFT	Inm.	26.020,000	26.400,000	26.332,902
MSFTC	24hs.	16,390	16,440	16,487
MSFTC	Inm.	16,410	16,440	16,440
MSFTD	24hs.	17,000	17,220	17,167
MSFTD	Inm.	16,990	17,220	17,176
MSI	24hs.	36.780,000	36.460,000	36.751,818
MSTR	24hs.	10.040,000	10.540,000	10.478,326
MSTR	Inm.	10.020,000	10.590,000	10.480,316
MSTRC	24hs.	6,300	6,620	6,603
MSTRD	24hs.	6,640	6,900	6,857
MSTRD	Inm.	6,470	6,970	6,942
MU	24hs.	295.725,000	312.200,000	311.862,942
MU	Inm.	295.275,000	311.850,000	312.097,141
MUC	24hs.	185,500	195,750	195,808
MUC	Inm.	186,750	196,250	196,250
MUD	24hs.	193,000	204,250	203,505
MUD	Inm.	194,500	204,250	204,031
MUFG	24hs.	36.960,000	37.400,000	37.544,898
MUFGD	24hs.	24,810	24,700	24,700
MUX	24hs.	14.410,000	14.800,000	14.910,986
MUX	Inm.	14.330,000	14.800,000	14.908,911
MUXD	24hs.	9,350	9,800	9,789
NATU3	24hs.	2.640,000	2.597,500	2.587,592
NATU3	Inm.	2.525,000	2.645,000	2.543,497
NAT3D	24hs.	1,540	1,510	1,509
NBIS	24hs.	12.400,000	12.820,000	12.658,418
NBIS	Inm.	12.400,000	12.650,000	12.583,052
NBISC	24hs.	7,850	8,190	8,168
NBISD	24hs.	8,050	8,360	8,300
NBISD	Inm.	8,540	8,370	8,475
NEE	24hs.	6.745,000	6.805,000	6.796,195
NEE	Inm.	7.015,000	6.775,000	6.778,232
NEED	24hs.	4,390	4,455	4,439
NEM	24hs.	64.925,000	66.225,000	66.399,065
NEM	Inm.	68.925,000	66.025,000	66.363,265
NEMD	24hs.	42,040	43,050	43,249
NFLX	24hs.	2.540,000	2.507,500	2.516,303
NFLX	Inm.	2.555,000	2.510,000	2.522,568
NFLXC	24hs.	1,615	1,585	1,585
NFLXD	24hs.	1,655	1,650	1,647
NFLXD	Inm.	1,660	1,660	1,654
NG	24hs.	44.420,000	47.500,000	46.892,907
NG	Inm.	46.200,000	47.420,000	47.660,000
NGD	24hs.	30,650	30,780	30,782
NGG	24hs.	60.800,000	61.725,000	61.875,000
NIO	24hs.	1.440,000	1.449,000	1.454,350
NIO	Inm.	1.441,000	1.450,000	1.454,749
NIOC	24hs.	0,901	0,914	0,911
NIOD	24hs.	0,963	0,951	0,943
NIOD	Inm.	0,945	0,949	0,949
NKE	24hs.	4.770,000	4.850,000	4.806,277
NKE	Inm.	4.750,000	4.845,000	4.796,881
NKEC	24hs.	3,145	3,045	3,039
NKED	24hs.	3,100	3,180	3,142
NKED	Inm.	3,110	3,165	3,143
NMR	24hs.	16.800,000	16.370,000	16.426,087
NOKA	24hs.	16.190,000	16.880,000	16.823,147
NOKA	Inm.	16.230,000	16.830,000	16.812,818
NOW	24hs.	1.296,000	1.283,000	1.287,735
NOW	Inm.	1.300,000	1.285,000	1.287,431
NOWC	24hs.	0,820	0,815	0,815
NOWC	Inm.	0,850	0,812	0,812
NOWD	24hs.	0,846	0,841	0,840
NOWD	Inm.	0,854	0,840	0,841
NSAN	24hs.	6.845,000	6.680,000	6.805,109
NTES	24hs.	13.410,000	13.240,000	13.363,541
NTRA	24hs.	10.850,000	11.390,000	11.263,641
NTRA	Inm.	10.840,000	11.340,000	11.315,584
NTRAD	24hs.	7,100	7,360	7,361
NTRAD	Inm.	7,070	7,400	7,395
NU	24hs.	11.040,000	11.050,000	11.110,472
NU	Inm.	11.050,000	11.080,000	11.050,740
NUC	24hs.	6,910	7,010	6,982
NUC	Inm.	7,450	7,030	7,030
NUD	24hs.	7,210	7,260	7,249
NUD	Inm.	7,210	7,260	7,248
NUE	24hs.	26.100,000	26.360,000	26.547,592
NUE	Inm.	25.640,000	26.720,000	26.720,000
NVDA	24hs.	14.250,000	14.590,000	14.590,028
NVDA	Inm.	14.240,000	14.570,000	14.600,949
NVDAC	24hs.	8,870	9,160	9,164
NVDAD	24hs.	9,290	9,550	9,523
NVDAD	Inm.	9,340	9,590	9,531
NVO	24hs.	9.520,000	9.875,000	9.760,937
NVO	Inm.	9.565,000	9.905,000	9.809,815
NVOD	24hs.	6,200	6,500	6,469
NVS	24hs.	55.450,000	56.100,000	56.110,315
NVS	Inm.	55.800,000	56.150,000	56.133,333
NVSD	24hs.	35,820	36,270	36,503
NXE	24hs.	15.500,000	15.590,000	15.303,333
O	24hs.	7.030,000	7.035,000	7.034,137
O	Inm.	7.055,000	7.025,000	7.062,982
OC	24hs.	4,470	4,410	4,439
OD	24hs.	4,590	4,610	4,598
OD	Inm.	4,595	4,630	4,656
OKLO	24hs.	2.026,000	2.248,000	2.237,506
OKLO	Inm.	2.060,000	2.260,000	2.243,905
OKLOD	24hs.	1,300	1,475	1,463
OKLOD	Inm.	1,390	1,480	1,489
ONDS	24hs.	5.740,000	5.900,000	5.925,439
ONDS	Inm.	5.610,000	5.925,000	5.896,439
ONDSD	24hs.	3,665	3,920	3,827
ORCL	24hs.	76.250,000	80.050,000	79.751,876
ORCL	Inm.	76.925,000	79.750,000	79.714,331
ORCLC	24hs.	47,890	49,800	49,800
ORCLD	24hs.	49,660	52,000	52,106
ORCLD	Inm.	49,400	52,700	52,106
ORLY	24hs.	606,500	603,500	613,801
ORLY	Inm.	632,500	598,000	598,000
ORLYD	24hs.	0,405	0,403	0,403
OXY	24hs.	18.980,000	18.900,000	18.857,723
OXY	Inm.	19.000,000	18.860,000	18.882,828
OXYD	24hs.	12,480	12,310	12,278
OXYD	Inm.	13,290	12,280	12,280
PAAS	24hs.	25.280,000	26.420,000	26.483,592
PAAS	Inm.	25.720,000	26.380,000	26.398,284
PAASC	24hs.	16,300	16,530	16,530
PAASD	24hs.	16,360	17,280	17,284
PAC	24hs.	20.100,000	19.860,000	19.881,579
PAGS	24hs.	4.992,500	5.095,000	5.055,460
PAGS	Inm.	4.920,860	5.175,000	5.069,255
PAGSD	24hs.	3,245	3,310	3,270
PANW	24hs.	12.000,000	11.980,000	12.043,901
PANW	Inm.	11.960,000	11.940,000	11.977,056
PANWC	24hs.	7,590	7,600	7,600
PANWD	24hs.	7,840	7,870	7,928
PANWD	Inm.	7,870	7,760	7,760
PATH	24hs.	10.900,000	10.990,000	11.010,183
PATH	Inm.	10.830,000	11.000,000	11.006,842
PATHD	24hs.	7,140	7,310	7,292
PBR	24hs.	33.440,000	33.360,000	33.106,557
PBR	Inm.	33.400,000	33.360,000	33.357,863
PBRD	24hs.	21,960	21,780	21,620
PBRD	Inm.	21,810	21,780	21,807
PCAR	24hs.	62.975,000	62.300,000	62.707,917
PCARD	24hs.	40,800	41,200	41,200
PDD	24hs.	5.010,000	4.980,000	4.998,995
PDD	Inm.	5.025,000	4.980,000	4.979,600
PDDD	24hs.	3,265	3,295	3,286
PEP	24hs.	11.950,000	11.850,000	11.865,111
PEP	Inm.	11.970,000	11.880,000	11.885,237
PEPC	24hs.	7,500	7,550	7,439

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
PEPC	Inm.	7,768	7,490	7,490
PEPD	24hs.	7,790	7,760	7,773
PEPD	Inm.	7,860	7,740	7,756
PETRD	24hs.	10,940	10,630	10,875
PETR3	24hs.	16.950,000	17.350,000	16.753,999
PETR3	Inm.	17.080,000	16.910,000	16.644,793
PFE	24hs.	10.950,000	10.980,000	11.021,246
PFE	Inm.	10.960,000	11.070,000	11.020,812
PFEC	24hs.	6,810	6,870	6,913
PFED	24hs.	7,140	7,150	7,177
PFED	Inm.	7,080	7,190	7,190
PG	24hs.	15.660,000	15.680,000	15.651,339
PG	Inm.	15.860,000	15.710,000	15.629,533
PGC	24hs.	9,870	9,790	9,780
PGD	24hs.	10,210	10,230	10,193
PGD	Inm.	10,290	10,260	10,174
PHG	24hs.	7.865,000	7.855,000	7.855,000
PINS	24hs.	4.262,500	4.162,500	4.199,806
PINS	Inm.	4.400,000	4.212,500	4.212,500
PINSD	24hs.	2,780	2,740	2,740
PKS	24hs.	31.380,000	31.920,000	32.131,111
PLD	24hs.	7.340,000	7.415,000	7.409,532
PLTR	24hs.	92.800,000	93.850,000	93.655,228
PLTR	Inm.	92.325,000	93.775,000	93.782,125
PLTRC	24hs.	57,400	58,700	58,700
PLTRD	24hs.	60,000	61,300	61,120
PLTRD	Inm.	60,300	60,500	60,859
PM	24hs.	17.110,000	16.850,000	16.831,930
PM	Inm.	17.100,000	16.770,000	16.773,636
PMD	24hs.	11,250	11,100	11,130
PMD	Inm.	10,820	11,030	11,037
PRIO3	24hs.	9.810,000	9.845,000	9.840,186
PSQ	24hs.	5.265,000	5.125,000	5.152,003
PSQ	Inm.	5.350,000	5.140,000	5.151,184
PSQD	24hs.	3,440	3,360	3,371
PSQD	Inm.	3,515	3,380	3,380
PSX	24hs.	70.400,000	72.600,000	72.281,250
PSX	Inm.	70.650,000	72.275,000	72.418,182
PYPL	24hs.	10.510,000	10.460,000	10.624,486
PYPL	Inm.	10.440,000	10.570,000	10.576,032
PYPLD	24hs.	6,850	6,880	6,920
PYPLD	Inm.	7,040	6,880	6,889
QCOM	24hs.	26.900,000	27.400,000	27.569,952
QCOM	Inm.	26.980,000	27.500,000	27.578,717
QCOMC	24hs.	17,070	17,410	17,243
QCOMD	24hs.	17,490	18,040	17,966
QCOMD	Inm.	17,450	17,940	17,988
QQQ	24hs.	56.325,000	57.200,000	57.196,170
QQQ	Inm.	56.300,000	57.175,000	57.162,509
QQQC	24hs.	35,150	36,090	35,673
QQQC	Inm.	35,900	36,160	35,827
QQQD	24hs.	36,880	37,460	37,324
QQQD	Inm.	36,920	37,400	37,299
RACE	24hs.	7.890,000	7.945,000	7.937,733
RACE	Inm.	7.915,000	7.885,000	7.894,890
RACED	24hs.	5,150	5,200	5,229
RBLX	24hs.	38.000,000	37.940,000	37.862,575
RBLX	Inm.	37.940,000	37.720,000	38.357,580
RBLXD	24hs.	24,680	24,790	24,901
RENT3	24hs.	5.690,000	5.725,000	5.717,172
RGTI	24hs.	11.790,000	12.760,000	12.707,415
RGTI	Inm.	11.610,000	12.600,000	12.630,254
RGTIC	24hs.	7,850	7,950	7,950
RGTID	24hs.	7,700	8,210	8,264
RGTID	Inm.	8,200	8,380	8,380
RIO	24hs.	19.120,000	19.520,000	19.585,745
RIO	Inm.	19.050,000	19.600,000	19.565,000
RIOD	24hs.	12,490	12,840	12,754
RIOD	Inm.	12,600	12,800	12,756
RIOT	24hs.	10.800,000	11.590,000	11.380,145
RIOT	Inm.	10.670,000	11.540,000	11.597,952
RIOTD	24hs.	7,040	7,580	7,542
RKLB	24hs.	8.450,000	9.015,000	9.010,582
RKLB	Inm.	8.245,000	9.025,000	8.962,383
RKLBC	24hs.	5,360	5,600	5,600
RKLBD	24hs.	5,350	5,880	5,801
RKLBD	Inm.	5,490	5,830	5,830
ROKU	24hs.	19.030,000	18.990,000	18.956,474
ROST	24hs.	89.800,000	91.400,000	91.675,780
RSP	24hs.	11.320,000	11.360,000	11.378,611
RSP	Inm.	11.350,000	11.380,000	11.485,714
RSPC	24hs.	7,200	7,200	7,245
RSPD	24hs.	7,410	7,430	7,457
RSPD	Inm.	7,400	7,420	7,474
RTX	24hs.	63.000,000	61.650,000	61.730,783
RTX	Inm.	62.425,000	61.825,000	61.687,568
RTXD	24hs.	40,830	40,490	40,418
RTXD	Inm.	41,470	40,610	40,614
SAN	24hs.	91.775,000	94.325,000	94.662,844
SAN	Inm.	92.650,000	94.300,000	94.511,765
SANC	24hs.	56,400	58,600	58,600
SAND	24hs.	61,300	60,800	60,814
SAP	24hs.	56.800,000	56.800,000	57.042,887
SAPD	24hs.	37,040	37,560	37,560
SATL	24hs.	7.940,000	8.805,000	8.741,456
SATL	Inm.	7.810,000	8.815,000	8.746,395
SATLC	24hs.	4,800	5,150	5,150
SATLD	24hs.	5,170	5,810	5,729
SATLD	Inm.	5,150	5,570	5,562
SBS	24hs.	16.890,000	16.870,000	16.773,256
SBSP3	24hs.	8.480,000	8.470,000	8.470,000
SBUX	24hs.	12.970,000	12.880,000	12.925,078
SBUX	Inm.	12.930,000	12.900,000	12.921,042
SBUXD	24hs.	8,400	8,430	8,424
SCCO	24hs.	151.525,000	156.100,000	156.942,430
SCCO	Inm.	150.900,000	155.925,000	156.317,857
SDA	24hs.	421,250	431,750	424,151
SDA	Inm.	430,250	431,000	410,714
SE	24hs.	5.160,000	5.030,000	5.060,951
SE	Inm.	5.190,000	5.020,000	5.039,025
SED	24hs.	3,420	3,295	3,303
SH	24hs.	6.590,000	6.505,000	6.522,422
SH	Inm.	6.590,000	6.485,000	6.516,956
SHD	24hs.	4,320	4,260	4,252
SHEL	24hs.	76.400,000	76.300,000	76.413,360
SHEL	Inm.	77.350,000	76.375,000	76.323,333
SHELD	24hs.	50,100	50,100	49,863
SHOP	24hs.	1.930,000	1.905,000	1.918,332
SHOP	Inm.	1.929,000	1.910,000	1.912,631
SHOPD	24hs.	1,245	1,260	1,287
SHOPD	Inm.	1,250	1,255	1,255
SHW	24hs.	7.415,000	7.390,000	7.403,389
SHWD	24hs.	4,935	4,890	4,890
SID	24hs.	15.590,000	15.230,000	14.856,219
SID	Inm.	15.500,000	15.270,000	15.257,368
SIEGY	24hs.	82.000,000	82.000,000	82.000,000
SKHY	24hs.	11.130,000	11.660,000	11.676,806
SKHY	Inm.	11.090,000	11.740,000	11.907,367
SKHYC	24hs.	7,050	7,380	7,382
SKHYD	24hs.	7,230	7,650	7,647
SKHYD	Inm.	7,390	7,810	7,846
SLB	24hs.	27.800,000	27.620,000	27.819,384
SLB	Inm.	28.580,000	27.800,000	27.800,000
SLBD	24hs.	18,460	18,100	18,100
SLV	24hs.	15.180,000	15.660,000	15.816,920
SLV	Inm.	15.170,000	15.610,000	15.739,227
SLVC	24hs.	9,400	9,820	9,832
SLVD	24hs.	9,970	10,200	10,289
SLVD	Inm.	9,840	10,180	10,271
SMH	24hs.	17.400,000	17.890,000	17.895,744
SMH	Inm.	17.400,000	18.050,000	17.862,722
SMHC	24hs.	10,960	11,320	11,249
SMHD	24hs.	11,420	11,710	11,689
SMHD	Inm.	11,440	11,710	11,698
SNA	24hs.	99.575,000	98.925,000	99.413,182
SNA	Inm.	102.600,000	99.000,000	99.000,000
SNAP	24hs.	9.185,000	9.015,000	9.389,461
SNAP	Inm.	9.320,000	9.425,000	9.425,000
SNAPD	24hs.	6,250	6,080	6,083
SNDK	24hs.	14.310,000	15.100,000	15.037,361
SNDK	Inm.	14.300,000	15.050,000	15.042,214
SNDKC	24hs.	9,000	9,440	9,420
SNDKC	Inm.	9,000	9,340	9,340
SNDKD	24hs.	9,310	9,850	9,821
SNDKD	Inm.	9,470	9,820	9,776
SNOW	24hs.	17.620,000	17.980,000	18.052,267
SNOW	Inm.	17.570,000	18.150,000	18.006,110
SNOWD	24hs.	11,400	11,690	11,785
SONY	24hs.	4.722,500	4.730,000	4.756,555
SONY	Inm.	4.750,000	4.730,000	4.741,275
SONYD	24hs.	3,100	3,075	3,134
SOYB	24hs.	8.980,000	8.945,000	8.947,148
SOYBD	24hs.	5,890	5,890	5,883
SPCE	24hs.	9.375,000	9.915,000	9.931,516
SPCE	Inm.	9.350,000	9.830,000	9.838,041
SPCED	24hs.	5,940	6,380	6,484
SPCED	Inm.	6,390	6,780	6,776
SPCX	24hs.	4.810,000	4.920,000	4.926,503
SPCX	Inm.	4.595,000	4.912,500	4.928,364
SPCXD	24hs.	3,120	3,200	3,211
SPCXD	Inm.	3,125	3,210	3,214
SPGI	24hs.	14.440,000	14.320,000	14.395,031
SPGI	Inm.	14.630,000	14.320,000	14.381,992
SPGID	24hs.	9,470	9,460	9,410
SPHQ	24hs.	9.485,000	9.515,000	9.524,007
SPHQ	Inm.	9.515,000	9.500,000	9.483,333
SPHQC	24hs.	6,070	6,020	6,020
SPHQD	24hs.	6,260	6,240	6,240
SPOT	24hs.	31.200,000	30.160,000	30.594,043
SPOT	Inm.	31.160,000	30.080,000	30.466,029
SPOTD	24hs.	20,380	19,670	19,942
SPOTD	Inm.	20,320	19,840	19,840
SPXL	24hs.	17.380,000	17.940,000	17.874,598
SPXL	Inm.	17.280,000	17.840,000	17.905,852
SPXLC	24hs.	10,820	11,300	11,280
SPXLD	24hs.	11,180	11,830	11,688
SPXLD	Inm.	11,520	11,810	11,781
SPY	24hs.	20.110,000	20.300,000	20.295,340
SPY	Inm.	20.120,000	20.310,000	20.294,361
SPYC	24hs.	12,590	12,770	12,731
SPYC	Inm.	12,570	12,780	12,867
SPYD	24hs.	13,130	13,300	13,253
SPYD	Inm.	13,100	13,270	13,253
STLA	24hs.	1.580,000	1.619,000	1.630,482
STLA	Inm.	1.661,000	1.640,000	1.640,000
STLAD	24hs.	1,025	1,070	1,063
STNE	24hs.	5.170,000	5.205,000	5.236,219
STNE	Inm.	5.100,000	5.230,000	5.236,667
STNED	24hs.	3,350	3,435	3,439
SUZ	24hs.	14.490,000	14.700,000	14.743,636
SUZB3	24hs.	14.600,000	14.800,000	14.800,000
SWKS	24hs.	6.645,000	6.670,000	6.737,331
SWKSD	24hs.	4,185	4,400	4,400
SYY	24hs.	15.670,000	15.730,000	15.744,776
T	24hs.	13.750,000	13.460,000	13.559,498
T	Inm.	13.710,000	13.520,000	13.525,862
TCOM	24hs.	32.480,000	32.220,000	32.323,887
TD	24hs.	9,020	8,800	8,851
TD	Inm.	9,350	8,810	8,810
TEAM	24hs.	6.480,000	6.500,000	6.557,031
TEAM	Inm.	6.410,000	6.500,000	6.530,108
TEAMD	24hs.	4,235	4,275	4,272
TEM	24hs.	9.215,000	10.630,000	10.600,070
TEM	Inm.	9.195,000	10.600,000	10.528,763
TEMD	24hs.	5,990	6,990	6,863
TEMD	Inm.	5,820	6,920	6,940
TEN	24hs.	89.825,000	89.950,000	90.266,323
TEN	Inm.	89.875,000	89.800,000	90.118,750
TEND	24hs.	59,500	58,500	58,763
TGT	24hs.	10.320,000	10.600,000	10.567,069
TGT	Inm.	10.350,000	10.600,000	10.600,000
TGTD	24hs.	6,680	6,860	6,896
TIMB	24hs.	30.420,000	30.480,000	30.503,728
TIMS3	24hs.	6.120,000	6.105,000	6.069,262
TJX	24hs.	8.980,000	9.200,000	9.216,808
TJX	Inm.	9.200,000	9.015,000	8.832,500
TJXD	24hs.	6,150	6,060	6,060
TLN	24hs.	7.230,000	7.385,000	7.510,271
TLN	Inm.	7.470,000	7.630,000	7.630,000
TLND	Inm.	4,880	4,965	4,965
TM	24hs.	20.450,000	20.590,000	20.758,496
TM	Inm.	20.540,000	20.780,000	20.737,436
TMD	24hs.	13,380	13,460	13,490
TMD	Inm.	13,490	13,460	13,460
TMO	24hs.	47.080,000	47.720,000	47.712,662
TMO	Inm.	44.045,966	47.700,000	47.693,333
TMOD	24hs.	30,000	30,480	30,480
TMUS	24hs.	8.380,000	8.065,000	8.156,501
TMUS	Inm.	8.495,000	8.340,000	8.340,000
TMUSC	24hs.	5,330	5,090	5,120
TMUSD	24hs.	5,530	5,340	5,362
TMUSD	Inm.	5,540	5,380	5,380
TQQQ	24hs.	4.340,000	4.562,500	4.543,691
TQQQ	Inm.	4.325,000	4.600,000	4.555,025
TQQQC	24hs.	2,770	2,855	2,855
TQQQD	24hs.	2,830	2,975	2,968
TQQQD	Inm.	2,875	2,980	2,969
TRIP	24hs.	7.155,000	7.085,000	7.092,155
TRIP	Inm.	7.125,000	7.085,000	7.084,565
TRIPD	24hs.	4,795	4,610	4,675
TRVV	24hs.	100.025,000	100.575,000	100.597,283
TSLA	24hs.	38.120,000	38.940,000	39.165,013
TSLA	Inm.	38.160,000	38.880,000	39.189,059
TSLAC	24hs.	23,770	23,900	23,900
TSLAD	24hs.	24,810	25,440	25,674
TSLAD	Inm.	24,890	25,360	25,602
TSM	24hs.	74.125,000	76.050,000	75.864,098
TSM	Inm.	73.853,375	76.275,000	75.933,697
TSMC	24hs.	46,810	47,540	47,376
TSMD	24hs.	48,270	49,790	49,561
TSMD	Inm.	48,082	49,830	49,539
TTE	24hs.	48.440,000	48.740,000	48.688,438
TTED	24hs.	31,600	31,980	31,980
TV	24hs.	1.151,000	1.231,000	1.202,342
TV	Inm.	1.177,000	1.190,000	1.190,000
TWLO	24hs.	10.620,000	10.880,000	10.816,911
TWLO	Inm.	10.450,000	10.710,000	10.710,000
TWLOD	24hs.	6,870	7,100	7,100
TXN	24hs.	83.375,000	82.275,000	82.717,555
TXN	Inm.	82.400,000	82.450,000	82.450,000
TXND	24hs.	55,400	54,000	54,115
TXR	24hs.	22.680,000	22.980,000	22.950,464
TXR	Inm.	22.750,000	22.970,000	23.054,242
TXRD	24hs.	15,030	15,080	15,009
TXRD	Inm.	14,600	15,080	15,080
UAL	24hs.	34.020,000	34.260,000	34.669,747
UALD	24hs.	22,240	22,790	22,834
UBER	24hs.	56.825,000	56.600,000	56.634,948
UBER	Inm.	56.700,000	56.675,000	56.783,865
UBERC	24hs.	36,000	35,500	35,364
UBERC	Inm.	36,000	35,630	35,634
UBERD	24hs.	37,020	37,040	36,953
UBERD	Inm.	37,240	37,170	37,160
UGP	24hs.	12.070,000	12.090,000	11.942,950
UGP	Inm.	12.030,000	12.050,000	12.050,000
UGPD	24hs.	7,170	7,940	7,870
UL	24hs.	33.200,000	33.020,000	33.074,473
ULD	24hs.	21,890	21,570	21,612
UNH	24hs.	18.190,000	18.180,000	18.292,611
UNH	Inm.	18.290,000	18.230,000	18.297,712
UNHD	24hs.	11,880	11,900	11,963
UNHD	Inm.	11,950	12,000	12,307
UNP	24hs.	22.430,000	22.470,000	22.436,596
UNP	Inm.	22.950,000	22.310,000	22.310,000
UPST	24hs.	7.950,000	7.895,000	7.978,695
UPST	Inm.	8.065,000	8.260,000	8.201,124
UPSTC	24hs.	6,400	5,050	5,050
UPSTD	24hs.	5,220	5,190	5,198
URA	24hs.	13.230,000	13.640,000	13.634,002
URA	Inm.	13.170,000	13.690,000	13.677,312
URAC	24hs.	8,430	8,590	8,586
URAC	Inm.	8,520	8,680	8,680
URAD	24hs.	8,620	8,980	8,912
URAD	Inm.	8,800	8,880	8,888
URBN	24hs.	61.125,000	60.375,000	60.727,976
USB	24hs.	19.070,000	19.210,000	19.194,516
USO	24hs.	16.530,000	16.460,000	16.476,052
USO	Inm.	16.640,000	16.550,000	16.467,594
USOD	24hs.	10,840	10,790	10,731
USOD	Inm.	10,810	10,670	10,670
V	24hs.	32.920,000	32.720,000	32.886,663
V	Inm.	32.880,000	32.800,000	32.833,981
VALE	24hs.	11.300,000	11.530,000	11.493,303
VALE	Inm.	11.220,000	11.470,000	11.511,509
VALEC	24hs.	7,200	7,320	7,327
VALEC	Inm.	7,100	7,300	7,300
VALED	24hs.	7,450	7,530	7,512
VALED	Inm.	7,290	7,550	7,462
VALE3	24hs.	22.680,000	23.240,000	23.120,643
VC	24hs.	20,450	20,690	20,612
VC	Inm.	21,000	20,850	20,850
VD	24hs.	21,360	21,400	21,476
VD	Inm.	21,460	21,560	21,515
VEA	24hs.	11.400,000	11.520,000	11.546,094
VEA	Inm.	11.430,000	11.520,000	11.595,094
VEAC	24hs.	7,270	7,250	7,261
VEAD	24hs.	7,450	7,550	7,553
VEAD	Inm.	7,490	7,580	7,670
VIG	24hs.	9.645,000	9.705,000	9.712,159
VIG	Inm.	9.775,000	9.810,000	9.675,951
VIGC	Inm.	6,170	6,140	6,140
VIGD	24hs.	6,310	6,360	6,362
VIGD	Inm.	6,310	6,360	6,312
VIST	24hs.	39.580,000	38.980,000	39.217,467
VIST	Inm.	39.660,000	38.920,000	39.242,305
VISTC	24hs.	24,760	24,460	24,491
VISTC	Inm.	24,740	24,510	24,492
VISTD	24hs.	25,850	25,460	25,597
VISTD	Inm.	25,850	25,400	25,569
VIV	24hs.	19.030,000	19.100,000	19.012,414
VIVT3	24hs.	9.570,000	9.640,000	9.639,641
VOD	24hs.	27.940,000	27.920,000	27.975,789

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
VODD	24hs.	18,230	18,250	18,250
VRSN	24hs.	79.700,000	80.000,000	79.905,335
VRSND	24hs.	51,400	52,200	52,200
VRTX	24hs.	8.090,000	8.115,000	8.131,758
VST	24hs.	8.640,000	8.805,000	8.829,038
VST	Inm.	8.590,000	8.925,000	8.872,825
VSTC	24hs.	5,420	5,580	5,581
VSTD	24hs.	5,650	5,790	5,787
VSTD	Inm.	5,630	5,820	5,872
VXX	24hs.	5.895,000	5.665,000	5.662,165
VXX	Inm.	5.915,000	5.670,000	5.639,157
VXXD	Inm.	3,790	3,640	3,640
VZ	24hs.	19.820,000	19.260,000	19.510,492
VZ	Inm.	19.760,000	19.320,000	19.370,881
VZC	Inm.	11,990	12,150	12,150
VZD	24hs.	12,880	12,600	12,683
VZD	Inm.	13,380	12,670	12,675
WBO	24hs.	1.744,000	1.739,000	1.734,580
WDC	24hs.	7.255,000	7.360,000	7.361,205
WDC	Inm.	7.330,000	7.375,000	7.403,945
WDCD	24hs.	4,730	4,815	4,860
WDCD	Inm.	4,975	4,980	4,890
WEGE3	24hs.	16.070,000	15.930,000	15.930,329
WELL	24hs.	7.785,000	7.690,000	7.721,076
WELL	Inm.	7.990,000	7.990,000	7.990,000
WELLD	24hs.	5,100	5,060	5,060
WFC	24hs.	27.760,000	27.660,000	27.817,475
WFC	Inm.	27.820,000	27.860,000	27.586,364
WFCD	24hs.	18,300	18,240	18,214
WFCD	Inm.	18,530	18,170	18,165
WMT	24hs.	9.555,000	9.435,000	9.456,703
WMT	Inm.	9.550,000	9.390,000	9.433,828
WMTC	24hs.	6,040	5,940	5,949
WMTD	24hs.	6,280	6,160	6,161
WMTD	Inm.	6,270	6,180	6,172
XLB	24hs.	4.452,500	4.495,000	4.508,689
XLB	Inm.	4.455,000	4.527,500	4.522,727
XLBD	24hs.	2,930	2,920	2,951
XLC	24hs.	9.470,000	9.435,000	9.452,413
XLC	Inm.	9.430,000	9.740,000	9.580,714
XLCD	24hs.	6,200	6,180	6,161
XLE	24hs.	51.200,000	51.375,000	51.207,686
XLE	Inm.	51.000,000	51.275,000	51.135,129
XLEC	24hs.	32,210	32,290	32,290
XLED	24hs.	33,240	33,490	33,409
XLED	Inm.	33,330	33,640	33,354
XLF	24hs.	44.740,000	44.540,000	44.637,224
XLF	Inm.	44.560,000	44.860,000	44.694,855
XLFC	24hs.	27,940	27,960	27,951
XLFD	24hs.	29,080	29,170	29,117
XLFD	Inm.	29,040	29,160	29,175
XLI	24hs.	9.645,000	9.635,000	9.648,842
XLI	Inm.	10.400,000	9.695,000	9.738,184
XLID	24hs.	6,300	6,320	6,325
XLK	24hs.	6.390,000	6.535,000	6.535,230
XLK	Inm.	6.475,000	6.510,000	6.532,118
XLKD	24hs.	4,175	4,275	4,265
XLKD	Inm.	4,170	4,270	4,269
XLP	24hs.	8.350,000	8.330,000	8.329,427
XLP	Inm.	8.340,000	8.330,000	8.319,012
XLPC	24hs.	5,230	5,280	5,280
XLPD	24hs.	5,450	5,460	5,441
XLPD	Inm.	5,480	5,470	5,433
XLRE	24hs.	7.575,000	7.585,000	7.617,856
XLRE	Inm.	7.620,000	7.590,000	7.588,694
XLREC	24hs.	4,890	4,760	4,760
XLRED	24hs.	4,950	4,980	4,970
XLU	24hs.	4.400,000	4.432,500	4.438,654
XLU	Inm.	4.440,000	4.430,000	4.425,862
XLUC	24hs.	2,765	2,780	2,781
XLUC	Inm.	2,795	2,820	2,820
XLUD	24hs.	2,865	2,890	2,894
XLUD	Inm.	2,885	2,890	2,890
XLV	24hs.	9.260,000	9.295,000	9.292,261
XLV	Inm.	9.315,000	9.275,000	9.314,526
XLVC	24hs.	5,790	5,880	5,793
XLVD	24hs.	6,010	6,080	6,068
XLVD	Inm.	6,040	6,040	6,087
XLY	24hs.	4.090,000	4.125,000	4.156,165
XLY	Inm.	4.217,500	4.160,000	4.144,500
XLYC	24hs.	2,690	2,625	2,625
XME	24hs.	5.755,000	5.915,000	5.964,307
XME	Inm.	5.750,000	5.980,000	5.980,000
XMED	24hs.	3,830	3,925	3,904
XOM	24hs.	26.060,000	26.020,000	25.888,114
XOM	Inm.	26.140,000	25.940,000	25.893,789
XOMD	24hs.	17,000	16,950	16,924
XP	24hs.	7.860,000	8.045,000	8.067,246
XP	Inm.	7.875,000	8.110,000	8.054,761
XPD	24hs.	5,060	5,250	5,245
XPD	Inm.	5,150	5,290	5,290
XPEV	24hs.	4.125,000	4.225,000	4.240,520
XPEV	Inm.	4.070,000	4.222,500	4.222,500
XPEVD	24hs.	2,650	2,730	2,730
XROX	24hs.	5.455,000	5.690,000	5.634,004
XYZ	24hs.	6.105,000	6.085,000	6.128,144
XYZ	Inm.	6.255,000	6.160,000	6.160,000
XYZD	24hs.	3,965	3,985	3,985
YELP	24hs.	16.640,000	16.140,000	16.318,702
YELP	Inm.	16.820,000	16.380,000	16.320,000
ZM	24hs.	3.120,000	3.115,000	3.132,412
ZM	Inm.	3.132,500	3.115,000	3.115,000
ZMD	24hs.	2,040	2,050	2,045
ZMD	Inm.	2,050	2,045	2,045
FONDOS CERRADOS DE INVERSION CUOTAPARTES				
ALLLF	24hs.	1.570,000	1.560,000	1.560,000
PNIZF	24hs.	3,940	3,930	3,928
REIT	24hs.	1.029,000	1.032,000	1.031,931
REIT	Inm.	1.037,000	1.036,000	1.034,046
REITD	24hs.	0,670	0,677	0,671
TITULOS PUBLICOS				
AE38	24hs.	118.890,000	118.970,000	119.039,445
AE38	Inm.	118.840,000	118.490,000	118.949,690
AE38C	24hs.	74,390	74,640	74,585
AE38C	Inm.	74,340	74,520	74,371
AE38D	24hs.	77,210	77,500	77,567
AE38D	Inm.	77,190	77,510	77,569
AE38X	24hs.	118.130,000	120.069,042	120.069,042
AE38X	Inm.	119.071,800	119.956,013	119.894,283
AE38Z	Inm.	74,700	74,670	74,651
AL29	24hs.	83.180,000	83.100,000	82.999,122
AL29	Inm.	83.220,000	83.050,000	83.008,832
AL29C	24hs.	52,040	51,940	51,985
AL29C	Inm.	52,120	52,130	51,968
AL29D	24hs.	54,230	54,300	54,053
AL29D	Inm.	54,250	54,130	54,045
AL30	24hs.	85.350,000	85.250,000	85.366,443
AL30	Inm.	85.380,000	85.160,000	85.337,840
AL30C	24hs.	53,430	53,500	53,473
AL30C	Inm.	53,500	53,500	53,470
AL30D	24hs.	55,510	55,580	55,658
AL30D	Inm.	55,540	55,600	55,654
AL30X	24hs.	85.643,220	83.069,869	83.069,869
AL30X	Inm.	85.510,631	85.384,255	85.287,057
AL30Y	Inm.	55,719	55,660	55,680
AL30Z	Inm.	53,550	53,500	53,500
AL35	24hs.	114.500,000	114.300,000	114.538,343
AL35	Inm.	114.340,000	114.000,000	114.561,247
AL35C	24hs.	71,810	71,690	71,705
AL35C	Inm.	71,650	71,820	71,801
AL35D	24hs.	74,670	74,640	74,688
AL35D	Inm.	74,620	74,700	74,707
AL35X	Inm.	114.898,708	114.528,440	114.528,440
AL35Y	Inm.	76,000	74,660	74,660
AL41	24hs.	106.280,000	105.550,000	106.143,926
AL41	Inm.	106.260,000	106.400,000	106.128,078
AL41C	24hs.	66,350	66,330	66,423
AL41C	Inm.	66,630	66,310	66,488
AL41D	24hs.	69,310	68,690	69,165
AL41D	Inm.	69,010	69,350	69,199
AL41X	Inm.	105.988,787	106.421,550	106.421,550
AL41Y	24hs.	71,500	71,500	71,500
AL41Y	Inm.	71,500	71,500	71,500
AN29	24hs.	141.660,000	141.450,000	141.630,318
AN29	Inm.	141.290,000	141.310,000	141.469,696
AN29C	24hs.	88,670	88,800	88,695
AN29C	Inm.	88,410	88,620	88,569
AN29D	24hs.	92,210	92,450	92,345
AN29D	Inm.	92,090	92,460	92,802
AN29Y	24hs.	94,700	94,800	94,800
AN29Y	Inm.	94,700	94,800	94,800
AO27	24hs.	157.400,000	157.190,000	157.327,371
AO27	Inm.	156.950,000	156.900,000	157.176,430
AO27C	24hs.	98,230	98,620	98,499
AO27C	Inm.	98,490	98,540	98,429
AO27D	24hs.	102,450	102,650	102,562
AO27D	Inm.	102,300	102,700	102,500
AO27X	24hs.	157.699,245	157.706,850	157.706,850
AO27X	Inm.	156.899,460	157.607,536	157.620,372
AO27Y	24hs.	102,300	105,004	105,004
AO27Y	Inm.	105,000	105,000	104,346
AO27Z	24hs.	99,659	98,269	98,497
AO27Z	Inm.	99,645	98,530	98,498
AO28	24hs.	145.210,000	145.200,000	145.363,928
AO28	Inm.	145.080,000	144.840,000	145.320,438
AO28C	24hs.	90,700	91,100	90,997
AO28C	Inm.	90,820	91,010	91,009
AO28D	24hs.	94,780	94,790	94,771
AO28D	Inm.	94,540	94,810	94,793
AO28Y	Inm.	94,844	94,776	94,776
AO28Z	Inm.	91,102	91,000	91,000
AO29	24hs.	138.100,000	138.400,000	138.511,241
AO29	Inm.	138.300,000	138.300,000	138.503,916
AO29C	24hs.	86,240	86,920	86,826
AO29C	Inm.	86,700	86,720	86,751
AO29D	24hs.	89,790	90,500	90,337
AO29D	Inm.	89,840	90,400	90,303
AO29X	24hs.	138.852,000	138.530,000	138.530,000
AO29Y	Inm.	90,500	90,500	90,500
BA37D	24hs.	108.000,000	108.000,000	108.027,899
BA37D	Inm.	108.210,000	107.930,000	108.492,429
BA7DC	24hs.	67,600	67,370	67,370
BA7DD	24hs.	70,590	70,620	70,444
BA7DD	Inm.	70,300	70,480	70,478
BB37D	24hs.	114.030,000	114.530,000	114.516,027
BB37D	Inm.	114.620,000	114.380,000	114.178,994
BB7DD	24hs.	74,950	75,450	74,989
BB7DD	Inm.	74,840	74,730	74,703
BC36C	Inm.	100,500	100,000	100,000
BC36D	24hs.	104,750	104,700	104,805
BC37D	24hs.	110.030,000	111.000,000	112.212,578
BC7DD	24hs.	74,700	74,000	73,952
BDC28	24hs.	99,600	101,500	101,678
BDC28	Inm.	101,450	99,630	102,633
BDC36	24hs.	160.000,000	159.690,000	159.910,000
BPA7C	24hs.	99,850	99,850	99,850
BPA7D	24hs.	104,050	103,850	103,924
BPA7D	Inm.	104,100	104,050	103,972
BPA7X	24hs.	157.000,000	159.500,000	159.500,000
BPA8D	24hs.	93,200	93,060	92,855
BPA8D	Inm.	93,090	93,090	92,433
BPB7C	24hs.	100,000	100,100	100,086
BPB7C	Inm.	99,930	100,250	100,073
BPB7D	24hs.	103,900	104,000	104,072
BPB7D	Inm.	103,850	104,150	103,894
BPB7X	24hs.	157.500,000	159.800,000	159.800,000
BPB7X	Inm.	159.800,000	159.482,967	158.687,702
BPB7Y	Inm.	103,000	104,000	102,748
BPB7Z	24hs.	100,000	100,000	100,161
BPB7Z	Inm.	100,000	100,000	100,057
BPB8C	24hs.	89,050	89,310	89,196
BPB8D	24hs.	92,800	93,000	92,705
BPB8D	Inm.	92,830	93,320	92,527
BPB8Z	24hs.	88,333	89,677	89,677
BPB8Z	Inm.	89,024	89,667	89,667
BPC7C	24hs.	99,950	99,950	99,870
BPC7C	Inm.	100,100	100,100	100,037
BPC7D	24hs.	104,100	104,050	104,030
BPC7D	Inm.	104,000	104,200	104,166
BPC7X	Inm.	159.400,000	159.500,000	159.503,482
BPC7Z	Inm.	100,000	100,000	100,000
BPD7C	24hs.	99,950	99,950	99,937
BPD7C	Inm.	99,950	99,990	99,970
BPD7D	24hs.	104,050	104,050	104,016
BPD7D	Inm.	104,000	104,100	104,032
BPD7X	24hs.	159.736,444	159.720,100	159.720,100
BPD7X	Inm.	159.606,231	159.500,000	159.500,000
BPD7Z	24hs.	99,250	99,950	99,950
BPOA7	24hs.	159.890,000	159.000,000	159.310,461
BPOA7	Inm.	159.810,000	159.050,000	159.199,268
BPOA8	24hs.	142.850,000	142.200,000	142.698,543
BPOA8	Inm.	142.800,000	141.970,000	142.522,075
BPOB7	24hs.	159.650,000	159.200,000	159.667,716
BPOB7	Inm.	159.540,000	159.780,000	159.823,453
BPOB8	24hs.	142.500,000	142.490,000	142.309,567
BPOB8	Inm.	142.100,000	142.430,000	142.241,957
BPOC7	24hs.	159.920,000	159.480,000	159.553,258
BPOC7	Inm.	160.070,000	159.280,000	159.591,351
BPOD7	24hs.	159.950,000	159.500,000	159.551,675
BPOD7	Inm.	159.630,000	159.430,000	159.353,520
BU3S6	24hs.	110,000	109,800	109,800
BU4N6	24hs.	100,000	101,400	101,400
COD7	24hs.	177,000	176,600	176,141
CO26	24hs.	5.849,000	5.770,000	5.705,333
CO32	24hs.	168.700,000	167.900,000	168.317,431
CO32	Inm.	168.000,000	165.750,000	165.750,000
CO32D	24hs.	110,000	109,600	109,750
CO32D	Inm.	110,000	109,100	109,100
CO35	24hs.	157.000,000	157.300,000	157.283,750
CO35C	24hs.	98,500	98,580	98,580
CO35D	24hs.	101,500	102,650	102,467
CUAP	24hs.	43.010,000	43.195,000	43.163,242
CUAP	Inm.	43.200,000	43.200,000	43.187,146
CUAPY	Inm.	29,074	28,253	28,253
CUAPZ	Inm.	27,976	27,114	27,114
DICP	24hs.	48.865,000	49.075,000	48.969,097
DICP	Inm.	48.850,000	48.985,000	48.982,012
DICPC	24hs.	31,191	31,231	31,231
DICPD	24hs.	32,080	31,990	32,023
DICPD	Inm.	32,450	31,950	31,960
DICPX	24hs.	49.149,139	49.148,908	49.148,908
DICPX	Inm.	49.120,877	49.120,983	49.120,983
DIP0	24hs.	48.520,000	48.600,000	48.786,558
DIP0	Inm.	48.410,000	48.875,000	48.875,000
DM7X	24hs.	147.458,928	147.200,000	147.200,000
DO6X	24hs.	149.978,030	150.211,108	150.211,108
DO6X	Inm.	150.024,000	150.116,515	150.116,515
DS6D	24hs.	99,390	99,380	99,395
DS6X	24hs.	150.494,143	152.118,518	151.777,460
DS6X	Inm.	150.417,904	152.045,620	151.698,549
D10Y7	24hs.	150.110,000	150.000,000	150.000,000
D15E7	24hs.	148.800,000	148.600,000	148.750,272
D30N6	24hs.	147.800,000	150.590,000	149.497,562
D30N6	Inm.	0,000	152.000,000	152.000,000
D30O6	24hs.	150.600,000	150.240,000	150.197,657
D30O6	Inm.	150.500,000	150.200,000	150.195,971
D30S6	24hs.	151.050,000	150.760,000	150.779,191
D30S6	Inm.	151.090,000	150.760,000	150.664,717
D31M7	24hs.	147.100,000	146.800,000	147.048,354
D31M7	Inm.	147.340,000	146.950,000	147.359,371
EF25D	24hs.	37,500	37,496	37,500
EM33C	24hs.	98,000	98,360	98,360
ERF25	24hs.	58.000,000	58.000,000	57.974,589
GD29	24hs.	86.100,000	86.500,000	85.838,287
GD29	Inm.	85.910,000	86.250,000	86.208,291
GD29C	24hs.	54,240	53,960	53,674
GD29C	Inm.	54,290	53,810	53,919
GD29D	24hs.	56,020	56,290	55,774
GD29D	Inm.	56,330	56,210	56,387
GD30	24hs.	88.580,000	88.550,000	88.776,081
GD30	Inm.	88.700,000	88.610,000	88.785,337
GD30C	24hs.	55,610	55,660	55,575
GD30C	Inm.	55,620	55,540	55,595
GD30D	24hs.	57,670	57,900	57,868
GD30D	Inm.	57,740	57,880	57,878
GD30X	24hs.	88.850,000	88.647,898	88.765,354
GD30X	Inm.	88.890,339	88.600,000	88.767,019
GD30Y	24hs.	56,911	57,878	57,878
GD30Y	Inm.	57,871	57,886	57,886
GD30Z	24hs.	55,525	55,550	55,550
GD35	24hs.	120.840,000	120.100,000	120.580,004
GD35	Inm.	118.420,000	120.540,000	120.630,993
GD35C	24hs.	75,630	75,550	75,565
GD35C	Inm.	75,740	75,370	75,544
GD35D	24hs.	78,590	78,520	78,613
GD35D	Inm.	78,640	78,640	78,666
GD35X	24hs.	121.036,630	120.649,000	120.709,685
GD35X	Inm.	121.983,628	120.538,280	120.780,587
GD35Y	24hs.	76,003	79,000	79,000
GD35Y	Inm.	76,000	79,000	79,000
GD35Z	24hs.	75,790	75,500	75,500
GD35Z	Inm.	77,850	75,620	75,620
GD38	24hs.	126.570,000	126.690,000	126.958,521
GD38	Inm.	126.430,000	126.400,000	126.831,803
GD38C	24hs.	79,330	79,350	79,512
GD38C	Inm.	79,700	79,280	79,405
GD38D	24hs.	82,860	82,570	82,789
GD38D	Inm.	82,890	82,550	82,759
GD38X	24hs.	127.104,000	127.060,797	127.060,797
GD38X	Inm.	126.419,160	126.938,500	126.954,951
GD38Y	Inm.	82,500	82,750	82,750
GD41	24hs.	112.650,000	112.200,000	112.451,224
GD41	Inm.	112.060,000	112.020,000	112.356,015
GD41C	24hs.	70,350	70,820	70,406
GD41C	Inm.	70,800	70,630	70,586
GD41D	24hs.	73,240	73,660	73,306
GD41D	Inm.	73,170	73,480	73,305
GD41X	24hs.	111.720,000	111.860,000	111.860,000
GD41X	Inm.	112.700,000	112.565,880	112.565,880
GD41Z	24hs.	70,586	70,400	70,161
GD41Z	Inm.	70,802	70,530	70,530
GD46	24hs.	103.600,000	103.450,000	103.480,323

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
GD46	Inm.	103.880,000	103.260,000	103.278,218
GD46C	24hs.	65,100	64,910	64,625
GD46C	Inm.	64,900	64,650	64,580
GD46D	24hs.	67,430	67,220	67,309
GD46D	Inm.	67,580	67,470	67,274
GD46X	Inm.	106.771,737	103.585,188	103.585,188
GD46Z	Inm.	65,706	64,903	64,903
LBS26	24hs.	99,575	99,639	99,639
NDG34	24hs.	157.300,000	156.900,000	157.229,892
NDG4C	24hs.	98,460	98,230	98,241
NDG4D	24hs.	102,300	102,450	102,378
NDT25	24hs.	99.420,000	98.970,000	99.516,489
NDT25	Inm.	98.650,000	98.850,000	98.850,000
NDT5D	24hs.	64,450	64,800	65,186
NDT5X	Inm.	98.801,185	100.500,750	100.500,750
NDT5Z	Inm.	62,000	63,000	63,000
PAP0	Inm.	36.500,000	36.500,000	36.500,000
PARP	24hs.	34.780,000	34.985,000	35.004,572
PARP	Inm.	35.025,000	34.800,000	34.730,860
PBA28	24hs.	112,300	112,900	112,332
PBA28	Inm.	113,750	113,300	112,683
PMA28	24hs.	112,000	115,800	114,100
PMM29	24hs.	73.650,000	74.720,000	73.606,647
PMM29	Inm.	72.800,000	73.610,000	73.618,519
PM29C	24hs.	46,200	46,200	46,200
PM29D	24hs.	48,000	48,000	48,174
PR17	24hs.	648,000	648,900	647,112
PR17	Inm.	644,700	649,700	644,792
PR17C	24hs.	0,411	0,412	0,412
PR17D	24hs.	0,428	0,420	0,422
PUA36	24hs.	170.250,000	170.600,000	170.471,429
PUA6C	24hs.	106,850	104,850	104,850
SA24D	24hs.	61.770,000	61.200,000	61.203,699
SE7D	24hs.	0,066	0,066	0,068
SE7D	Inm.	0,068	0,068	0,068
SE7X	24hs.	101,972	102,360	102,024
SE7X	Inm.	101,214	100,921	101,127
SN6D	24hs.	0,081	0,081	0,081
SN6D	Inm.	0,081	0,081	0,081
SN6X	24hs.	124,644	123,901	123,913
SN6X	Inm.	123,706	122,892	123,478
SN6Z	Inm.	0,078	0,077	0,077
SO6D	24hs.	0,086	0,087	0,087
SO6D	Inm.	0,086	0,086	0,086
SO6X	24hs.	131,476	132,358	131,630
SO6X	Inm.	131,413	132,300	131,568
SS6D	24hs.	0,076	0,076	0,076
SS6D	Inm.	0,076	0,076	0,076
SS6X	24hs.	116,686	116,853	116,789
SS6X	Inm.	116,470	116,789	116,683
SS6Z	24hs.	0,073	0,073	0,073
SS6Z	Inm.	0,073	0,073	0,073
S13N6	24hs.	105,685	105,880	105,809
S13N6	Inm.	105,621	105,800	105,723
S16O6	24hs.	103,390	103,465	103,454
S16O6	Inm.	103,409	103,400	103,398
S2N6D	24hs.	0,070	0,069	0,070
S2N6D	Inm.	0,069	0,069	0,068
S2N6X	24hs.	105,710	105,175	105,671
S2N6X	Inm.	105,639	105,052	105,448
S2N6Y	Inm.	0,068	0,069	0,069
S2O6D	24hs.	0,068	0,068	0,068
S2O6D	Inm.	0,068	0,068	0,068
S2O6X	24hs.	103,390	104,121	103,544
S2O6X	Inm.	102,585	104,054	103,543
S2O6Y	Inm.	0,068	0,067	0,067
S2O6Z	Inm.	0,065	0,065	0,065
S24DD	24hs.	40,000	39,990	39,990
S29E7	24hs.	102,156	102,430	102,297
S29E7	Inm.	102,199	102,400	102,262
S30N6	24hs.	123,786	123,960	123,914
S30N6	Inm.	123,770	123,994	123,833
S30O6	24hs.	131,885	132,160	132,066
S30O6	Inm.	131,975	132,350	132,022
S30S6	24hs.	116,624	116,699	116,688
S30S6	Inm.	116,510	116,660	116,618
TA7D	24hs.	0,087	0,088	0,088
TA7D	Inm.	0,087	0,087	0,087
TA7X	24hs.	134,750	134,880	134,368
TA7X	Inm.	133,820	132,920	133,816
TE7D	Inm.	0,097	0,099	0,099
TE7X	24hs.	148,115	148,253	148,965
TE7X	Inm.	148,042	148,184	148,894
TJ7D	24hs.	0,083	0,084	0,084
TJ7D	Inm.	0,084	0,086	0,085
TMF27	24hs.	122,700	122,950	122,821
TMF27	Inm.	122,700	122,850	122,832
TMF28	24hs.	110,380	110,600	110,533
TMF7X	24hs.	122,700	122,776	122,526
TMF7X	Inm.	122,892	123,405	122,397
TMF8X	24hs.	110,012	110,400	110,132
TMF8X	Inm.	109,951	109,784	109,975
TMG27	24hs.	117,600	118,100	117,787
TMG27	Inm.	117,400	118,050	118,050
TMG28	24hs.	107,850	108,250	108,066
TMG28	Inm.	107,500	108,100	108,011
TMG8D	24hs.	0,067	0,071	0,071
TMG8D	Inm.	0,070	0,071	0,071
TMG8X	24hs.	107,900	107,950	108,229
TMG8Z	24hs.	0,068	0,068	0,068
TMG8Z	Inm.	0,068	0,068	0,068
TML27	24hs.	108,400	108,800	108,736
TML27	Inm.	108,500	108,800	108,641
TML7X	24hs.	108,664	108,700	108,766
TML7X	Inm.	108,790	107,892	108,757
TMVE8	24hs.	141.280,000	142.200,000	141.704,088
TMVE8	Inm.	141.280,000	141.840,000	141.568,498
TO26	24hs.	105,750	105,800	105,732
TO26	Inm.	105,650	105,850	105,750
TO26C	24hs.	0,067	0,067	0,067
TO26D	24hs.	0,070	0,070	0,070
TTD26	24hs.	170,200	170,400	170,288
TTD26	Inm.	170,045	170,151	170,259
TTD6D	24hs.	0,111	0,111	0,110
TTD6D	Inm.	0,111	0,111	0,110
TTD6X	24hs.	169,040	170,619	170,619
TTD6X	Inm.	168,959	170,533	170,533
TVD8X	24hs.	119.500,000	119.358,688	119.541,696
TVD8X	Inm.	120.004,820	119.292,506	119.532,059
TVD8Z	24hs.	74,714	74,460	74,460
TVE8D	24hs.	95,100	94,990	94,601
TVE8D	Inm.	94,900	94,900	94,722
TVE8X	24hs.	140.039,687	141.900,000	140.663,923
TVE8X	Inm.	139.960,313	141.350,000	140.434,231
TVE8Y	24hs.	92,229	91,948	91,948
TVE8Y	Inm.	92,227	91,946	91,946
TVPA	24hs.	3.600,000	3.600,000	3.605,568
TVPA	Inm.	3.408,000	3.633,500	3.633,500
TVPE	24hs.	19.500,000	19.500,000	19.500,000
TVPP	24hs.	9,000	9,150	8,755
TVPP	Inm.	9,000	8,540	8,566
TVPY	24hs.	9.600,000	9.400,000	9.417,198
TVPY	Inm.	9.700,000	9.700,000	9.700,000
TVY0	24hs.	9.000,000	8.800,000	8.800,000
TXA7D	24hs.	0,082	0,080	0,080
TXA7X	24hs.	124,500	124,599	124,840
TXA7X	Inm.	125,131	124,541	124,541
TXD6D	24hs.	0,200	0,198	0,199
TXD6D	Inm.	0,197	0,200	0,200
TXD6X	24hs.	305,100	305,300	305,208
TXD7D	24hs.	0,183	0,184	0,184
TXD7D	Inm.	0,184	0,183	0,185
TXD7X	24hs.	280,900	281,447	280,702
TXD7X	Inm.	280,135	281,289	280,554
TXD8D	24hs.	0,062	0,062	0,062
TXD8D	Inm.	0,062	0,062	0,063
TXD8X	24hs.	96,696	94,419	94,990
TXD8X	Inm.	94,979	94,366	94,952
TXD9D	24hs.	0,057	0,057	0,057
TXD9D	Inm.	0,057	0,057	0,057
TXD9X	24hs.	87,000	87,293	87,252
TXD9X	Inm.	86,897	87,244	87,289
TXJ0D	24hs.	0,056	0,055	0,056
TXJ0D	Inm.	0,055	0,055	0,055
TXJ0X	24hs.	83,950	84,154	84,000
TXJ0X	Inm.	83,436	84,101	86,524
TXJ0Z	24hs.	0,053	0,053	0,053
TXJ0Z	Inm.	0,053	0,053	0,053
TXJ8X	24hs.	100,750	100,750	100,597
TXJ8X	Inm.	100,902	100,353	100,412
TXJ9D	24hs.	0,062	0,063	0,062
TXJ9D	Inm.	0,061	0,061	0,061
TXJ9X	24hs.	93,594	94,524	93,814
TXJ9X	Inm.	93,084	94,480	93,516
TXJ9Z	24hs.	0,058	0,059	0,059
TXJ9Z	Inm.	0,058	0,059	0,059
TXMD8	24hs.	94,490	94,950	94,743
TXMD8	Inm.	94,350	94,680	94,612
TXMD9	24hs.	86,900	87,400	87,157
TXMD9	Inm.	86,920	87,010	87,002
TXMJ0	24hs.	83,800	84,330	84,038
TXMJ0	Inm.	83,800	84,000	83,897
TXMJ8	24hs.	100,300	101,000	100,767
TXMJ8	Inm.	100,600	100,500	100,655
TXMJ9	24hs.	93,510	94,100	93,842
TXMJ9	Inm.	93,460	93,830	93,603
TXM7D	24hs.	0,142	0,146	0,146
TXM7D	Inm.	0,148	0,150	0,150
TXM7X	24hs.	226,250	225,336	225,684
TXM7X	Inm.	225,419	225,191	225,537
TXM8D	24hs.	0,066	0,066	0,066
TXM8D	Inm.	0,066	0,066	0,066
TXM8X	24hs.	101,100	101,000	101,048
TXM8X	Inm.	100,000	101,244	100,998
TXM8Y	Inm.	0,064	0,066	0,066
TXM9D	24hs.	0,060	0,060	0,060
TXM9D	Inm.	0,060	0,060	0,060
TXM9X	24hs.	90,847	90,856	90,856
TXM9X	Inm.	90,796	90,805	90,805
TXO6D	24hs.	0,113	0,113	0,113
TXO6D	Inm.	0,113	0,113	0,113
TXO6X	24hs.	173,250	173,600	173,546
TXO6X	Inm.	172,562	173,895	173,576
TXO7X	24hs.	98,750	98,085	98,085
TXO7X	Inm.	98,019	98,038	98,038
TXS7D	24hs.	0,072	0,072	0,072
TXS7D	Inm.	0,074	0,071	0,071
TXS7X	24hs.	108,881	108,761	108,740
TXS7X	Inm.	108,821	108,700	108,679
TXS8D	24hs.	0,063	0,063	0,062
TXS8D	Inm.	0,063	0,063	0,063
TXS8X	24hs.	96,242	95,286	95,997
TXS8X	Inm.	96,180	95,226	95,943
TX26	24hs.	744,000	748,900	744,578
TX26	Inm.	743,500	745,100	743,243
TX26C	24hs.	0,470	0,472	0,472
TX26D	24hs.	0,484	0,488	0,485
TX26D	Inm.	0,484	0,480	0,482
TX26X	24hs.	734,008	732,461	732,461
TX26X	Inm.	733,591	732,100	732,100
TX28	24hs.	1.760,000	1.763,000	1.758,497
TX28	Inm.	1.759,500	1.762,000	1.759,929
TX28C	24hs.	1,107	1,121	1,121
TX28D	24hs.	1,147	1,152	1,146
TX28X	24hs.	1.754,000	1.760,000	1.760,000
TX31	24hs.	1.453,000	1.462,000	1.459,697
TX31	Inm.	1.452,000	1.460,000	1.457,991
TX31C	24hs.	0,929	0,917	0,918
TX31D	24hs.	0,958	0,960	0,960
TX31X	24hs.	1.452,800	1.465,000	1.459,519
TX31X	Inm.	1.458,096	1.454,578	1.454,542
TY30D	24hs.	0,072	0,072	0,072
TY30D	Inm.	0,072	0,073	0,073
TY30P	24hs.	111,050	112,000	111,561
TY30P	Inm.	111,900	111,700	111,674
TY7D	24hs.	0,081	0,083	0,083
TY7D	Inm.	0,085	0,086	0,085
TY7X	24hs.	126,700	126,800	126,770
TY7X	Inm.	126,427	125,999	126,695
TZVD8	24hs.	120.290,000	120.600,000	120.361,443
TZVD8	Inm.	119.450,000	120.270,000	121.475,435
TZV27	24hs.	145.740,000	145.770,000	145.867,806
TZV27	Inm.	145.060,000	145.720,000	145.527,231
TZV28	24hs.	127.700,000	127.550,000	127.380,461
TZV28	Inm.	127.000,000	127.300,000	127.214,569
TZV7D	24hs.	94,000	93,940	96,796
TZV7D	Inm.	94,500	96,380	96,380
TZV8X	24hs.	126.200,000	127.773,472	127.616,822
TZV8X	Inm.	125.895,395	127.700,000	127.547,760
TZXA7	24hs.	125,500	125,000	124,857
TZXA7	Inm.	124,500	125,200	124,950
TZXD6	24hs.	305,000	305,600	305,376
TZXD6	Inm.	304,900	305,350	305,196
TZXD7	24hs.	281,000	281,650	281,418
TZXD7	Inm.	281,850	278,200	281,042
TZXD8	24hs.	86,500	86,050	86,789
TZXD8	Inm.	85,000	87,300	87,504
TZXM7	24hs.	225,950	226,550	226,200
TZXM7	Inm.	226,000	226,000	226,188
TZXM8	24hs.	100,950	101,250	101,061
TZXM8	Inm.	101,000	100,950	100,950
TZXM9	24hs.	90,700	91,000	90,987
TZXM9	Inm.	90,630	90,930	91,251
TZXO6	24hs.	173,255	173,700	173,328
TZXO6	Inm.	173,051	173,350	173,259
TZXO7	24hs.	98,850	99,500	98,683
TZXO7	Inm.	99,490	98,710	98,730
TZXS7	24hs.	108,700	109,000	108,901
TZXS7	Inm.	109,100	109,000	108,682
TZXS8	24hs.	96,130	96,550	96,143
TZXS8	Inm.	96,030	96,140	96,110
TZXY7	24hs.	123,750	123,250	124,400
TZXY7	Inm.	125,200	122,500	122,445
TZX27	24hs.	402,550	404,050	404,765
TZX27	Inm.	403,550	404,500	404,665
TZX28	24hs.	354,850	355,300	355,074
TZX28	Inm.	351,100	354,950	354,863
TZX7D	24hs.	0,261	0,266	0,267
TZX7X	24hs.	402,000	402,204	402,139
TZX7X	Inm.	401,460	402,000	401,934
TZX8C	24hs.	0,225	0,225	0,225
TZX8D	24hs.	0,230	0,231	0,231
TZX8X	24hs.	355,000	355,100	355,109
TZX8X	Inm.	352,760	355,000	354,927
T15E7	24hs.	148,950	149,195	149,167
T15E7	Inm.	148,710	149,100	149,001
T2D8X	24hs.	86,695	86,362	86,376
T2D8X	Inm.	86,650	86,800	86,338
T30A7	24hs.	134,600	134,990	134,836
T30A7	Inm.	134,551	134,801	134,700
T30J7	24hs.	127,940	128,150	128,143
T30J7	Inm.	127,900	128,000	128,401
T31Y7	24hs.	126,680	127,099	126,802
T31Y7	Inm.	126,600	127,050	126,770
XE7X	24hs.	100,850	100,980	101,240
XE7X	Inm.	101,379	101,176	101,220
XN6D	24hs.	0,082	0,082	0,082
XN6D	Inm.	0,082	0,082	0,082
XN6X	24hs.	125,600	125,550	125,495
XN6X	Inm.	125,155	124,492	124,549
XS6D	24hs.	0,076	0,076	0,076
XS6D	Inm.	0,076	0,076	0,076
XS6X	24hs.	115,830	116,545	116,594
XS6X	Inm.	115,492	116,508	116,585
XS6Y	Inm.	0,075	0,076	0,076
XS6Z	24hs.	0,072	0,073	0,073
XS6Z	Inm.	0,073	0,073	0,073
X29E7	24hs.	100,900	101,200	101,016
X29E7	Inm.	101,433	100,763	101,248
X30N6	24hs.	125,550	125,810	125,687
X30N6	Inm.	125,576	125,980	125,456
X30S6	24hs.	116,650	116,735	116,724
X30S6	Inm.	116,595	116,634	116,597
		OBLIGACIONES NEGOCIABLES		
AEC3D	24hs.	100,700	100,700	100,547
AEC3O	24hs.	154.400,000	154.000,000	154.147,909
AERBD	24hs.	101,750	102,000	101,987
AERBD	Inm.	101,750	101,850	101,850
AERBO	24hs.	156.100,000	155.810,000	156.370,479
AERBO	Inm.	158.390,000	156.110,000	156.110,000
AFCID	24hs.	103,100	103,100	103,100
AFCIO	24hs.	157.880,000	158.170,000	158.170,000
AFCLD	24hs.	101,000	100,700	100,011
AFCLO	24hs.	150.380,000	154.200,000	153.090,253
ARC1C	24hs.	102,500	102,300	102,368
ARC1D	24hs.	107,000	106,500	106,573
ARC1D	Inm.	107,300	106,400	106,600
ARC1O	24hs.	163.670,000	163.010,000	163.431,397
ARC1O	Inm.	165.300,000	164.460,000	164.460,000
BACGC	24hs.	103,900	103,900	104,017
BACGD	24hs.	108,100	108,300	108,253
BACGO	24hs.	168.710,000	166.140,000	166.166,786
BACHD	24hs.	107,900	108,400	108,253
BACHO	24hs.	166.000,000	166.200,000	165.921,429
BGC4D	24hs.	102,850	102,850	102,850
BGC4D	Inm.	95,201	102,850	102,850
BGC4O	24hs.	158.000,000	157.330,000	157.203,803
BPCUO	24hs.	147.800,000	156.580,000	156.580,000
BYCHC	24hs.	105,900	105,950	105,950
BYCHD	24hs.	110,250	110,400	110,400
BYCHO	24hs.	169.450,000	169.160,000	169.160,000
BYCWD	24hs.	102,850	102,900	102,900
BYCWO	24hs.	157.680,000	157.700,000	157.700,000
BYCXY	24hs.	102,504	102,504	102,504
BYCXY	Inm.	102,500	102,500	102,500
BY34D	24hs.	100,500	99,000	99,000
CACBD	24hs.	102,100	100,800	100,798
CACBO	24hs.	155.100,000	153.720,000	154.817,569
CACDD	24hs.	103,750	104,000	104,151
CACDO	24hs.	159.550,000	159.400,000	159.950,388
CAC5C	24hs.	51,650	50,170	50,234
CAC5D	24hs.	52,710	52,990	52,582

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
CAC5O	24hs.	81.190,000	80.960,000	80.722,857
CAC5O	Inm.	80.700,000	80.940,000	81.116,132
CICAD	24hs.	104,200	104,150	104,097
CICAD	Inm.	106,000	103,600	103,719
CICAO	24hs.	160.300,000	159.690,000	159.968,765
CICAO	Inm.	155.000,000	158.310,000	156.001,611
CICBD	24hs.	102,200	101,450	101,418
CICBD	Inm.	101,500	99,960	99,669
CICBO	24hs.	156.030,000	155.100,000	155.708,708
CICBO	Inm.	151.000,000	151.130,000	151.736,607
CIC7D	24hs.	102,850	102,750	102,750
CIC7O	24hs.	155.000,000	155.000,000	155.000,000
CIC8D	24hs.	103,700	103,500	103,877
CIC8D	Inm.	103,600	103,000	103,006
CIC8O	24hs.	159.450,000	158.000,000	158.359,505
CIC9O	24hs.	162.680,000	158.300,000	158.300,000
CLI1D	24hs.	33,450	32,801	32,958
CLI1O	24hs.	51.680,000	51.000,000	51.034,167
CLSID	24hs.	44,500	44,900	44,894
CLSIO	24hs.	68.650,000	68.750,000	68.557,607
CP36C	24hs.	98,500	99,710	99,710
CP36C	Inm.	99,500	102,000	100,102
CP36D	24hs.	101,800	102,250	101,866
CP36D	Inm.	101,150	102,700	102,713
CP36O	24hs.	158.280,000	156.600,000	157.846,033
CP36O	Inm.	158.180,000	158.080,000	158.217,198
CP37D	24hs.	100,700	100,500	100,500
CP37O	24hs.	155.600,000	154.700,000	154.443,860
CP38C	24hs.	107,650	107,750	107,750
CP38D	24hs.	112,100	112,000	112,119
CP38D	Inm.	112,250	112,200	112,190
CP38O	24hs.	172.380,000	171.950,000	171.680,224
CP38O	Inm.	171.500,000	172.200,000	172.200,000
CP40D	24hs.	101,950	102,000	101,999
CP40O	24hs.	156.000,000	157.260,000	157.297,576
CP41D	24hs.	100,250	100,250	100,348
CP41D	Inm.	101,400	101,850	100,589
CP41O	24hs.	154.000,000	154.000,000	154.557,899
CP41O	Inm.	154.050,000	155.000,000	155.000,000
CRCJO	24hs.	8.000,000	8.000,000	8.000,000
CS47D	24hs.	105,150	105,200	105,124
CS47O	24hs.	161.500,000	162.000,000	160.903,374
CS48C	24hs.	100,500	100,000	99,279
CS48D	24hs.	105,000	104,850	104,945
CS48O	24hs.	161.400,000	161.000,000	160.983,025
CS48O	Inm.	161.400,000	160.730,000	159.852,578
CS50C	24hs.	97,000	100,200	100,200
CS50D	24hs.	103,200	103,000	103,281
CS50D	Inm.	103,800	103,550	103,550
CS50O	24hs.	158.730,000	158.030,000	158.352,091
CS50O	Inm.	158.010,000	158.300,000	158.300,186
CS51D	24hs.	101,500	101,500	101,500
CS51D	Inm.	103,900	100,900	100,901
CS51O	24hs.	153.000,000	157.180,000	157.180,000
CS52D	24hs.	100,750	100,850	99,758
CS52D	Inm.	99,710	98,900	98,900
CS53D	24hs.	102,600	102,750	102,427
CS53O	24hs.	157.150,000	157.810,000	156.650,299
CS53O	Inm.	156.200,000	156.200,000	156.212,244
DEC2D	24hs.	100,900	101,500	101,015
DEC2D	Inm.	101,600	100,750	100,750
DEC2O	24hs.	155.400,000	155.670,000	155.199,940
DEC2O	Inm.	155.910,000	155.600,000	155.593,651
DEC3O	24hs.	100,000	100,000	100,000
DEC4D	24hs.	101,000	101,000	101,000
DEC4O	24hs.	151.400,000	156.460,000	156.460,000
DNCAC	24hs.	101,500	101,500	101,500
DNCAD	24hs.	105,350	105,550	105,541
DNCAD	Inm.	105,250	105,300	105,296
DNCAO	24hs.	162.300,000	161.660,000	161.995,117
DNCAO	Inm.	162.290,000	161.570,000	161.508,333
DNCBC	24hs.	95,150	95,250	95,005
DNCBD	24hs.	98,850	99,090	98,932
DNCBD	Inm.	98,850	98,750	98,748
DNCBO	24hs.	151.950,000	151.950,000	151.761,469
DNCBO	Inm.	151.210,000	151.240,000	151.240,000
DNC3C	24hs.	99,300	103,000	103,000
DNC3D	24hs.	104,400	104,500	104,466
DNC3D	Inm.	104,350	104,400	104,392
DNC3O	24hs.	160.210,000	160.410,000	160.187,489
DNC3O	Inm.	160.050,000	160.170,000	159.995,785
DNC5C	24hs.	101,550	102,400	100,701
DNC5D	24hs.	105,450	105,450	105,057
DNC5D	Inm.	106,000	105,350	105,228
DNC5O	24hs.	161.970,000	161.050,000	160.851,231
DNC5O	Inm.	161.210,000	162.000,000	161.381,560
DNC7D	24hs.	109,900	109,700	109,818
DNC7D	Inm.	109,600	109,600	109,600
DNC7O	24hs.	168.890,000	168.000,000	168.475,248
DNC7O	Inm.	168.890,000	168.000,000	168.015,882
EAC3D	24hs.	102,750	103,000	102,835
EAC3O	24hs.	158.000,000	157.700,000	157.250,167
EAC4C	24hs.	100,250	100,000	100,385
EAC4C	Inm.	100,450	100,450	100,450
EAC4D	24hs.	104,300	104,100	104,238
EAC4D	Inm.	104,400	104,000	104,512
EAC4O	24hs.	160.200,000	159.360,000	160.172,866
EAC4O	Inm.	160.710,000	159.280,000	159.354,634
EMC1D	24hs.	103,100	102,800	102,980
EMC1D	Inm.	104,650	103,100	103,100
FO4AD	24hs.	103,000	102,100	102,075
FO4AO	24hs.	161.000,000	156.200,000	156.200,000
FYC1D	24hs.	103,550	101,550	103,212
FYC1O	24hs.	159.000,000	158.800,000	158.800,000
GN42O	24hs.	150.400,000	146.600,000	146.600,000
GN43D	24hs.	102,500	102,600	102,600
GN43O	24hs.	153.510,000	153.000,000	153.000,000
GN47D	24hs.	102,550	103,450	103,190
GN47O	24hs.	158.490,000	158.700,000	158.146,498
GN49D	24hs.	108,000	108,150	108,063
GN49O	24hs.	165.500,000	165.300,000	165.316,000
GOC4D	24hs.	85,010	88,000	83,381
GOC4O	24hs.	131.110,000	133.000,000	128.899,739
GYC4D	24hs.	101,250	101,250	100,401
GYC4O	24hs.	155.610,000	155.000,000	154.943,396
GYC5D	24hs.	100,900	101,000	101,000
GYC5O	24hs.	155.900,000	156.500,000	156.500,000
HJCFD	24hs.	102,350	102,350	102,350
HJCGD	24hs.	102,900	103,000	102,933
HJCHD	24hs.	102,800	102,800	102,800
HJCHO	24hs.	154.050,000	157.200,000	157.200,000
HJCID	24hs.	104,100	104,250	104,196
HJCIO	24hs.	159.800,000	159.840,000	159.569,427
HJCJD	24hs.	104,150	104,250	104,495
HJCJD	Inm.	104,000	104,100	104,700
HJCJO	24hs.	160.300,000	160.300,000	160.300,000
HJCJO	Inm.	157.000,000	160.100,000	160.100,000
HJCKD	24hs.	104,100	105,000	105,187
HJCKO	24hs.	159.020,000	158.210,000	162.286,154
HJCLD	24hs.	102,450	102,000	102,100
HJCLD	Inm.	102,200	98,000	98,000
HJCLO	24hs.	156.400,000	157.050,000	157.034,667
IRCFD	24hs.	51,200	51,350	51,267
IRCFD	Inm.	51,390	51,100	51,337
IRCFO	24hs.	78.740,000	78.600,000	78.629,098
IRCFO	Inm.	78.530,000	78.770,000	78.371,288
IRCJD	24hs.	102,000	101,700	101,843
IRCJO	24hs.	156.810,000	156.330,000	155.835,051
IRCJO	Inm.	162.490,000	156.330,000	156.330,000
IRCND	24hs.	102,500	102,550	102,550
IRCNO	24hs.	157.180,000	157.050,000	157.366,819
IRCOD	24hs.	106,300	106,000	106,157
IRCOD	Inm.	106,350	106,200	106,309
IRCOO	24hs.	163.600,000	162.090,000	164.430,413
IRCOO	Inm.	163.340,000	162.020,000	164.634,070
IRCPC	24hs.	108,000	107,850	105,292
IRCPD	24hs.	110,000	110,000	109,968
IRCPD	Inm.	110,100	109,650	109,732
IRCPO	24hs.	170.000,000	168.940,000	168.635,850
IRCPO	Inm.	168.510,000	168.180,000	168.467,315
IRCQD	24hs.	100,850	100,850	100,851
IRCQO	24hs.	154.600,000	156.000,000	154.074,846
JNC5O	24hs.	156.000,000	156.000,000	156.000,000
JNC6D	24hs.	108,000	107,000	107,007
JNC6O	24hs.	160.990,000	163.600,000	161.500,000
LDCGD	24hs.	96,350	101,500	101,792
LDCGO	24hs.	151.200,000	153.750,000	154.564,685
LDCGO	Inm.	152.600,000	153.600,000	153.790,570
LMS6X	24hs.	139.700,000	139.402,000	139.402,000
LMS7D	24hs.	79,250	79,600	79,602
LMS7O	24hs.	118.000,000	122.000,000	122.040,110
LMS7O	Inm.	121.170,000	121.250,000	121.250,000
LMS8C	24hs.	78,000	77,310	77,310
LMS8O	24hs.	124.990,000	125.000,000	124.361,843
LOC5D	24hs.	103,850	104,100	104,264
LOC5D	Inm.	103,950	103,550	103,550
LOC5O	24hs.	159.510,000	159.180,000	159.677,306
LOC5O	Inm.	159.280,000	159.450,000	159.450,000
LOC6D	24hs.	102,050	102,200	102,141
LOC6D	Inm.	101,900	102,050	102,033
LOC6O	24hs.	156.800,000	156.620,000	156.605,076
LOC6O	Inm.	158.920,000	159.490,000	155.895,603
LQC1C	24hs.	99,410	99,180	99,438
LQC1D	24hs.	104,100	103,950	103,622
LQC1D	Inm.	101,000	104,050	104,150
LQC1O	24hs.	158.840,000	158.370,000	158.643,333
LQC1O	Inm.	159.000,000	158.440,000	158.440,000
LUC5D	24hs.	102,000	104,100	102,056
LUC5O	24hs.	156.000,000	156.700,000	157.043,725
MCC1C	24hs.	99,200	99,010	99,010
MCC1D	24hs.	102,000	102,100	101,885
MCC1O	24hs.	156.600,000	156.120,000	156.246,409
MCC2O	24hs.	157.530,000	159.000,000	158.206,349
MCC3C	24hs.	100,500	98,500	96,227
MCC3D	24hs.	104,150	103,750	103,745
MCC3D	Inm.	103,900	103,500	103,490
MCC3O	24hs.	160.020,000	158.920,000	159.293,747
MCC3O	Inm.	160.080,000	159.200,000	155.424,432
MGCED	24hs.	92,510	96,500	96,612
MGCED	Inm.	96,000	96,750	96,750
MGCEO	24hs.	144.800,000	147.800,000	147.720,466
MGCEO	Inm.	147.200,000	140.650,000	140.650,000
MGCMC	24hs.	104,100	104,600	104,975
MGCMD	24hs.	108,800	109,000	108,880
MGCMO	24hs.	167.000,000	166.740,000	166.742,222
MGCND	24hs.	105,600	105,250	105,020
MGCND	Inm.	106,000	108,700	108,005
MGCNO	24hs.	160.420,000	160.990,000	160.987,991
MGCNO	Inm.	166.000,000	162.000,000	163.176,471
MGCOC	24hs.	104,200	104,050	104,075
MGCOD	24hs.	108,350	108,550	108,540
MGCOD	Inm.	108,750	108,700	108,700
MGCOO	24hs.	165.900,000	166.500,000	166.152,994
MGCQC	24hs.	103,000	103,500	103,500
MGCQC	Inm.	103,150	106,000	106,000
MGCQD	24hs.	107,750	107,600	107,293
MGCQD	Inm.	107,650	106,750	106,750
MGCQO	24hs.	166.000,000	165.000,000	164.683,226
MGCQO	Inm.	164.880,000	164.900,000	164.900,000
MGCRC	24hs.	102,500	102,550	102,426
MGCRD	24hs.	106,700	106,700	106,486
MGCRD	Inm.	107,000	106,500	106,500
MGCRO	24hs.	164.000,000	163.400,000	163.397,551
MGCRX	Inm.	164.918,243	163.245,000	163.245,000
MGCRZ	24hs.	104,951	102,320	102,320
MGCTD	24hs.	102,500	102,400	102,476
MGCTD	Inm.	102,750	102,700	102,617
MGCTO	24hs.	157.500,000	157.400,000	157.562,366
MGCTX	24hs.	0,000	158.000,000	158.000,000
MGCUD	24hs.	100,200	99,540	100,215
MGCUD	Inm.	103,000	100,000	100,000
MGCUO	24hs.	154.000,000	153.450,000	153.600,536
MIC3C	24hs.	98,410	97,000	97,000
MIC3D	24hs.	101,000	101,150	101,238
MIC3O	24hs.	156.000,000	154.890,000	155.715,269
MIC4D	24hs.	102,300	102,400	102,386
MIC4D	Inm.	104,000	103,650	103,650
MIC4O	24hs.	156.500,000	157.000,000	156.977,589
MIC6C	24hs.	98,260	97,000	97,095
MIC6D	24hs.	100,300	100,400	100,617
MIC6O	24hs.	154.430,000	154.000,000	154.997,462
MIC6O	Inm.	157.700,000	153.110,000	153.110,000
MR43D	24hs.	25,230	24,124	24,299
MR43O	24hs.	38.400,000	38.390,000	38.216,576
MR43O	Inm.	38.000,000	38.690,000	37.510,116
MR44D	24hs.	24,500	24,680	24,347
MR44O	24hs.	38.000,000	37.870,000	37.680,327
MR44O	Inm.	38.390,000	36.335,000	36.335,000
MR46C	24hs.	78,620	78,400	78,453
MR46D	24hs.	81,810	81,700	81,917
MR46D	Inm.	81,760	81,520	81,520
MR46O	24hs.	125.640,000	125.190,000	125.388,071
MR46O	Inm.	125.360,000	125.780,000	125.089,384
MR47D	24hs.	45,351	45,820	45,674
MR47O	24hs.	70.390,000	70.700,000	70.302,920
MR48O	24hs.	111.000,000	111.150,000	111.275,425
MR49O	24hs.	98.200,000	97.100,000	97.883,553
MR50O	24hs.	56.000,000	55.500,000	55.896,505
MSSFD	24hs.	102,000	102,100	101,999
MSSFO	24hs.	156.100,000	156.000,000	156.041,079
MSSFO	Inm.	145.890,000	156.300,000	156.300,000
MSSGD	24hs.	108,000	105,250	105,214
MSSGO	24hs.	166.650,000	161.630,000	161.652,196
MTC2D	24hs.	101,500	101,800	101,560
MTC2D	Inm.	99,300	101,600	101,600
MTC2O	24hs.	155.000,000	156.990,000	155.341,494
MTC2O	Inm.	158.600,000	155.770,000	155.784,583
MUC4O	24hs.	155.000,000	155.000,000	155.000,000
NPCCC	24hs.	103,500	103,550	103,006
NPCCD	24hs.	107,050	107,300	106,892
NPCCO	24hs.	167.990,000	164.890,000	163.789,208
NPCDD	24hs.	101,650	101,700	101,662
NPCDD	Inm.	102,000	102,200	102,200
NPCDO	24hs.	156.000,000	156.530,000	155.858,124
NPCDO	Inm.	160.790,000	156.520,000	156.000,128
NPCED	24hs.	100,400	100,300	100,123
NPCED	Inm.	98,050	96,150	96,208
NPCEO	24hs.	153.000,000	153.000,000	153.000,000
OLC5D	24hs.	107,000	106,300	106,465
OLC5O	24hs.	164.180,000	163.480,000	162.872,724
OLC6D	24hs.	106,100	106,550	106,539
OLC6D	Inm.	104,250	105,450	105,450
OLC6O	24hs.	162.680,000	162.720,000	162.920,796
OLC6O	Inm.	164.000,000	161.100,000	161.100,633
OLC7D	24hs.	102,700	103,150	102,697
OLC7O	24hs.	161.620,000	157.900,000	157.183,065
OLC7O	Inm.	156.680,000	155.710,000	156.846,017
OTS2D	24hs.	103,000	103,050	102,990
OTS2D	Inm.	104,300	104,300	104,300
OTS3D	24hs.	103,150	102,950	102,950
OTS3O	24hs.	157.630,000	157.700,000	157.719,427
OTS5D	24hs.	103,000	103,350	103,331
OTS5O	24hs.	157.370,000	157.970,000	157.844,006
OTS6D	24hs.	106,500	106,500	106,469
OTS6D	Inm.	106,350	106,950	106,950
OTS6O	24hs.	162.500,000	163.700,000	163.435,807
OTS6O	Inm.	160.570,000	165.060,000	165.060,000
OT41D	24hs.	104,250	103,000	103,000
OT41O	24hs.	162.000,000	157.940,000	158.308,905
OT42D	24hs.	106,800	107,000	106,766
OT42D	Inm.	107,250	107,000	107,000
OT42O	24hs.	164.500,000	164.270,000	163.506,380
OT42O	Inm.	164.000,000	164.050,000	162.431,250
OZC3D	24hs.	103,850	104,150	104,048
OZC3D	Inm.	104,850	104,850	104,850
OZC3O	24hs.	159.800,000	160.070,000	159.733,044
OZC3O	Inm.	158.290,000	162.000,000	162.000,000
OZC8D	24hs.	102,350	102,350	102,350
PB2MD	24hs.	0,000	100,300	100,300
PECJO	24hs.	52,187	50,000	52,179
PECKO	24hs.	81.000,000	78.000,000	78.943,005
PECLO	24hs.	43,937	44,000	44,000
PECMO	24hs.	77.850,000	78.850,000	78.128,017
PECND	24hs.	58,500	58,260	58,053
PECNO	24hs.	89.200,000	89.600,000	89.564,523
PECNO	Inm.	90.000,000	90.500,000	90.500,000
PFC2D	24hs.	103,850	103,900	103,702
PFC2O	24hs.	159.000,000	159.200,000	159.053,739
PFC3D	24hs.	101,100	102,050	101,631
PFC3O	24hs.	156.000,000	155.360,000	157.401,141
PFC4D	24hs.	99,300	99,690	98,965
PFC4O	24hs.	154.500,000	152.400,000	152.621,670
PFC4O	Inm.	149.100,000	149.910,000	149.547,113
PLC1C	24hs.	100,900	99,910	99,910
PLC1D	24hs.	103,500	103,750	103,790
PLC1O	24hs.	160.620,000	160.700,000	158.915,946
PLC1O	Inm.	164.390,000	157.310,000	157.310,000
PLC2C	24hs.	103,200	103,500	103,401
PLC2D	24hs.	107,900	107,900	107,580
PLC2D	Inm.	107,900	106,750	106,751
PLC2O	24hs.	164.650,000	167.180,000	165.050,084
PLC2O	Inm.	165.360,000	165.500,000	165.017,941
PLC3D	24hs.	104,150	104,800	104,666
PLC3O	24hs.	159.900,000	160.680,000	160.031,364
PLC3O	Inm.	157.110,000	157.610,000	157.679,750
PLC4C	24hs.	106,250	106,200	106,113
PLC4D	24hs.	110,400	110,450	110,387
PLC4D	Inm.	110,650	110,350	110,393
PLC4O	24hs.	169.860,000	169.180,000	169.248,363
PLC4O	Inm.	168.000,000	168.750,000	168.825,000
PLC5C	24hs.	105,450	105,450	105,235
PLC5D	24hs.	109,900	109,400	109,638
PLC5D	Inm.	109,600	109,000	109,000
PLC5O	24hs.	168.710,000	167.980,000	167.784,824
PLC5O	Inm.	168.400,000	167.480,000	167.480,000
PLC6C	24hs.	102,000	101,000	101,000
PLC6D	24hs.	105,800	106,250	105,942
PLC6D	Inm.	105,800	106,800	106,800
PLC6O	24hs.	161.250,000	162.500,000	162.717,882
PLC6O	Inm.	161.780,000	162.550,000	162.550,000
PLC7C	24hs.	99,600	99,000	99,214
PLC7D	24hs.	103,300	103,400	103,353

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
PLC7D	Inm.	103,600	103,500	103,398
PLC7O	24hs.	159.170,000	158.150,000	158.540,149
PLC7O	Inm.	158.700,000	158.010,000	158.162,143
PNDCC	24hs.	42,140	42,150	42,124
PNDCD	24hs.	43,105	43,938	43,747
PNDCO	24hs.	66.000,000	67.340,000	67.177,895
PNECO	24hs.	121.000,000	122.200,000	121.949,573
PNXCD	24hs.	114,650	114,350	114,431
PNXCO	24hs.	175.990,000	175.560,000	175.852,000
PNXCO	Inm.	174.990,000	175.390,000	175.390,000
PNZCO	24hs.	142.700,000	145.730,000	145.730,000
PN34C	24hs.	102,150	100,150	100,150
PN34D	24hs.	104,550	104,050	103,728
PN34O	24hs.	158.110,000	159.400,000	158.858,246
PN35D	24hs.	107,100	107,350	107,133
PN35D	Inm.	106,750	108,150	108,226
PN35O	24hs.	164.280,000	165.100,000	164.364,069
PN35O	Inm.	164.000,000	165.110,000	165.110,000
PN36C	24hs.	103,000	106,500	106,500
PN36D	24hs.	109,600	108,500	108,400
PN36D	Inm.	110,000	108,800	110,024
PN36O	24hs.	167.000,000	166.630,000	166.076,512
PN36O	Inm.	168.190,000	169.990,000	169.990,000
PN37D	24hs.	104,450	104,500	104,457
PN37D	Inm.	106,500	105,700	105,716
PN37O	24hs.	162.260,000	160.420,000	160.183,174
PN37O	Inm.	158.360,000	163.490,000	163.490,000
PN38D	24hs.	106,300	106,250	106,278
PN38O	24hs.	163.400,000	162.710,000	163.656,611
PN41D	24hs.	105,500	105,300	105,197
PN41D	Inm.	105,500	105,800	106,567
PN41O	24hs.	161.800,000	161.500,000	161.229,332
PN41O	Inm.	162.200,000	164.990,000	164.880,009
PN42D	24hs.	104,000	103,700	103,637
PN42D	Inm.	103,000	104,000	104,000
PN42O	24hs.	159.670,000	158.870,000	158.697,088
PN43C	24hs.	104,000	103,550	103,269
PN43D	24hs.	108,000	108,150	107,713
PN43O	24hs.	166.080,000	166.000,000	165.012,558
PN43O	Inm.	165.000,000	164.570,000	164.545,000
PQCOX	24hs.	145.000,000	143.555,000	143.555,000
PQCRD	24hs.	100,600	103,000	102,200
PQCRO	24hs.	158.000,000	158.000,000	158.000,000
PQCSC	24hs.	98,330	101,950	98,915
PQCSD	24hs.	102,900	102,450	103,165
PQCSD	Inm.	102,200	104,650	104,489
PQCSO	24hs.	158.970,000	157.300,000	158.682,438
PQCSO	Inm.	156.860,000	159.600,000	159.443,209
PQCTD	24hs.	103,300	102,800	104,491
PZCGD	24hs.	101,000	98,110	98,968
RCCRD	24hs.	104,000	103,800	104,048
RCCRD	Inm.	106,500	104,800	104,800
RCCRO	24hs.	159.310,000	158.900,000	159.975,383
RCCRO	Inm.	160.000,000	159.070,000	159.137,059
RC1CC	24hs.	104,000	104,000	104,000
RC1CD	24hs.	107,700	107,850	107,745
RC1CO	24hs.	167.000,000	165.650,000	165.761,667
RC2CD	24hs.	103,500	103,300	103,395
RC2CO	24hs.	159.100,000	159.100,000	159.100,000
RC3CO	24hs.	102,000	101,750	101,820
RC5CD	24hs.	100,300	101,450	101,413
RC5CO	24hs.	154.100,000	155.300,000	153.785,973
RC5CO	Inm.	156.000,000	153.800,000	153.800,000
RUCDC	24hs.	103,650	102,700	103,215
RUCDD	24hs.	107,800	107,400	107,422
RUCDD	Inm.	107,650	107,400	107,513
RUCDO	24hs.	165.310,000	165.150,000	164.774,444
RUCDO	Inm.	165.560,000	165.530,000	165.530,000
RUCED	24hs.	101,450	101,750	101,572
RUCED	Inm.	101,500	101,400	101,756
RUCEO	24hs.	155.590,000	155.700,000	155.868,733
RUCEO	Inm.	157.200,000	155.220,000	155.436,000
RVS1O	24hs.	25,760	25,740	25,108
RZABO	24hs.	95.000,000	99.000,000	99.000,000
RZBBD	24hs.	66,000	64,860	64,817
RZBBO	24hs.	102.650,000	100.090,000	100.225,492
RZBCD	24hs.	67,080	68,750	67,617
RZBCO	24hs.	102.500,000	102.510,000	103.873,306
RZ9BO	24hs.	86.200,000	87.000,000	87.000,000
SBC1C	24hs.	56,200	57,000	56,285
SBC1D	24hs.	59,500	59,640	59,331
SBC1D	Inm.	59,000	58,010	58,011
SBC1O	24hs.	91.790,000	91.540,000	90.782,947
SBC2D	24hs.	93,250	93,300	92,998
SBC2O	24hs.	143.430,000	143.100,000	142.362,254
SBC2O	Inm.	144.000,000	143.000,000	143.000,000
SBC3D	24hs.	101,700	101,700	102,145
SBC3O	24hs.	157.200,000	155.720,000	157.302,531
SBC3O	Inm.	151.800,000	161.000,000	161.000,000
SBC4D	24hs.	99,000	99,950	99,950
SIC1C	24hs.	97,000	98,000	98,000
SIC1D	24hs.	101,600	101,800	101,800
SIC1D	Inm.	101,000	102,000	101,738
SIC1O	24hs.	155.180,000	156.080,000	156.000,265
SIC2C	24hs.	99,000	99,560	99,560
SIC2D	24hs.	101,650	102,000	101,807
SIC2O	24hs.	156.330,000	157.740,000	156.365,797
SNAAO	24hs.	94.200,000	95.000,000	95.000,000
SNEAD	24hs.	59,900	61,000	58,258
SNEAO	24hs.	91.650,000	91.000,000	90.149,217
SNEAO	Inm.	91.000,000	92.000,000	92.000,000
SNEBD	24hs.	66,650	67,590	66,703
SNEBD	Inm.	67,000	67,000	66,897
SNEBO	24hs.	103.300,000	103.500,000	102.509,637
SNEBO	Inm.	105.990,000	102.150,000	102.016,085
SNSBD	24hs.	75,510	75,500	75,500
SNSBO	24hs.	112.010,000	112.510,000	112.502,462
SNSDD	24hs.	78,000	78,000	77,962
SXC3O	24hs.	102,000	102,500	102,500
TLCDO	24hs.	153.000,000	148.410,000	148.410,000
TLCFO	24hs.	127.100,000	127.100,000	127.100,000
TLCMC	24hs.	107,650	107,450	107,605
TLCMD	24hs.	112,050	112,200	112,145
TLCMD	Inm.	112,300	111,850	111,850
TLCMO	24hs.	171.980,000	171.880,000	171.874,071
TLCMO	Inm.	171.710,000	171.730,000	171.464,545
TLCOC	24hs.	101,650	99,590	99,590
TLCOD	24hs.	105,250	105,100	105,653
TLCOD	Inm.	105,400	105,100	105,616
TLCOO	24hs.	160.830,000	161.800,000	161.801,373
TLCOO	Inm.	162.280,000	161.030,000	160.792,335
TLCPC	24hs.	109,300	109,050	109,296
TLCPC	Inm.	109,300	109,300	109,300
TLCPD	24hs.	114,000	114,650	113,782
TLCPD	Inm.	113,750	113,750	113,585
TLCPO	24hs.	175.950,000	175.950,000	174.647,641
TLCPO	Inm.	174.630,000	173.530,000	174.145,051
TLCQC	24hs.	102,000	103,200	103,200
TLCQD	24hs.	104,900	105,000	104,877
TLCQO	24hs.	160.920,000	160.450,000	160.677,924
TLCQO	Inm.	161.930,000	160.910,000	161.450,000
TLCTC	24hs.	104,300	104,250	104,346
TLCTD	24hs.	108,600	108,950	108,701
TLCTD	Inm.	108,650	108,500	108,754
TLCTO	24hs.	166.590,000	166.900,000	166.783,822
TLCTO	Inm.	166.690,000	166.300,000	166.783,617
TLCUC	24hs.	99,120	101,650	101,650
TLCUD	24hs.	101,750	101,800	101,751
TLCUD	Inm.	102,700	101,600	101,600
TLCUO	24hs.	156.250,000	155.800,000	155.874,966
TLCUO	Inm.	155.610,000	154.010,000	154.221,702
TLCVD	24hs.	99,890	100,000	100,000
TLCVD	Inm.	99,500	103,000	103,000
TLCVO	24hs.	157.990,000	162.740,000	160.370,000
TLCWD	24hs.	102,700	103,000	103,000
TLCWO	24hs.	159.980,000	160.000,000	157.361,261
TSC3C	24hs.	106,550	106,650	106,455
TSC3D	24hs.	110,600	111,000	110,803
TSC3D	Inm.	110,750	110,800	110,800
TSC3O	24hs.	169.900,000	169.580,000	169.818,235
TSC4C	24hs.	104,200	104,150	104,057
TSC4D	24hs.	108,500	108,300	108,465
TSC4D	Inm.	108,000	108,650	108,650
TSC4O	24hs.	166.820,000	168.000,000	166.327,477
TTCAC	24hs.	103,850	102,000	102,598
TTCAD	24hs.	106,900	106,350	106,661
TTCAO	24hs.	164.170,000	163.100,000	163.286,807
TTCBD	24hs.	104,850	105,500	105,201
TTCBO	24hs.	161.000,000	161.000,000	161.592,347
TTCDC	24hs.	104,600	104,500	104,500
TTCDC	Inm.	104,150	104,700	104,700
TTCDD	24hs.	108,900	109,050	108,899
TTCDD	Inm.	108,250	108,500	108,583
TTCDO	24hs.	167.380,000	170.480,000	167.237,205
TTCDO	Inm.	166.020,000	167.000,000	167.000,000
TTCED	24hs.	102,000	102,350	101,887
TTCED	Inm.	101,550	99,500	99,502
TTCEO	24hs.	156.110,000	156.500,000	155.961,481
TTC8D	24hs.	102,950	102,750	102,720
TTC8D	Inm.	102,000	102,450	102,450
TTC8O	24hs.	160.680,000	157.500,000	157.194,087
TTC9D	24hs.	106,000	106,150	106,262
TTC9O	24hs.	167.990,000	162.700,000	162.933,702
TTC9O	Inm.	163.570,000	163.440,000	163.343,333
TT1AC	24hs.	102,150	101,950	101,975
TT1AC	Inm.	102,150	102,150	102,150
TT1AD	24hs.	105,200	106,150	106,216
TT1AO	24hs.	163.200,000	163.200,000	163.000,000
TY40O	24hs.	0,000	100,650	100,620
T672O	24hs.	150.000,000	150.100,000	150.100,000
VBC1D	24hs.	101,550	101,450	101,450
VSCIO	24hs.	151.500,000	151.000,000	151.000,000
VSCJD	24hs.	93,630	93,630	93,628
VSCJO	24hs.	148.010,000	148.000,000	147.678,080
VSCKO	24hs.	133.010,000	130.000,000	130.000,000
VSCPD	24hs.	109,800	108,600	109,085
VSCPO	24hs.	168.740,000	166.870,000	167.638,283
VSCPO	Inm.	168.800,000	167.760,000	168.130,000
VSCQO	24hs.	148.010,000	150.000,000	148.207,503
VSCRC	24hs.	106,550	106,300	105,546
VSCRD	24hs.	110,800	111,100	110,759
VSCRD	Inm.	111,150	111,050	111,050
VSCRO	24hs.	170.980,000	170.150,000	169.922,665
VSCRO	Inm.	169.900,000	169.890,000	170.421,418
VSCTD	24hs.	107,100	107,500	107,618
VSCTO	24hs.	164.360,000	165.050,000	164.984,239
VSCTO	Inm.	164.780,000	164.870,000	164.870,000
VSCUC	24hs.	105,000	104,000	104,000
VSCUD	24hs.	108,950	108,300	108,005
VSCUO	24hs.	165.620,000	166.310,000	166.324,110
VSCUO	Inm.	164.280,000	164.980,000	164.982,824
VSCVC	24hs.	107,750	107,800	107,716
VSCVC	Inm.	107,700	107,650	107,650
VSCVD	24hs.	112,250	112,200	112,153
VSCVD	Inm.	112,200	112,000	112,460
VSCVO	24hs.	172.950,000	171.490,000	172.092,822
VSCVO	Inm.	171.640,000	171.670,000	171.880,000
VSCXC	24hs.	104,600	104,000	104,031
VSCXD	24hs.	108,700	108,250	108,278
VSCXD	Inm.	109,000	108,300	108,479
VSCXO	24hs.	168.290,000	165.800,000	166.053,455
VSCXO	Inm.	166.490,000	165.890,000	166.598,889
VSCYC	24hs.	97,470	97,330	97,330
VSCYD	24hs.	101,000	101,400	101,526
VSCYO	24hs.	155.490,000	155.700,000	155.694,390
VSCZD	24hs.	101,000	100,950	100,786
VSCZO	24hs.	154.500,000	154.700,000	154.560,556
WBS1D	24hs.	103,750	103,800	103,800
WBS1O	24hs.	158.090,000	159.180,000	159.180,000
WBS3D	24hs.	102,000	102,500	102,207
XMC1D	24hs.	104,550	104,500	104,593
XMC1O	24hs.	159.750,000	160.100,000	160.259,625
YFCGD	24hs.	101,200	101,200	101,200
YFCGD	Inm.	106,000	102,900	102,900
YFCGO	24hs.	154.420,000	155.990,000	155.575,460
YFCID	24hs.	102,000	102,000	102,000
YFCIO	24hs.	153.640,000	156.610,000	154.398,037
YFCJD	24hs.	109,250	108,800	108,704
YFCJO	24hs.	167.510,000	166.190,000	166.796,533
YFCKD	24hs.	101,150	101,450	101,052
YFCKO	24hs.	155.800,000	154.710,000	155.074,508
YFCKO	Inm.	160.450,000	154.610,000	154.696,000
YFCLD	24hs.	103,900	103,250	103,753
YFCLO	24hs.	159.240,000	157.930,000	158.168,180
YFCLO	Inm.	157.740,000	157.030,000	157.013,385
YFCMD	24hs.	103,400	104,000	104,750
YFCMD	Inm.	100,100	103,800	104,012
YFCMO	24hs.	156.940,000	157.370,000	161.599,442
YFCMO	Inm.	152.890,000	158.000,000	158.000,000
YFCND	24hs.	102,900	103,400	102,950
YFCNO	24hs.	158.850,000	158.300,000	158.258,651
YFCOD	24hs.	103,050	103,450	102,997
YFCOO	24hs.	159.630,000	159.870,000	158.336,020
YFCPD	24hs.	99,550	99,590	99,402
YFCPO	24hs.	150.410,000	152.600,000	152.600,000
YFCPO	Inm.	153.500,000	150.300,000	150.300,000
YMCIC	24hs.	90,250	90,450	90,261
YMCIC	Inm.	91,500	91,500	91,500
YMCID	24hs.	93,900	94,350	94,087
YMCID	Inm.	93,900	94,000	94,171
YMCIO	24hs.	145.480,000	144.730,000	144.279,057
YMCIO	Inm.	143.890,000	143.860,000	144.260,057
YMCJC	24hs.	101,250	101,400	101,186
YMCJC	Inm.	101,350	101,650	101,650
YMCJD	24hs.	105,150	105,300	105,004
YMCJD	Inm.	105,500	108,900	106,806
YMCJO	24hs.	161.960,000	161.250,000	161.495,417
YMCJO	Inm.	161.010,000	161.000,000	161.436,067
YMCRO	24hs.	145.000,000	148.000,000	146.782,687
YMCTO	24hs.	159.990,000	159.990,000	159.990,000
YMCXC	24hs.	105,100	104,800	104,941
YMCXC	Inm.	104,850	105,000	104,997
YMCXD	24hs.	108,950	109,250	109,155
YMCXD	Inm.	109,100	109,400	109,140
YMCXO	24hs.	167.600,000	167.850,000	167.447,294
YMCXO	Inm.	166.870,000	165.450,000	166.760,647
YMCYC	24hs.	102,000	102,000	102,000
YMCYD	24hs.	103,900	104,000	104,329
YMCYD	Inm.	103,450	105,450	105,069
YMCYO	24hs.	159.390,000	159.230,000	159.936,693
YMCYO	Inm.	158.610,000	157.000,000	157.000,000
YMCZD	24hs.	107,500	109,550	109,550
YMCZO	24hs.	164.240,000	168.150,000	168.150,275
YMC1D	24hs.	108,400	108,150	108,150
YM34C	24hs.	104,200	104,350	103,930
YM34C	Inm.	104,250	104,000	104,000
YM34D	24hs.	108,100	108,450	108,232
YM34D	Inm.	108,150	108,250	108,266
YM34O	24hs.	166.620,000	166.150,000	165.953,450
YM34O	Inm.	165.940,000	165.850,000	165.992,386
YM37C	24hs.	99,390	99,390	99,408
YM37D	24hs.	102,700	102,800	102,619
YM37D	Inm.	102,850	102,700	102,685
YM37O	24hs.	157.800,000	158.520,000	157.394,865
YM37O	Inm.	161.470,000	157.500,000	157.500,000
YM38D	24hs.	104,100	104,100	104,225
YM38D	Inm.	103,650	104,600	103,933
YM38O	24hs.	159.920,000	159.340,000	159.582,404
YM38O	Inm.	160.370,000	159.410,000	160.090,769
YM39C	24hs.	108,450	106,200	106,125
YM39D	24hs.	111,250	111,000	111,112
YM39D	Inm.	112,250	111,750	111,422
YM39O	24hs.	170.800,000	169.990,000	170.290,370
YM39O	Inm.	171.210,000	170.250,000	170.253,208
YM40D	24hs.	104,750	105,500	105,013
YM40D	Inm.	105,000	104,000	104,000
YM40O	24hs.	160.760,000	161.390,000	161.018,390
YM40O	Inm.	164.000,000	158.450,000	158.450,000
YM41D	24hs.	102,450	102,500	102,261
YM41D	Inm.	101,300	103,800	103,800
YM41O	24hs.	160.000,000	157.380,000	157.228,543
YM41O	Inm.	156.000,000	159.990,000	159.990,000
YM42D	24hs.	105,100	105,650	105,511
YM42D	Inm.	105,150	105,250	105,215
YM42O	24hs.	161.770,000	161.900,000	161.901,370
YM42O	Inm.	161.500,000	162.000,000	160.943,630
YM43C	24hs.	97,880	97,890	97,825
YM43D	24hs.	100,850	101,100	101,111
YM43D	Inm.	100,700	101,100	101,100
YM43O	24hs.	154.630,000	155.190,000	155.170,356
ZPC3O	24hs.	154.100,000	158.000,000	158.000,000
ZZC1C	24hs.	95,790	95,850	95,850
ZZC1D	24hs.	100,650	101,800	101,764
ZZC1O	24hs.	154.500,000	156.000,000	156.065,548
ZZC1O	Inm.	154.760,000	153.530,000	153.530,000
		CERTIFICADOS DE PARTICIPACION		
DB1QD	24hs.	100,000	99,000	99,000
LK01Q	24hs.	146.000,000	144.540,000	147.507,391
OC01Q	24hs.	5.738.000,000	5.650.000,000	5.624.617,978
OC01Q	Inm.	5.378.000,000	5.600.000,000	5.600.000,000
OC1QD	24hs.	3.764,000	3.688,000	3.688,000
PVR1Q	Inm.	69.287,980	69.400,000	69.655,864
PV1QC	Inm.	43,588	43,806	43,781
PV1QD	Inm.	45,408	45,622	45,465
		TITULOS DE DEUDA		
BAF27	24hs.	100,700	102,500	100,754
BAF27	Inm.	101,450	100,150	100,150
BAO27	24hs.	97,500	97,100	97,100
BC33D	24hs.	110,000	108,350	108,688
BDC33	24hs.	167.900,000	167.520,000	167.520,000
CARP	24hs.	64.700,000	64.900,000	64.261,364
CARP	Inm.	67.000,000	62.830,000	62.295,221
CO2D7	24hs.	103,000	103,950	103,926
NZC1O	24hs.	103,150	103,600	103,600
NZC2D	24hs.	101,000	99,700	99,700
PBA27	24hs.	104,750	104,800	104,765
PBA27	Inm.	104,300	105,000	105,000
PBA7X	24hs.	104,700	104,700	104,700
PVC7O	24hs.	100,100	100,300	100,300
PVC8D	Inm.	0,000	100,100	100,100
SFD34	24hs.	160.580,000	159.690,000	160.203,805
SFD4C	24hs.	101,100	100,700	100,700
SFD4D	24hs.	104,800	104,100	104,506

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES A TERMINO

OPCIONES

SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.
ALUC1000DI	14,599	14,599	COMC57.0OC	0,200	0,200	GFGC7600OC	112,986	118,121	GFGV6200OC	77,412	72,920	TGNC3400DI	375,000	345,000
ALUC1000OC	3,553	3,551	COMC59.0OC	0,199	0,199	GFGC7800DI	289,000	277,056	GFGV6400DI	197,667	197,667	TGNC3600OC	115,477	87,514
BHIC340.OC	12,000	12,000	COMC61.0DI	0,420	0,419	GFGC7800OC	78,276	82,658	GFGV6400OC	120,702	120,670	TGNC3800OC	22,500	17,811
BHIC360.OC	8,000	7,333	COMV37.0DI	0,420	0,420	GFGC8000DI	204,740	211,064	GFGV6600DI	280,000	280,000	TGSC10000O	79,000	79,000
BMAC12800O	320,000	320,000	COMV39.0OC	0,690	0,707	GFGC8000OC	54,549	60,258	GFGV6600OC	186,988	179,065	TXAC450.OC	226,633	226,633
BYMC280.OC	8,000	8,000	COMV41.0OC	1,800	1,788	GFGC8300DI	160,000	139,574	GFGV6800DI	340,000	340,000	TXAC750.OC	6,000	5,286
BYMV280.OC	15,000	17,571	COMV43.0OC	2,200	2,579	GFGC8300OC	31,654	34,746	GFGV6800OC	271,473	262,985	TXAV700.DI	32,500	32,500
CEPC2300DI	153,000	153,000	COMV45.0OC	4,000	4,000	GFGC8600DI	111,000	111,283	GFGV7000DI	438,750	432,556	TXAV700.OC	29,800	29,800
CEPC2300OC	60,000	50,835	GFGC10300O	1,354	1,396	GFGC8600OC	18,365	19,740	GFGV7000OC	366,215	373,669	YPFC10300O	35,000	29,100
CEPC2400OC	30,000	30,000	GFGC10700O	1,149	1,164	GFGC8900DI	90,000	90,000	GFGV7200OC	517,430	474,078	YPFC6100OC	2.754,289	2.754,289
CEPV2200DI	84,200	84,200	GFGC11100O	1,026	0,994	GFGC8900OC	9,663	10,168	GFGV7400OC	644,003	613,231	YPFC7000OC	1.892,821	1.892,821
CEPV2300DI	156,233	153,755	GFGC4400OC	2.526,161	2.526,161	GFGC9200DI	65,002	74,677	GFGV7600OC	799,900	791,990	YPFC7900OC	1.050,000	1.050,000
COMC33.0DI	11,000	11,000	GFGC5000OC	1.947,431	1.942,788	GFGC9200OC	4,778	5,843	GFGV7800OC	1.000,000	993,969	YPFC8200OC	700,000	741,125
COMC33.0OC	8,991	8,962	GFGC5200OC	1.671,866	1.671,866	GFGC9500DI	52,000	52,417	GFGV8000OC	1.168,007	1.161,107	YPFC8500OC	534,200	543,900
COMC35.0OC	6,633	6,918	GFGC5400OC	1.537,472	1.532,960	GFGC9500OC	3,202	3,534	GFGV8300OC	1.480,000	1.480,179	YPFC8800OC	360,000	378,300
COMC39.0OC	4,160	3,948	GFGC5600OC	1.289,463	1.289,463	GFGC9900OC	1,956	2,127	GFGV8600OC	1.775,809	1.775,809	YPFC9100DI	600,000	650,000
COMC41.0DI	4,180	4,155	GFGC5800OC	1.100,000	1.100,000	GFGV4200OC	1,133	1,016	GFGV8900OC	2.071,261	2.071,261	YPFC9100OC	220,000	243,869
COMC41.0OC	2,773	2,472	GFGC6000OC	975,000	982,611	GFGV4400OC	1,050	1,180	GFGV9200OC	2.238,542	2.238,542	YPFC9400OC	150,000	150,362
COMC43.0DI	3,430	3,401	GFGC6200OC	808,000	818,567	GFGV4600OC	1,191	1,453	METC1500OC	948,549	948,549	YPFC9700DI	300,000	256,375
COMC43.0OC	1,588	1,739	GFGC6400OC	646,205	660,118	GFGV4800OC	1,692	1,899	METC1800OC	654,891	654,891	YPFC9700OC	90,000	88,295
COMC45.0OC	0,975	1,024	GFGC6600OC	507,939	521,797	GFGV5000OC	2,502	2,661	METC2300OC	145,000	146,050	YPFV7000OC	16,000	15,500
COMC47.0DI	2,250	1,903	GFGC6800OC	395,768	412,926	GFGV5200OC	4,117	4,239	PAMC5300OC	301,260	286,780	YPFV7300OC	10,990	10,990
COMC47.0OC	0,510	0,584	GFGC6800SE	40,000	40,000	GFGV5400OC	7,018	7,054	PAMC5600OC	122,500	118,476	YPFV8500OC	165,000	163,593
COMC49.0OC	0,370	0,370	GFGC7000OC	300,978	307,900	GFGV5600OC	13,233	12,661	PAMC5900OC	45,000	42,000	YPFV8800DI	475,000	475,000
COMC51.0DI	1,050	1,056	GFGC7200OC	219,251	231,517	GFGV5800OC	24,955	23,742	PAMV5300OC	96,300	96,300	YPFV8800OC	320,000	328,335
COMC51.0OC	0,201	0,200	GFGC7400OC	160,571	168,381	GFGV6000OC	45,600	42,071	PAMV5600OC	280,000	290,000	YPFV9100OC	425,940	433,330

Nota: Los precios a que se refiere el inc, 4) art, 1° del Estatuto de esta Asociación se hacen públicos en el Boletín Diario, Asimismo las cotizaciones detalladas son a tanto por un PESO de valor nominal, excluídos Banco Santander, , Telefonica e YPF que se negocian por acción, con respecto a los CEDEAR, su cotización se efectúa por cada certificado, asimismo los certificados de valores se operan por unidad, Los Títulos Públicos se negocian por 100, excepto las Letras y Notas del BCRA, que se concertan por 1,000, En cuanto a los Fondos Cerrados de Inversión su cotización se efectúa por una cuotaparte,

OPERACIONES DE PASES Y CAUCIONES

MONEDA	PLAZO	VTO.	T.APERT	T.MIN.	T.MAX.	T.UL.	T.PROM.	N.OPE	M. CTDO	M. FUTU.
DOLAR	1	18/09/26	1,000	0,800	2,300	0,800	1,094	5.240	1.068.617.983,000	1.068.650.018,930
DOLAR	4	21/09/26	0,800	0,800	1,500	1,000	1,133	80	1.421.508,000	1.421.684,420
DOLAR	5	22/09/26	1,250	1,000	1,790	1,100	1,285	99	3.163.576,000	3.164.133,080
DOLAR	6	23/09/26	0,800	0,800	2,000	1,000	1,201	16	89.023,000	89.040,580
DOLAR	7	24/09/26	1,500	1,000	1,590	1,490	1,375	572	58.577.614,000	58.593.062,050
DOLAR	8	25/09/26	1,950	1,950	2,000	2,000	1,992	4	9.991,000	9.995,360
DOLAR	13	30/09/26	1,100	1,000	1,100	1,000	1,060	7	55.420,000	55.440,930
DOLAR	14	01/10/26	1,750	1,000	1,970	1,020	1,696	30	428.210,000	428.488,520
DOLAR	15	02/10/26	1,990	1,100	2,000	2,000	1,737	6	36.119,000	36.144,790
DOLAR	29	16/10/26	2,000	1,000	2,200	1,700	1,987	18	254.887,000	255.289,320
DOLAR	32	19/10/26	2,000	1,500	2,000	1,500	1,591	225	12.979.383,000	12.997.491,860
DOLAR	103	29/12/26	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	1	30.000,000	30.207,410
DOLAR	120	15/01/27	2,750	2,750	2,850	2,850	2,761	9	208.101,000	209.989,930
EXT	1	18/09/26	1,000	1,000	6,000	2,000	4,219	167	20.101.984,000	20.104.307,820
EXT	7	24/09/26	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	1	5.000,000	5.004,790
PESOS	1	18/09/26	19,600	18,600	21,500	20,500	20,321	54.431	5.883.015.385.726,000	5.886.290.727.922,550
PESOS	4	21/09/26	19,000	18,100	21,300	20,600	20,177	1.727	20.037.442.972,000	20.081.749.872,390
PESOS	5	22/09/26	19,200	19,200	24,500	19,500	20,904	717	10.168.977.319,000	10.198.096.917,280
PESOS	6	23/09/26	20,000	19,100	22,500	19,200	20,490	351	2.340.224.899,000	2.348.107.407,680
PESOS	7	24/09/26	25,000	19,000	25,000	21,200	21,216	2.147	75.934.031.339,000	76.242.991.266,750
PESOS	8	25/09/26	20,000	19,500	22,000	20,000	20,428	141	646.641.481,000	649.536.746,250
PESOS	11	28/09/26	19,400	18,900	21,700	19,000	20,483	85	782.078.525,000	786.906.297,240
PESOS	12	29/09/26	20,000	19,600	22,000	22,000	20,401	43	187.996.612,000	189.257.511,510
PESOS	13	30/09/26	19,300	19,300	22,000	21,000	21,195	101	1.403.843.617,000	1.414.441.297,180
PESOS	14	01/10/26	20,000	19,500	22,800	19,500	21,495	482	6.560.181.055,000	6.614.268.257,740
PESOS	15	02/10/26	20,900	19,300	24,000	22,000	21,557	98	297.199.355,000	299.832.202,160
PESOS	18	05/10/26	21,000	19,200	21,100	20,500	20,108	31	158.563.329,000	160.135.678,740
PESOS	19	06/10/26	21,000	19,200	23,800	20,000	21,782	20	25.779.098,000	26.071.393,960
PESOS	20	07/10/26	20,700	20,000	22,000	20,000	20,595	34	62.048.204,000	62.748.418,910
PESOS	21	08/10/26	21,200	20,500	24,000	24,000	21,156	48	1.473.070.369,000	1.491.000.221,000
PESOS	22	09/10/26	20,100	20,000	22,800	21,000	21,287	26	63.736.477,000	64.554.246,110
PESOS	26	13/10/26	20,600	20,600	24,000	22,000	22,437	34	111.392.862,000	113.173.195,790
PESOS	27	14/10/26	21,100	21,000	24,000	21,000	22,190	32	174.404.398,000	177.267.106,010
PESOS	28	15/10/26	22,000	20,100	23,800	20,100	21,797	10	15.395.365,000	15.652.792,700
PESOS	29	16/10/26	22,300	20,100	25,000	21,000	22,952	270	3.376.927.731,000	3.438.508.577,230
PESOS	32	19/10/26	20,500	20,200	24,000	20,200	22,747	181	681.031.709,000	694.613.499,060
PESOS	33	20/10/26	24,000	20,000	24,000	21,000	22,720	6	58.370.502,000	59.569.494,210
PESOS	34	21/10/26	20,700	20,700	24,000	21,100	23,127	4	16.028.523,000	16.373.821,010
PESOS	35	22/10/26	21,100	21,100	23,900	21,400	22,534	27	40.345.957,000	41.217.733,170
PESOS	39	26/10/26	23,200	19,100	25,000	20,100	21,871	16	22.008.083,000	22.522.384,800
PESOS	40	27/10/26	26,000	19,100	26,000	20,200	25,415	17	148.034.045,000	152.157.100,040
PESOS	43	30/10/26	20,000	20,000	20,100	20,100	20,035	3	1.864.000,000	1.907.995,010
PESOS	48	04/11/26	23,000	19,100	23,000	19,100	19,268	2	10.450.000,000	10.714.789,040
PESOS	60	16/11/26	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	1	430.000,000	444.136,990
PESOS	74	30/11/26	23,000	23,000	23,000	23,000	23,000	2	6.034.583,000	6.315.976,430

VOLVER AL INICIO

INFORMACION SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS

ARTICULO 23 Y/O CAPITULO XXI DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

YPF S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV")
25 de mayo 175
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 MERCADOS S.A.
Maipú 1210
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("BYMA")
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: YPF S.A. – Ofertas de Compra

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de adjuntar la traducción al español del anuncio de prensa (*press release*) relativo al vencimiento y los resultados finales de la oferta de compra voluntaria en efectivo de las obligaciones negociables senior clase LIII al 6,950% con vencimiento en 2027 en circulación y de las obligaciones negociables clase XVII amortizables con tasa *step up* al 2,500%/9,000% con vencimiento en 2029 en circulación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento de la oferta del día 7 de septiembre de 2026 (ID#3566833) y en el hecho relevante de fecha 9 de septiembre de 2026 (ID#3568546) (los "**Documentos de la Oferta de Compra**"), por una contraprestación total en efectivo de hasta U.S.$1.000.000.000, excluidos los Intereses Devengados (el "**Precio Máximo de Compra**") (la "**Oferta de Compra**").

La Oferta de Compra se encuentra sujeta a una serie de condiciones que se describen en detalle en los Documentos de la Oferta de Compra.

Margarita Chun
Responsable de Relaciones
con el Mercado
YPF S.A.

YPF Sociedad Anónima anuncia el vencimiento de su Oferta de Compra respecto de sus Obligaciones Negociables Senior en circulación al 6,950% con vencimiento en 2027 y sus Obligaciones Negociables Amortizables con Tasa Step Up al 2,500%/9,000% con vencimiento en 2029

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026 - YPF Sociedad Anónima ("YPF") anuncia el vencimiento de su oferta de compra previamente anunciada (la "Oferta de Compra") para adquirir en efectivo, por un monto total de hasta U.S.$1.000.000.000, excluidos los intereses devengados (el "Precio Máximo de Compra"), de sus (i) Obligaciones Negociables Senior en circulación al 6,950% con vencimiento en 2027 (las "Obligaciones Negociables 2027") y (ii) Obligaciones Negociables Amortizables con Tasa Step Up al 2,500%/9,000% con vencimiento en 2029 (las "Obligaciones Negociables 2029" y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables 2027, las "Obligaciones Negociables"), sujeto a los Procedimientos de Prioridad de Aceptación y al prorrateo, en los términos y sujeto a las condiciones establecidos en el Documento de la Oferta de YPF de fecha 7 de septiembre de 2026 (según fuera modificado por el anuncio de prensa de fecha 9 de septiembre de 2026 relativo al aumento del Precio Máximo de Compra, el "Documento de la Oferta"). Los términos en mayúscula utilizados en este anuncio de prensa que no se encuentren definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Documento de la Oferta.

La Oferta de Compra venció a las 17:00 horas de la ciudad de Nueva York (18:00 horas de Buenos Aires) el miércoles 16 de septiembre de 2026 (dicha fecha y hora, la "Fecha de Vencimiento").

La tabla que figura a continuación detalla determinada información relativa a las Obligaciones Negociables y a la Oferta de Compra, incluyendo, entre otra información, el importe de capital total de cada serie de Obligaciones Negociables presentado en o antes de la Fecha de Vencimiento, el Nivel de Prioridad de Aceptación y la Contraprestación aplicable.

Descripción de las Obligaciones Negociables	Números CUSIP e ISIN	Importe de Capital Pendiente de Pago	Nivel de Prioridad de Aceptación	Importe de Capital Total Presentado	Importe de Capital Total Aceptado	Contraprestación[a]
Obligaciones Negociables Senior al 6,950% con vencimiento en 2027	CUSIP: 984245 AQ3 / P989MJ BL4 ISIN: US984245AQ34 / USP989MJBL47	U.S.$643.428.000	1	U.S.$ 318.514.000	U.S.$318.514.000	U.S.$1.017,50
Obligaciones Negociables Amortizables con Tasa Step Up al 2,500%/9,000% con vencimiento en 2029	CUSIP: P989MJBS9 / 984245 AV2 ISIN: USP989MJBS99 / US984245AV29	U.S.$640.999.934[b]	2	U.S.$ 247.608.703[c]	U.S.$247.608.703[c]	U.S.$1.042,00

(a) Por cada importe de capital de U.S.$1.000. Con respecto a las Obligaciones Negociables 2029, los tenedores que hayan presentado válidamente sus Obligaciones Negociables 2029 recibirán la Contraprestación multiplicada por el factor de amortización de 0,85714.

(b) El monto de capital vigente a la fecha de este anuncio de prensa corresponde a la aplicación del factor de amortización de 0,85714 multiplicado por el monto de capital original de las Obligaciones Negociables 2029 que surge de los registros de DTC (según se define más adelante). El monto de capital original de las Obligaciones Negociables 2029 antes de la aplicación del factor de amortización es de U.S.$747.833.257.

(c) Antes de la aplicación del factor de amortización de 0,85714.

Los Tenedores que hayan presentado válidamente (y no hayan retirado válidamente) sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento y cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra en virtud de la Oferta de Compra tendrán derecho a recibir la Contraprestación aplicable indicada en la tabla precedente por cada U.S.$1.000 de importe de capital de Obligaciones Negociables, así como los intereses devengados y no pagados sobre sus Obligaciones Negociables aceptadas hasta, pero sin incluir, la Fecha de Liquidación (según se define más adelante).

Según la información proporcionada por el Agente de Información y de la Oferta (según se define más adelante), un importe de capital total de U.S.$318.514.000 de las Obligaciones Negociables 2027 y un importe de capital total de U.S.$247.608.703 de las Obligaciones Negociables 2029 fueron válidamente presentados y no fueron válidamente retirados antes de la Fecha de Vencimiento o en dicha fecha. Como resultado, YPF aceptó para su compra la totalidad de las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha de Vencimiento.

VOLVER AL INICIO

Se prevé que la fecha de liquidación de las Obligaciones Negociables que fueron válidamente presentadas, no válidamente retiradas antes de la Fecha de Vencimiento o en dicha fecha, y aceptadas para su compra, sea el 18 de septiembre de 2026 (la "Fecha de Liquidación").

Los términos y condiciones completos de la Oferta de Compra se describen en el Documento de la Oferta, cuyas copias podrán obtenerse de Sodali & Co., el agente de información y de la oferta para la Oferta de Compra (el "Agente de Información y de la Oferta"), por teléfono al +1 203 658 9457, por correo electrónico a YPF@investor.sodali.com, o disponibles para su descarga a través del sitio web https://projects.sodali.com/YPF.

YPF ha contratado a BBVA Securities Inc., Itaú BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC para que actúen como organizadores de la oferta (los "Organizadores de la Oferta") y a Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Cucchiara y Cía. S.A., Macro Securities S.A.U., Latin Securities S.A.U., Cocos Capital S.A. y Puente Hnos. S.A. para que actúen como organizadores de la oferta local (los "Organizadores de la Oferta Local") en relación con la Oferta de Compra. Las preguntas sobre los términos de la Oferta de Compra podrán dirigirse a BBVA Securities Inc. por teléfono al +1 (800) 422-8692 (llamada gratuita dentro de Estados Unidos) o al +1 (212) 728-2446 (cobro revertido), a Itaú BBA USA Securities, Inc. por teléfono al +1 (888) 770-4828 (llamada gratuita dentro de Estados Unidos) o al +1 (212) 710-6749 (cobro revertido), a J.P. Morgan Securities LLC por teléfono al +1 (866) 846-2874 (llamada gratuita dentro de Estados Unidos) o al +1 (212) 834-7279 (cobro revertido), y a Santander US Capital Markets LLC por teléfono al +1 (855) 404-3636 (llamada gratuita dentro de Estados Unidos) o al +1 (212) 940-1442 (cobro revertido).

Ni YPF, ni los Organizadores de la Oferta, ni los Organizadores de la Oferta Local, ni el Agente de Información y de la Oferta o los fiduciarios de las Obligaciones Negociables, ni ninguna de sus respectivas entidades relacionadas, formula recomendación alguna respecto de si los Tenedores deberían o no presentar sus Obligaciones Negociables en respuesta a la Oferta de Compra, ni expresa opinión alguna sobre si los términos de la Oferta de Compra son justos para cualquier Tenedor. Los Tenedores deben tomar su propia decisión respecto de si presentar o no sus Obligaciones Negociables y, en su caso, el importe de capital de las Obligaciones Negociables a presentar. Se solicita consultar el Documento de la Oferta para una descripción de los términos de la oferta, las condiciones, las exenciones de responsabilidad y demás información aplicable a la Oferta de Compra.

Este anuncio de prensa tiene fines exclusivamente informativos y no constituye una oferta de compra ni una solicitud de ofertas para vender las Obligaciones Negociables. La Oferta de Compra se realiza exclusivamente por medio del Documento de la Oferta. La Oferta de Compra no está dirigida a los Tenedores de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción en la que su realización o aceptación no cumpliera con las leyes sobre títulos valores, las leyes *blue sky* u otras leyes de dicha jurisdicción. En las jurisdicciones en las que las leyes sobre títulos valores, las leyes *blue sky* u otras leyes requieran que una oferta de compra sea realizada por un corredor o agente de bolsa autorizado, se considerará que la Oferta de Compra es realizada en nombre y representación de YPF por los Organizadores de la Oferta o por uno o más corredores o agentes de bolsa registrados o autorizados conforme a las leyes de dicha jurisdicción.

* * *

Descargo de responsabilidad

El presente anuncio podrá contener declaraciones sobre hechos futuros en el sentido del Artículo 27A de la *Securities Act* (Ley de Títulos Valores de Estados Unidos) y del Artículo 21E de la *Securities Exchange Act* (Ley de Mercados de Valores de los Estados Unidos de 1934), con sus modificatorias, incluidas aquellas relacionadas con la presentación de ofertas respecto de las Obligaciones Negociables y con la consumación de la Oferta de Compra por parte de YPF. La información relativa a hechos futuros conlleva importantes riesgos e incertidumbres que podrían afectar significativamente los resultados futuros previstos y, por consiguiente, dichos resultados podrían diferir de los expresados en las declaraciones sobre hechos futuros. Estos riesgos e incertidumbres incluyen, entre otros, condiciones económicas, políticas y comerciales generales en Argentina y América del Sur, regulaciones gubernamentales existentes y futuras, fluctuaciones en el precio del petróleo y sus productos, niveles de oferta y demanda, fluctuaciones cambiarias, resultados de las actividades de exploración, perforación y producción, cambios en las estimaciones de reservas, el éxito de las asociaciones con terceros, pérdida de participación en el mercado, competencia en el sector, riesgos ambientales, riesgos físicos, riesgos de operar en países en desarrollo, acontecimientos legislativos, fiscales, legales y regulatorios, condiciones de los mercados económicos y financieros en diversos países y regiones, riesgos políticos, guerras y actos de terrorismo, desastres naturales, demoras o avances de proyectos y falta de aprobaciones. Las presentaciones efectuadas por YPF y sus entidades vinculadas ante la Comisión Nacional de Valores de Argentina y ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos incluyen información adicional sobre los factores potenciales que podrían afectar los resultados financieros de YPF, en particular, en el Informe Anual de YPF presentado en el Formulario 20-F correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y en sus informes actuales presentados ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos. A la luz de lo anterior, las declaraciones sobre hechos futuros incluidas en este documento podrían no concretarse. Salvo cuando la ley lo exija, YPF no se compromete a actualizar ni revisar públicamente estas declaraciones sobre hechos futuros, aun cuando la experiencia o los cambios futuros hagan evidente que el desempeño proyectado, las condiciones o los hechos expresados o implícitos en ellas no se concretarán.

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 10:19 hs.

CAPEX S.A.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 MERCADOS S.A.
Maipú 1210
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REF.: Hecho Relevante - Perfeccionamiento de la adquisición de la participación de la Empresa de Desarrollo Hidro-

VOLVER AL INICIO

carburífero Provincial S.A. en la Concesión de Explotación "Puesto Zuñiga"

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de apoderados de **CAPEX S.A.** (en adelante, **"CAPEX"**), con relación al Hecho Relevante informado por la Sociedad el 29 de abril de 2026, mediante el cual se comunicó que la Sociedad había celebrado un acuerdo con la **EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A.** (en adelante, **"EDHIPSA"**) para la adquisición de la participación del 10% que dicha sociedad poseía en la Concesión de Explotación "Puesto Zuñiga", ubicada en la provincia de Río Negro (en adelante, la "Concesión"), y que el perfeccionamiento de la adquisición se encontraba sujeto al cumplimiento de una condición precedente.

Al respecto, informamos que, habiéndose cumplido la condición precedente prevista mediante la publicación del Decreto N.º 752/2026, por medio del cual la Provincia de Río Negro aprobó la operación, en el día de la fecha se perfeccionó la adquisición mencionada, transfiriéndose en consecuencia a CAPEX la participación del 10% que EDHIPSA poseía en la Concesión, junto con los derechos y obligaciones derivados de dicha participación.

Asimismo, como consecuencia del perfeccionamiento de la adquisición, resultan aplicables las obligaciones asumidas por CAPEX en relación con el Aporte de Producción previsto en el acuerdo de cesión, en los términos informados en el Hecho Relevante del 29 de abril de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Samuel Gradín
Apoderado

Diego López Cúneo
Apoderado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 12:47 hs.

INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

ANUNCIO COMPLEMENTARIO

Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones Ordinarias de Instituto Rosenbusch S.A. de Biología Experimental Agropecuaria

El presente anuncio es un aviso complementario (el "Anuncio Complementario") al Anuncio Definitivo, publicado con fecha 04 de septiembre de 2026 en el Diario El Accionista y se hace público en virtud de lo previsto en Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 (en adelante, en forma indistinta, la "Ley de Mercado de Capitales" o la "LMC") y lo dispuesto, en lo pertinente, por el Capítulo II del Título III de las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") (N.T 2013 y complementarias) (en adelante, las "Normas de la CNV") sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores negociables.

Los términos y características de la oferta están contenidos de manera detallada en el prospecto explicativo de la Oferta de fecha 3 de septiembre de 2026 (el "Prospecto") publicado el 04 de septiembre de 2026 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, que se encuentra en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA").

Los términos que comienzan en mayúsculas que no se encuentran definidos en el presente Anuncio Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Anuncio Definitivo.

En tal sentido, con motivo de la publicación de los estados financieros consolidados de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2026, publicados por Instituto Rosenbusch S.A. de Biología Experimental Agropecuaria en la AIF bajo ID N° 3570205 con fecha 15 de septiembre de 2026, se informa que el Valor Patrimonial Proporcional ("VPP") actualizado de la Sociedad, de acuerdo con esos estados financieros, asciende a USD 0,12 por acción.

La Oferente informa que esto sigue lo expuesto por la Sociedad en su Nota N° 29, "HECHOS POSTERIORES AL CIERRE. EMPRESA EN MARCHA", a los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de marzo de 2026 (publicados en la AIF bajo ID N° 3554753), en la que se informaba la intención del nuevo accionista controlante de promover la condonación de créditos; al tiempo que la Sociedad se encontraba llevando adelante un proceso de revalúo técnico de determinados bienes.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Anuncio Complementario que no se encuentren definidos en el mismo tendrán el significado asignado en el Anuncio Definitivo. Asimismo, la información restante contenida en el Anuncio Definitivo se mantiene vigente, es correcta y no resulta modificada por el presente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2026.

Miguel Panelo
Presidente
AGRO 2000 S.A.

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 13:34 hs.

CARLOS CASADO S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
COMISION NACIONAL DE VALORES
Presente

Referencia: Hecho Relevante Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de octubre de 2026.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 in-

ciso a) del Capítulo II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, a fin de informar que el Directorio ha resuelto en la reunión del día de la fecha, convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855 Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el contenido del siguiente orden del día:

1) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL INC. 1 DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.
3) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026, QUE ARROJÓ UNA GANANCIA DE $ 887.984.019 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE).
4) CONSIDERACION DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y DE LA ACTUACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.
5) CONSIDERACION DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO Y AL CONSEJO DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 30.06.2026 POR $ 282.780.000 (TOTAL REMUNERACIONES) EN EXCESO DE $ 226.419.119 SOBRE EL LIMITE DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS UTILIDADES FIJADO POR EL ARTÍCULO 261 DE LA LEY Nº 19.550 Y REGLAMENTACIÓN, ANTE PROPUESTA DE NO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.
6) FIJACIÓN DEL NÚMERO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES POR VENCIMIENTO DE MANDATO POR EL TÉRMINO DE DOS EJERCICIOS.
7) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR EL TÉRMINO DE UN EJERCICIO.
8) DESIGNACIÓN DEL CONTADOR QUE CERTIFICARÁ EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL 120º EJERCICIO Y DETERMINACIÓN DE SU HONORARIO.
9) CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.
10) AUTORIZACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES RELATIVOS A LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Roberto Álvarez
Vicepresidente

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 14:22 hs.

COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Ciudad A. de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
C1002ABC Ciudad A. de Buenos Aires

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299
C1041ME Ciudad A. de Buenos Aires

A3 Mercados S.A.
Maipú 1210, piso 5
C1006ACT, Ciudad A. de Buenos Aires

De mi consideración:

INFORMA HECHO RELEVANTE

Me dirijo a ustedes en mi carácter de responsable de relaciones con el mercado de Compañía General de Combustibles S.A. (la "Compañía" o la "Sociedad", indistintamente), al efecto de cumplir con lo requerido por el artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013, sus modificatorias y complementarias), e informarles que:

Con fecha 7 de septiembre de 2026 la Sociedad emitió sus Obligaciones Negociables Clase 41, a tasa de interés fija del 8,00%, por un valor nominal de US$83.573.632,00 (Dólares Estadounidenses ochenta y tres millones quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y dos), a ser pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, y con vencimiento el 7 de septiembre de 2029 (las "Obligaciones Negociables Clase 41"), y que fueron integradas parcialmente en especie a través de la entrega de las siguientes especies: (i) Obligaciones Negociables Clase 36 emitidas por la Compañía el 10 de octubre de 2024 (las "Obligaciones Negociables Clase 36") y (ii) Obligaciones Negociables Clase 37 emitidas por la Compañía el 10 de marzo de 2025 (las "Obligaciones Negociables Clase 37").

Como consecuencia de lo informado precedentemente, las Obligaciones Negociables Clase 36 y las Obligaciones Negociables Clase 37 que han sido entregadas para la integración parcial de las Obligaciones Negociables Clase 41, serán canceladas en la siguiente proporción:

1. Obligaciones Negociables Clase 36: La Sociedad cancelará Obligaciones Negociables Clase 36 por un valor nominal de US$2.437.485,00 (Dólares Estadounidenses dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco), quedando en circulación la suma de US$37.623.286,00 (Dólares Estadounidenses treinta y siete millones seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis).

2. Obligaciones Negociables Clase 37: La Sociedad cancelará Obligaciones Negociables Clase 37 por un valor nominal de US$1.900.033,00 (Dólares Estadounidenses un millón novecientos mil treinta y tres), quedando en circulación la suma de US$14.580.132,00 (Dólares Estadounidenses catorce millones quinientos ochenta mil ciento treinta y dos).

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Juan Martín Vico
Responsable de Relaciones con el Mercado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 16:20 hs.

VOLVER AL INICIO

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
A3 MERCADOS S.A.
Presente

REFERENCIA: HECHO RELEVANTE - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación **de IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (IRSA)** con relación al tema de referencia.

En tal sentido, vengo a informar que en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad, convocó a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a ser convocada para el día 22 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** conforme el contenido del siguiente orden del día:

1) **ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.**
2) **CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL INC.1 DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY N° 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
3) **CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026 QUE ARROJA UNA GANANCIA DE $394.080.843.322,03 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 03/100). CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UN DIVIDENDO EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR HASTA LA SUMA DE $211.000.000.000 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL MILLONES).**
4) **CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
5) **CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
6) **CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30.06.2026 POR $ 24.293.481.028,85.- (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 85/100) (TOTAL REMUNERACIONES) EN EXCESO DE $4.589.438.862,75 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100) SOBRE EL LÍMITE DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS UTILIDADES ACREDITADAS CONFORME AL ARTÍCULO 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA REGLAMENTACIÓN, ANTE EL MONTO PROPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.**
7) **CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR LA SUMA DE $ 45.755.966,40 (PESOS PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100-IMPORTE ASIGNADO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
8) **FIJACIÓN DEL NÚMERO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. FIJACIÓN DE LA DURACIÓN DE SUS MANDATOS POR HASTA TRES EJERCICIOS, CONFORME ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
9) **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR UN EJERCICIO.**
10) **DESIGNACIÓN DE LOS CONTADORES CERTIFICANTES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO A FINALIZAR EL 30.06.2027.**
11) **CONSIDERACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL HONORARIO DE LOS CONTADORES CERTIFICANTES POR EL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 30.06.2026.**
12) **TRATAMIENTO DE LAS SUMAS ABONADAS EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES COMO RESPONSABLE SUSTITUTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS.**
13) **CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.**
14) **CONSIDERACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE TIENDA LOS GALLEGOS SA ("TIENDA LOS GALLEGOS") Y LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA SA ("LOS GALLEGOS") CON IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE FUSIÓN SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PREPARADOS A TAL FIN. CONSIDERACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA OTORGAR EL ACUERDO DEFINITIVO Y DEMÁS TRÁMITES.**
15) **AUTORIZACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES RELATIVOS A LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., CAJA DE VALORES S.A. Y LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.**

Nota: El registro de acciones escriturales es llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA") domiciliada en 25 de Mayo 362 CABA por lo que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada por CVSA. Conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social y las Normas de Comisión Nacional de Valores, la asamblea de accionistas se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial de aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia a asamblea y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. A tales efectos se establece la casilla de correo l.huidobro@zbv.com.ar a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica y la recepción de los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A., que hayan sido gestionados por el accionista. El plazo para comunicar la asistencia a dicha dirección de correo electrónico vence el día 16 de octubre de 2026 a las 15:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y deberá el accionista indicar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su

VOLVER AL INICIO

jurisdicción; domicilio en el que se encuentra a los efectos de dejar constancia del mismo en la asamblea. Además, en caso de encontrarse representados mediante representante legal y/o apoderados, los accionistas que decidan participar a distancia deberán proporcionar a través de la misma dirección de correo electrónico denunciada en este aviso y también hasta el día 16 de octubre de 2026 (conf. art. 238 Ley General de Sociedades), los mismos datos respecto de los apoderados que asistirán a la asamblea en su representación, como así también la documentación que acredite la personería, suficientemente autenticada, todo ello en formato pdf. Por su parte, los representantes de los accionistas que decidan participar de forma presencial, podrán acreditar tal carácter presentando la documentación habilitante ante la emisora el mismo día de la asamblea. Los accionistas que comuniquen su asistencia a través de la dirección de correo electrónico indicada ut supra, deberán informar además sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos de que la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado al mail indicado precedentemente un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Asimismo, se solicita a los accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán. Al sistema de videoconferencia a utilizarse para la celebración de la asamblea podrán acceder los accionistas que hayan comunicado asistencia, mediante el link que se les enviará junto con el correspondiente instructivo a la casilla de correo electrónico denunciada por los mismos. El sistema a utilizarse será la aplicación Zoom y permitirá: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los accionistas debidamente identificados o de sus representantes acreditados con instrumentos habilitantes validados, incluyendo en todos los casos copia del DNI y la accesibilidad de los restantes participantes de la asamblea (directores y síndicos, entre otros); (ii) la posibilidad de participar de la asamblea con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital por el plazo de 5 (cinco) años la que estará a disposición de los accionistas que así la requieran. Al momento de la votación de cada punto del orden del día se interpelará a cada uno de los accionistas presentes sobre el sentido de su voto, el que podrá expresarse a viva voz. En el acta de asamblea se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Dicha acta se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, se deja constancia que al tratar los puntos décimo segundo (12) y décimo cuarto (14) del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%, por ello, y de conformidad a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades, habiéndose convocado en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, en el caso de celebrarse la asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, tratándose IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA de una sociedad que hace oferta pública de sus acciones, sólo podrán considerarse los puntos del orden del día correspondientes a la asamblea ordinaria debiendo celebrarse asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratar los puntos correspondientes del orden del día dentro del plazo previsto en el artículo citado y conforme las disposiciones de convocatoria allí establecidas.

Sin otro particular los saludo atentamente

Lucila Huidobro
Apoderada

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 16:23 hs.

CRESUD S.A.C.I.F. y A. (CRESUD)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
A3 MERCADOS S.A.
Presente

REFERENCIA: HECHO RELEVANTE - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación **de CRESUD S.A.C.I.F. y A. (CRESUD)** con relación al tema de referencia.

En tal sentido, vengo a informar que en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad, convocó a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a ser convocada para el día 22 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** conforme el contenido del siguiente orden del día:

1) **ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.**
2) **CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL INC.1 DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY N° 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
3) **CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026 QUE ARROJA UNA GANANCIA DE $244.516.111.286,75.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100). CONSIDERACION DEL PAGO DE UN DIVIDENDO EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR HASTA LA SUMA DE $116.000.000.000 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL MILLONES).**
4) **CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
5) **CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**

VOLVER AL INICIO

6) **CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO POR LA SUMA DE**
$869.203.490,97 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 97/100) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.
7) **CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR LA SUMA DE $45.755.966,40.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100) (IMPORTE ASIGNADO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2026.**
8) **FIJACIÓN DEL NÚMERO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. FIJACIÓN DE LA DURACIÓN DE SUS MANDATOS POR HASTA TRES EJERCICIOS, CONFORME ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
9) **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR UN EJERCICIO.**
10) **DESIGNACIÓN DE LOS CONTADORES CERTIFICANTES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO A FINALIZAR EL 30.06.2027.**
11) **CONSIDERACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL HONORARIO DE LOS CONTADORES CERTIFICANTES POR EL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 30.06.2026.**
12) **TRATAMIENTO DE LAS SUMAS ABONADAS EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES COMO RESPONSABLE SUSTITUTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS.**
13) **CONSIDERACION DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORIA.**
14) **AUTORIZACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES RELATIVOS A LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., CAJA DE VALORES S.A. Y LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.**

Nota: El registro de acciones escriturales es llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA") domiciliada en 25 de Mayo 362 CABA por lo que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada por CVSA. Conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social y las Normas de Comisión Nacional de Valores, la asamblea de accionistas se celebrará bajo modalidad a distancia desde la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial de aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia a asamblea y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. A tales efectos se establece la casilla de correo l.huidobro@zbv.com.ar a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica y la recepción de los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A., que hayan sido gestionados por el accionista. El plazo para comunicar la asistencia a dicha dirección de correo electrónico vence el día 16 de octubre de 2026 a las 15:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y deberá el accionista indicar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio en el que se encuentra a los efectos de dejar constancia del mismo en la asamblea. Además, en caso de encontrarse representados mediante representante legal y/o apoderados, los accionistas que decidan participar a distancia deberán proporcionar a través de la misma dirección de correo electrónico denunciada en este aviso y también hasta el día 16 de octubre de 2026 (conf. art. 238 Ley General de Sociedades), los mismos datos respecto de los apoderados que asistirán a la asamblea en su representación, como así también la documentación que acredite la personería, suficientemente autenticada, todo ello en formato pdf. Por su parte, los representantes de los accionistas que decidan participar de forma presencial podrán acreditar tal carácter presentando la documentación habilitante ante la emisora el mismo día de la asamblea. Los accionistas que comuniquen su asistencia a través de la dirección de correo electrónico indicada ut supra, deberán informar además sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a efectos de que la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado al mail indicado precedentemente un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Asimismo, se solicita a los accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán. Al sistema de videoconferencia a utilizarse para la celebración de la asamblea podrán acceder los accionistas que hayan comunicado asistencia, mediante el link que se les enviará junto con el correspondiente instructivo a la casilla de correo electrónico denunciada por los mismos. El sistema a utilizarse será la aplicación Zoom y permitirá: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los accionistas debidamente identificados o de sus representantes acreditados con instrumentos habilitantes validados, incluyendo en todos los casos copia del DNI y la accesibilidad de los restantes participantes de la asamblea (directores y síndicos, entre otros); (ii) la posibilidad de participar de la asamblea con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea, asegurando el principio de igualdad de trato a todos los participantes; y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital por el plazo de 5 (cinco) años la que estará a disposición de los accionistas que así la requieran. Al momento de la votación de cada punto del orden del día se interpelará a cada uno de los accionistas presentes sobre el sentido de su voto, el que podrá expresarse a viva voz. En el acta de asamblea se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Dicha acta se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, se deja constancia que al tratar el punto décimo segundo (12) del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%, por ello, y de conformidad a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades, habiéndose convocado en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, en el caso de celebrarse la asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, tratándose CRESUD S.A.C.I.F. y A. de una sociedad que hace oferta pública de sus acciones, sólo podrán considerarse los puntos del orden del día correspondientes a la asamblea ordinaria debiendo celebrarse asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratar los puntos correspondientes del orden del día dentro del plazo previsto en el artículo citado y conforme las disposiciones de convocatoria allí establecidas.

Sin otro particular los saludo atentamente

Lucila Huidobro
Apoderada

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 16:25 hs.

VOLVER AL INICIO

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Ciudad de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Señores,
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
A3 Mercados S.A
Presente

Ref.: Hecho Relevante – Licencia Director Titular

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Responsable Titular de Relaciones con el Mercado de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el "Banco"), a fin de informar que, con fecha 16 de septiembre de 2026, el Directorio del Banco ha concedido la licencia solicitada por el Director Titular, Licenciado Miguel Angel Peña, desde el día 18 hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Floriana C. Libertini
Responsable Titular de Relaciones con el Mercado
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 17:23 hs.

A3 MERCADOS S.A.

Rosario, 17 de septiembre de 2026

Sres.
Comisión Nacional de Valores
Presente

Sres.
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: Hecho Relevante-Programa de recompra de acciones propias

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de informar, en los términos del artículo 3, inc. 23), Sección II, Capítulo I, Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), A3 Mercados S.A. (A3) ha adquirido acciones propias, de conformidad con el artículo 64 y ss. de la Ley N° 26.831.

En tal sentido, informamos que en la rueda del día de la fecha, A3 ha adquirido la cantidad de 22.652 acciones ordinarias, por un total de $67.572.580, a un precio promedio de $2.983,07.

La totalidad de las acciones mencionadas en el párrafo precedente poseen un valor nominal de $1 (Pesos Uno) por acción y con derecho a 1 (uno) voto por cada una.

Saludamos a Uds. atentamente,

Gabriel E. Romeo
Responsable de Relaciones con el Mercado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.09.26 a las 17:30 hs.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

APROBACION DE UN PROGRAMA GLOBAL

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO
APROBACIÓN DE UN PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
AUTORIZACIÓN DE LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

EMISORA: PAYWAY S.A.U.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto aprobar el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo de v/n u$s 500.000.000,- (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o de medida), estructurado por la Sociedad del rubro y autorizar el listado de los siguientes valores negociables a ser emitidos en el marco del mismo:

MONTO Y MONEDA DE LA EMISIÓN:
Obligaciones Negociables Clase 1 por v/n $ 80.000.000.000,-

DENOMINACIÓN MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN:
$ 1,-

CÓDIGOS DE ESPECIE:

Pesos:	PWC1O
Dólar MEP:	PWC1D
Cable:	PWC1C

La totalidad de las condiciones generales de la presente emisión consta en el Prospecto del Programa Global enviado por la Comisión Nacional de Valores y en el Suplemento de Prospecto de la Clase 1 remitido por la Emisora. La versión resumida del Prospecto y el Suplemento de Prospecto fueron difundidos el 31.08.2026 y 11.09.2026, respectivamente, en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido.
Asimismo, los estados contables de la Sociedad pueden ser consultados en dichos medios informativos.
La lectura de los mencionados documentos resulta imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026.

APROBACION DE AMPLIACION DE MONTO

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO MÁXIMO DE UN PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

EMISORA: BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al art. 32, inc. b) de la Ley 26.831, ha resuelto aprobar la ampliación del monto máximo en circulación del Programa Global de Obligaciones Negociables estructurado por la sociedad del rubro, de v/n. u$s 100.000.000.- a v/n. u$s 150.000.000.- (o su equivalente en otras monedas o unidades de

VOLVER AL INICIO

valor), de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 15.09.2026.

La Enmienda al Prospecto del Programa Global, enviada por la Emisora, fue difundida el 16.09.2026 en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026.

SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE A TASA FIJA DEL 6,00% (SEIS POR CIENTO) A PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR, CON VENCIMIENTO EL 15 DE JULIO DE 2028
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO MÁXIMO AUTORIZADO")

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("BST", la "Emisora", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Banco", de manera indistinta) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXX adicionales denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"), a ser suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual del 6,00% (seis por ciento), con vencimiento el 15 de julio de 2028 (las "Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales"); (ii) las obligaciones negociables clase XXXI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 27 de septiembre de 2027 (las "Obligaciones Negociables Clase XXXI" y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, las "Obligaciones Negociables"), ambas a ser emitidas por BST por un valor nominal en conjunto de hasta U$S 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (conforme se define a continuación), el que, a la fecha del Suplemento, es de U$S 76.437.198 (Dólares estadounidenses setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y ocho)[1] (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Monto Máximo Autorizado"). Las Obligaciones Negociables se emiten bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa").

El Aviso de Suscripción deberá ser leído junto con el suplemento de prospecto de fecha 16 de septiembre de 2026 (el "Suplemento") y el prospecto de Programa de fecha 30 de junio de 2026 (el "Prospecto"), conforme las modificaciones incorporadas mediante enmienda de fecha 15 de septiembre de 2026 (la "Enmienda al Prospecto"). Toda referencia al Prospecto deberá entenderse en conjunto con la Enmienda al Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables han sido aprobados por acta de subdelegado de fecha

[1] Se aclara que el monto máximo disponible es estimado en función de las Obligaciones Negociables Clase XXVII emitidas en Pesos y las Obligaciones Negociables Clase XXX emitidas en Unidades de Valor Adquisitivo.

16 de septiembre de 2026, en función de las funciones subdelegadas por el Directorio en fecha 15 de septiembre de 2026. Dichos documentos fueron publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y podrán ser encontrados también en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la "AIF" o la "Página *Web* de la CNV"), en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), en el boletín electrónico de A3 (el "Boletín Electrónico de A3") y en la página *web* de la Emisora (https://www.bst.com.ar) (la "Página *Web* de la Emisora"). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en la Enmienda al Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) Emisora: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

2) Organizador: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

3) Agentes Colocadores: (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny , Tel.: 5235 2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) **ST Securities S.A.U.** con domicilio en con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maria Repetto/ Jaime Deane; Tel.: +54 11 5690-6291, e-mail: mrepetto@stsecurities.com.ar jdeane@stsecurities.com.ar); (iii) **Provincia Bursátil S.A.** con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mesa de Operaciones | mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar // 4347-0132); (iv) **InvertirOnline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, email: mdonzelli@invertironline.com / Martín Marando; e-mail: mmarando@invertironline.com / mercadodecapitales@

invertironline.com).; (v) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Sebastian Lopez, Maria Fernanda Geragalet, Bautista Tettamanti y Valentín Milito, Tel.: (+5411) 4343-5150, e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (vi) **Buenos Aires Valores S.A.** domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / Teléfono: 3986-9050 / E-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (vii) **Schweber Securities S.A**. con domicilio en Av. Leandro Alem 815, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: clientes@schweber.com.ar, Teléfono: 11 39876350, e-mail: iimventarza@schweber.com.ar); (viii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789) ; y (ix) **S&C Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9, Córdoba, República Argentina (Teléfono: 0351 - 569-0259 Correo electrónico: operaciones@sycinversiones.com) (en conjunto, los "Agentes Colocadores").

4) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

5) Agente de Cálculo: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

6) Período de Difusión: Comenzará el 17 de septiembre de 2026 y finalizará el 18 de septiembre de 2026 (el "Período de Difusión"). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.

7) Período de Subasta: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 21 de septiembre de 2026 (el "Período de Subasta"). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el "Aviso de Resultados").

8) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de septiembre de 2026.

9) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.

10) Valor Nominal ofrecido en conjunto: El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta U$S 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales están denominadas en UVA, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) convertido a Dólares Estadounidenses conforme al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcra.gob.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública..

11) Forma: Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables. Se aclara que mediante el certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales se reemplazará el certificado global de las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales a efectos de actualizar el monto de dicha clase de obligaciones negociables en circulación.

12) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. En caso de que una Fecha de Pago de Interés y/o una Fecha de Pago de Capital (conforme cada uno de los términos se define más adelante) correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil **inmediatamente siguiente**. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

13) Base de cómputo de días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

14) Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar

15) Rango y Garantía: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes

16) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.

17) Forma de colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria

de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra (conforme se define en el Suplemento) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante)), a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes

18) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *"Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables"* del Suplemento.

19) Obligaciones Negociables Adicionales: El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, de corresponder). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

20) Acción Ejecutiva: En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas

21) Rescate por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en la sección "De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas" del Prospecto.

22) Rescate a opción de la Emisora: Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

23) Período de Difusión Pública y Período de Subasta: El Período de Difusión Pública podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

24) Tramo Competitivo y No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Para más información, véase el título *"Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo"* de la sección *"Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables"* del Suplemento.

25) Ley Aplicable: Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

26) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES:

1) **Clase**: Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales.

2) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficientes de Estabilización de Referencia ("CER") – Ley N° 25.827 ("UVA"), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto 146/17").

3) **Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase XXX originalmente ofrecidas mediante el suplemento de fecha 6 de julio de 2026, emitidas con fecha 15 de julio de 2026 por un valor nominal de UVA 4.191.519, código ISIN: **AR0127432851**, código de especie en CVSA: **59565**, Ticker: **BVCWO** (las "Obligaciones Negociables Clase XXX Originales"). Excepto por el Valor UVA Inicial, su fecha de emisión y liquidación y su precio de emisión, las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

4) **Moneda de Suscripción e Integración**: Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales que hubieran sido adjudicadas

VOLVER AL INICIO

deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos al Valor UVA Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado "*Clear*".

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título "*Suscripción e Integración*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.

5) **Moneda de Pago**: Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante).

6) **Valor UVA Inicial: $ 2.121,72.-**

7) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX y/o cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso de pago (el "**Valor UVA Aplicable**"). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses y/o para las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación "A" 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

8) Índice Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase XXX no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase XXX en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el "Índice Sustituto").

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (https://www.bcra.gob.ar/estadisticas-indicadores/) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX.

9) **Precio de Emisión**: A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento (el "Precio Aplicable"). El Precio Aplicable **contendrá los intereses devengados** desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales (15 de julio de 2026) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales (exclusive).

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE PODRA SER IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ORIGINALES. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO INFERIOR AL PREVISTO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ORIGINALES.

10) **Prorrateo:** Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de UVAs a asignar a una oferta, fuera un monto:
(i) por debajo de UVAs 0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, e (ii) igual o superior a UVAs 0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

11) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 6,00% (seis por ciento) (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales").

12) **Fecha de Pago de Intereses**: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 15 de octubre de 2026, 15 de enero de 2027, 15 de abril de 2027, 15 de julio de 2027, 15 de octubre de 2027, 15 de enero de 2028, 15 de abril de 2028 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXX, es decir, el día 15 de julio de 2028.

13) **Período de Devengamiento de Intereses**: El período de devengamiento de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales será el comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales").

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales inmedia-

ta anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, sobre la totalidad del capital no amortizado.

15) **Fecha de Pago de Capital y Amortización**: El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales será realizado en tres pagos conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% del valor nominal el día 15 de enero de 2028; (ii) 33% del valor nominal el día 15 de abril de 2028; y (iii) 34% del valor nominal el 15 de julio de 2028.

16) **Fecha de Vencimiento**: 15 de julio de 2028.

17) **Valor Nominal Unitario**: 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo UVA).

18) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

19) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien).

20) **Calificación de Riesgo**: Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales contarán con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y Moody´s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., conforme se informará mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI:

1) Clase: Obligaciones Negociables Clase XXXI.

2) Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

3) Moneda de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

4) Moneda de Pago: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

5) Suscripción e Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase "*Plan de Distribución*" del Suplemento. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

6) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

7) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surja del proceso de adjudicación detallado en la sección "*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable").

8) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

VOLVER AL INICIO

9) Período de Devengamiento de Intereses: El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

10) Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

11) Fecha de Pago de Capital y Amortización: El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define más adelante).

12) Fecha de Vencimiento: 27 de septiembre de 2027.

13) Prorrateo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de US$ a asignar a una oferta, fuera un monto: (i) por debajo de US$ 0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, e (ii) igual o superior a US$ 0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

14) Valor Nominal Unitario: V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Monto mínimo de suscripción: V/N US$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) Unidad mínima de negociación: V/N US$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

17) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase XXXI contarán con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y Moody´s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., conforme se informará mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley Nº 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) cuenta con autorización automática de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano **de administración y, en lo que les atañe, del** órgano **de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en general con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.**

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página *Web* de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

VOLVER AL INICIO

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de septiembre de 2026

Gisela Gahr
Subdelegado
Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Organizador y Colocador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores

ST Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 524

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 273

Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 497

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°75

Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

Schweber Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N° 143

S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio,
Matrícula CNV N° 105

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OTAMERICA EBYTEM S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE A US$ 80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES) A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US$320.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los Inversores Interesados que **OTAMERICA EBYTEM S.A.** – CUIT 30-65883952-3 – (la "Sociedad", la "Compañía", la "Emisora" u "OTAMERICA", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Serie VII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) por un valor nominal ofrecido de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable a US$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"); en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de US$ 320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa").

De acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 24 de julio de 2026 que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, http://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" y la "CNV", respectivamente) bajo ID # **3548087**, (el "Prospecto") y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de septiembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

1) Emisora: OTAMERICA EBYTEM S.A. – CUIT 30-65883952-3 – con domicilio en Terminal Marítima Puerto Rosales, Provincia de Buenos Aires, Argentina, teléfono +54 11 52301100, e-mail: inversores@otamerica.com.

2) Organizador y Colocador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

3) Agentes Colocadores: (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar/Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (ii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (iii) **Banco Santander Argentina S.A**. con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iv) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (At.: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar /cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); (v) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionespri-

marias@allaria.com.ar); (vi) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (vii) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (viii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail:bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (ix) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, teléfono: 3984-2400); (x) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Valentin Milito teléfono +54 (11)4343-5150, e-mail SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar/ vmilito@bancopatagonia.com.ar); (xii) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (xiii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustin Fonseca, e-mail: agustinfonseca@facimex.com.ar; teléfono: +5411 4516-0800); (xiv) **Industrial Valores S.A** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro (operaciones@bindinversiones.com.ar) / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: sales@bancoindustrial.com.ar), (xv) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: +54 (11) 4321-2200 / correo electrónico: mesa@mariva.com.ar), y (xvi) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (xvi) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com/emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; Teléfono: 0800 345 7599); (xvii) **Conso Sur Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 1068, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Capital Markets; teléfono: (+54 11) 5263-3593; e-mail: dcm@conosurinversiones.com.ar); y (xviii) **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolas Mornaghi email: nm@globalvalores.com.ar; Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200).

4) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
5) Agente de Cálculo: OTAMERICA EBYTEM S.A.

6) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A. ("CVSA").
7) Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta US$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).
8) Período de Difusión Pública: Tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2026 al día 21 de septiembre de 2026.
9) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 22 de septiembre de 2026.

10) Fecha de Integración en Especie: Será el 23 de septiembre de 2026.
11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 25 de septiembre de 2026.

12) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
13) Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses. La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al Mercado Libre de Cambios ("MLC"), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables se efectuarán en Dólares Estadounidenses. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. Los términos incluidos en las Obligaciones Negociables y en el Suplemento de Prospecto no limitarán los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables ni justificarán la negativa de la Emisora a realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, inclusive, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina por cualquier medio es más onerosa o gravosa para la Emisora que en la actualidad, y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha actual. La Emisora renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor con el propósito de incumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo estas Obligaciones Negociables en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad). Si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora procurará (a su propio costo) cumplir con su obligación (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público

VOLVER AL INICIO

denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y/o (ii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o amortización bajo las Obligaciones Negociables; y/o (iii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV. La Emisora se compromete a, de ser aplicable, (i) dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones), incluyendo a las Obligaciones Negociables, y (ii) cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en las República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitorio, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no resultando esto un obstáculo para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

14) Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables podrán ser efectuadas:
(i) en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep); o
(ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje, de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la
sección "*III. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.
El Inversor Interesado que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN DINERO (DÓLAR MEP), O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.
En el caso que los Inversores Interesados, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor Interesado correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólar Estadounidense. En caso de que dicho Inversor Interesado no tenga los Dólares suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor Interesado correspondiente.
Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario «Otra Información o reporte no público» de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo **V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar.**
15) Forma de Integración en Especie: Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie V, con vencimiento el 23 de octubre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: OTS5O, ISIN: AR0034370418 y el número de especie de Caja de Valores: 58956 (las "Obligaciones Negociables Elegibles").
Los Inversores Interesados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado en base a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.
Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Interesado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

16) Relación de Canje: Por cada **US$** 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los Inversores recibirán **US$ 1** de valor nominal de Obligaciones Negociables.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a la tasa de interés original que devengan las Obligaciones Negociables Elegibles (los "Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles"). Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación. El monto de dichos intereses será informado en el Aviso de Resultados.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier Inversor que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de esta.
A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo

VOLVER AL INICIO

en cuenta únicamente el capital residual, sin considerar los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables.

17) Denominación Mínima: US$1 (Dólares Estadounidenses uno)

18) Unidad Mínima de Negociación: US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

19) Monto Mínimo de Suscripción: US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno)
por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

20) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento y será informada mediante el Aviso de Resultados.

21) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

22) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales (la "Tasa de Interés"), que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual al 0,00% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.

23) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida a partir del día en que se cumplan 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero correspondiente al noveno mes siguiente a dicha fecha, y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses siguientes, (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

24) Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles: Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Asimismo, la Emisora informará a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto el monto a abonar en concepto de Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles por cada US$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que hayan sido entregadas para la integración en especie para suscribir las Obligaciones Negociables.

25) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

27) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo de Moody´s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, conforme se informará mediante un aviso complementario. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables - por parte de la Emisora o por parte de cualquier Colocador participante en la colocación de las Obligaciones Negociables.

28) Supuestos de Incumplimiento: Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables, a los Supuestos de Incumplimiento detallados bajo la Sección IX "*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables" – "Supuestos de Incumplimiento*" del Prospecto, conforme se modifican en el Suplemento de Prospecto.

29) Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común
y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

30) Día Hábil: "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

31) Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

"Fecha de Pago" significa, según corresponda, cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones
Negociables, según se indique en cada caso.
La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el "Boletín Electrónico de A3 Mercados"), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente ***posterior***, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente ***anterior***. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la

VOLVER AL INICIO

cual vencía el mismo, y ***no se devengarán intereses*** durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, ***sí se devengarán intereses*** durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

32) Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar en concepto de intereses moratorios, el 2,00% (dos por ciento) nominal anual de los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive) (los "Intereses Moratorios"). No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

33) Recompra: Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "*31. Recompra*", del Capítulo IX "*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.

34) Rescate Opcional por Razones Impositivas: Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "29. Rescate opcional por razones impositivas", del Capítulo IX "*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.

35) Compromisos: En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección IX "*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*" – "*Compromisos Generales de la Emisora*" del Prospecto.

36) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

37) Emisiones Adicionales: La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación de la serie correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola serie.

38) Listado y Negociación: La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

39) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y el Artículo 2.1 de la Sección 2, Título "*Política de Crédito*" del Texto Ordenado de las normas sobre Operaciones Activas del BCRA, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

40) Forma e Integración: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los "Inversores Interesados"), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Sociedad no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

41) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública bajo modalidad "abierta", conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública ("Licitación Pública"). En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un Día Hábil).

42) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y Colocador y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o ad-

VOLVER AL INICIO

herentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("**ARCA**"), **QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

43) **Montos Adicionales**: Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título "*30. Montos Adicionales*", del Capítulo IX "*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.

44) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A. ("CLEAR"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o, a través del Agente Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Agentes Colocadores.

45) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

46) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial competente.

47) **Acción Ejecutiva**: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con sus disposiciones y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, sus tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

(i) **Adjudicación y Prorrateo:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ***ascendente*** en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables volcando las Órdenes de Compra recibidas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir, como así también, la Tasa de Interés, expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y su Tasa de Interés, será realizada mediante la Licitación Pública y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual, todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo

VOLVER AL INICIO

serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;

Luego, bajo el Tramo Competitivo las ofertas se ordenarán de forma ***ascendente*** comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada igual o inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo de Integración en Dinero con Tasas Fijas Solicitadas igual a la Tasa de Interés; y

(iii)todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Interés no serán adjudicadas.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores Interesados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Interesados que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Fijas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables recibirán, indefectiblemente, las Obligaciones Negociables por la cantidad que hubieran remitido en su Orden de Compra.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto de Máximo Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en **función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.**

48) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para más información ver el apartado "*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*" del Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22149-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). El aumento del monto máximo en circulación del Programa por hasta US$320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-190-APN-GE#CNV de fecha 20 de octubre de 2025.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Aviso de Suscripción es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la "Ley de Mercado de Capitales"). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas

VOLVER AL INICIO

vigentes.
Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables** fueron establecidos por reunión de Directorio de fecha 8 de julio de 2026 y Acta de Subdelegados de fecha 16 de 2026.
La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la "Ley de Mercado de Capitales"). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Sociedad, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA http://www.bolsar.com y en la Micrositio Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.
El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de septiembre de 2026

OTAMERICA EBYTEM S.A.
Pablo Passoni CUIL: 20-24562615-1
Apoderado
Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

Agentes Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 210

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 24

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 57

Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 153

PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral Matricula CNV N° 686
Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Agente de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 53

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 28 de la CNV
Global Valores S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV **N°37**

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148

Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 497 y ACDI
Matrícula CNV N° 12

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 66

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 99

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral Matrícula CNV N° 49

Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N°628

VOLVER AL INICIO

AVISO DE COMPLEMENTARIO

OTAMERICA EBYTEM S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE A US$ 80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US$320.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al aviso de suscripción de fecha 16 de septiembre 2026 (el "Aviso de Suscripción") y al suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de septiembre 2026 (el "Suplemento de Prospecto") de **OTAMERICA EBYTEM S.A.** – CUIT 30-65883952-3 – (la "Sociedad", la "Emisora" u "OTAMERICA", indistintamente) con relación a las obligaciones negociables serie VII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Serie VII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) por un valor nominal ofrecido de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable a US$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"); en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de US$ 320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"). De acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 24 de julio de 2026 que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, http://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" y la "CNV", respectivamente) bajo ID # **3548087**, (el "Prospecto", y junto con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los "Documentos de la Oferta") y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto, publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso Complementario, según corresponda.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto complementar al Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto e informar al público inversor la siguiente información:

1. **Informar sobre las Calificación de Riesgo que se detalla a continuación**:

Con fecha 17 de septiembre de 2026, Moody´s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo ("Moody´s") ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables: "**AAA.ar**" con perspectiva "Estable".

Los Emisores calificados en **AAA.ar** con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

Para más información, puede consultarse el dictamen emitido por Moody´s, disponible en su página web (https://moodyslocal.com.ar/).

Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables - por parte de la Emisora o por parte de cualquier Colocador participante en la colocación de las Obligaciones Negociables.

2. Actualizar la información del punto "Agentes Colocadores" del Aviso de Suscripción, el que se actualiza conforme se describe a continuación:

Agentes Colocadores: (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar /Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (ii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (iii) **Banco Santander Argentina S.A**. con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iv) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (At.: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar /cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); (v) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (vi) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (vii) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (viii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República

Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (ix) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, teléfono: 3984-2400); (x) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Valentin Milito teléfono +54 (11)4343-5150, e-mail SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar/ vmilito@bancopatagonia.com.ar); (xi) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado Uriburu / Santiago Barros / teléfono: +54 (11) 4324-8000 / e-mail mercadodecapitales@supervielle.com); (xii) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (xiii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustin Fonseca, e-mail: agustinfonseca@facimex.com.ar; teléfono: +5411 4516-0800); (xiv) **Industrial Valores S.A**. con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro (operaciones@bindinversiones.com.ar) / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: sales@bancoindustrial.com.ar), (xv) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: +54 (11) 4321-2200 / correo electrónico: mesa@mariva.com.ar), (xvi) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (xvii) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com/emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; Teléfono: 0800 345 7599); (xviii) **Cono Sur Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 1068, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Capital Markets; teléfono: (+54 11) 5263-3593; e-mail: dcm@conosurinversiones.com.ar); y (xix) **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolas Mornaghi email: nm@globalvalores.com.ar; Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200).

Con excepción de la información modificada mediante el presente Aviso Complementario, toda la demás información establecida en los Documentos de la Oferta permanece sin cambios.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el presente Aviso Complementario y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Sociedad, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA http://www.bolsar.com y en la Micrositio Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha del presente Aviso de Complementario es 17 de septiembre de 2026

OTAMERICA EBYTEM S.A.
Pablo Passoni
Subdelegado
CUIL: 20-24562615-1

Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 22

Agentes Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Agente de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

Buenos Aires Valores S.A.
ALYC y AN Integral
Matrícula CNV N° 497
Y ACDI
Matrícula CNV N° 12

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

VOLVER AL INICIO

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integración
Matrícula CNV N° 66

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 153

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matricula CNV N° 686

Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Matrícula CNV N°37

Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N°628

Pablo Passoni
Apoderado
CUIL: 20-24562615-1

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA

Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie V denominados y pagaderos en Pesos a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable hasta $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones). Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie V serán emitidos en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los Inversores Calificados que Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada (indistintamente, la "Cooperativa", "Unicred" o la "Emisora") ofrece en suscripción los valores representativos de deuda de corto plazo serie V, denominados y pagaderos en Pesos a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los "Valores de Corto Plazo") por un valor nominal ofrecido de hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliables hasta $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones), a ser emitidos en el marco del programa global de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 16 de septiembre de 2025 (el "Prospecto") el cual fue publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "CNV" y la "Página web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.unicred.com.ar) (la "Página web de la Emisora"), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (www.marketdata.mae.com.ar) ("A3 Mercados" y el "Micrositio web de A3 Mercados") y en el sistema de información de A3 Mercados (el "Boletín Diario de A3 Mercados" y, junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de los Valores de Corto Plazo de fecha 17 de septiembre de 2026 (el "Suplemento"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página web de la CNV, en el Micrositio web de A3 Mercados y en la Página web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúsculas no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO

1. **Emisora:** Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada
2. **Organizador y Colocadores:** Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Industrial Valores S.A. y Option Securities S.A.
3. **Descripción:** Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie V (obligaciones negociables simples de corto plazo, directas, incondicionales, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas y con garantía común de la Emisora).
4. **Valor Nominal Ofrecido:** los Valores de Corto Plazo se ofrecen por un valor nominal de hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta un valor nominal de $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera, en la Página Web de la Emisora, en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados y por un (1) Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").
5. **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Los Valores de Corto Plazo estarán denominados y serán integrados y pagaderos en Pesos de la República Argentina.
6. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
7. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
8. **Unidad mínima de negociación:** V/N $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho mon-

VOLVER AL INICIO

to.
9. **Denominación Mínima:** V/N $1 (Pesos uno).
10. **Forma:** los Valores de Corto Plazo se encontrarán representados bajo la forma de un Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., de acuerdo con lo establecido por la ley 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. y/o el agente de depósito colectivo correspondiente para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
11. **Período de Difusión Pública:** tendrá lugar desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2026, inclusive.
12. **Período de Licitación Pública:** tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del día 23 de septiembre de 2026.
13. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 24 de septiembre de 2026.
14. **Fecha de Vencimiento:** será el 24 de septiembre de 2027.
15. **Amortización:** el capital de los Valores de Corto Plazo será amortizado en tres pagos trimestrales contados a partir del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalentes al 33% (treinta y tres por ciento) en los meses seis (6) y nueve (9) y equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) en el mes doce (12), del valor nominal de los Valores de Corto Plazo (las "Amortizaciones"). Las Fechas de las Amortizaciones serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
16. **Tasa de Interés:** el capital residual de los Valores de Corto Plazo devengará intereses (los "Intereses") que serán pagaderos trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta su efectivo pago, a una tasa de interés que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (según se define a continuación), más (ii) el Margen de Corte (según se define a continuación) (la "Tasa de Interés"). La Tasa de Interés será informada en el Aviso de Resultados una vez finalizado el Período de Licitación Pública.
17. **Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro (4) decimales, de la Tasa Mayorista de Argentina ("Tasa TAMAR") publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define a continuación) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

La Tasa TAMAR significa la tasa mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo, de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA en su página de internet.

En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA se tomará como referencia la "Tasa Sustituta", que significa: (i) aquella tasa que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA, a una tasa de interés fija nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital residual sea totalmente amortizado (no inclusive), la cual será informada a los Inversores Calificados en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (el "Aviso Complementario").

18. **Margen de Corte:** será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual, truncada a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de los Intereses (conforme se define más adelante). El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN" del Suplemento.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte de los Valores de Corto Plazo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo, en cuyo caso, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. En el caso de que la sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo los Valores de Corto Plazo será del 0,00%.

19. **Fecha de Pago de los Intereses:** los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil anterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
20. **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
21. **Período de Devengamiento de los Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente anterior. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente anterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía. No obstante, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre el Día Hábil inmediatamente anterior y dicha fecha.
22. **Día Hábil:** se entenderá por Día Hábil a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien los Valores de Corto Plazo estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
23. **Terminación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** la

VOLVER AL INICIO

Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la Autopista de Información Financiera, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a las Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán, a su solo criterio, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

24. **Método de Colocación:** la colocación primaria de los Valores de Corto Plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Los Valores de Corto Plazo serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada", conforme los siguientes parámetros. (1) El proceso de la Licitación Pública será llevado adelante por medio del sistema SIOPEL propiedad de, y operado por, A3 Mercados. (2) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de los Valores de Corto Plazo será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). La Emisora ha designado a Adcap Securities Argentina S.A., como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de los Valores de Corto Plazo. (3) Los potenciales Inversores Calificados que quisieran suscribir los Valores de Corto Plazo deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra"). Las Órdenes de Compra de los Valores de Corto Plazo podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata; o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o su adherente (los "Agentes de A3 Mercados"), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente de A3 Mercados hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Agentes Colocadores dentro de las veinticuatro (24) horas de comenzado el Período de Difusión Pública. (4) La rueda de la Licitación Pública tendrá la modalidad "abierta". Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) el margen solicitado para los Valores de Corto Plazo, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. (5) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de los Valores de Corto Plazo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título "Plan de Distribución – Determinación del Margen de Corte. Adjudicación" del Suplemento.

25. **Pagos:** serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

26. **Montos Adicionales:** la Emisora realizará los pagos respecto de los Valores de Corto Plazo sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por la República Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo los Valores de Corto Plazo de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. En ciertos casos, la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales.

27. **Listado y Negociación:** la Emisora solicitará el listado y la negociación de los Valores de Corto Plazo en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente, y/o en cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina.

28. **Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados el N° 13 asignado por la CNV).

29. **Agente de Liquidación:** Adcap Securities Argentina S.A.

30. **Destino de los Fondos:** la Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "6. DESTINO DE LOS FONDOS" del Suplemento. Se informa a los Inversores Calificados que la Emisora prevé destinar el 100% del producido de la colocación de los Valores de Corto Plazo para el financiamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, considerándose como tales a aquellas empresas incluidas en la definición del artículo 1°, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que cuenten con el "Certificado MiPyME" y que se encuentren, por ende, inscriptas en el Registro de Empresas MiPyME emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, y de lo cual se dejará constancia mediante la certificación contable pertinente. En consecuencia, el destino de los fondos no será la refinanciación o canje de pasivos.

La efectiva aplicación de los fondos al financiamiento de MiPyMEs será oportunamente informada y presentada a la CNV dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su aplicación mediante (i) una declaración jurada del Consejo de Administración de la Emisora y (ii) un informe especial emitido por contador público independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos; todo esto de conformidad con lo previsto en el artículo 15, Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Si el cumplimiento del destino de los fondos se desarrollara en etapas, se deberán hacer las presentaciones mencionadas anteriormente dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada una de ellas. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente y podría ser llevada adelante en etapas.

En este sentido, la emisión y adquisición de los Valores de Corto Plazo por parte de los Inversores Calificados constituirá un instrumento elegible para integrar sus carteras PYMES. En

VOLVER AL INICIO

particular, se destaca lo indicado en el artículo 4°, inciso a.1), subinciso (ii), Sección III, Capítulo VII, Título V de las Normas para los fondos comunes de inversión cuyo objeto especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento PYMES. Dicho artículo prevé como activos elegibles para los fondos comunes de inversión especializados PYMES a los "valores negociables emitidos por otras entidades [que no sean PYMES] cuya emisión tenga por objeto o finalidad el financiamiento PYMES; quedando excluidas las obligaciones negociables emitidas por entidades financieras".

31. **Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, ha otorgado a los Valores de Corto Plazo la calificación A3(arg) en su informe de fecha 28 de agosto de 2026. Categoría A3(arg): indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.
32. **Ley Aplicable:** los Valores de Corto Plazo se regirán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República Argentina y, en particular, la Ley N° 20.337 de Cooperativas y, en cuanto resulte supletoriamente aplicable, la Ley N° 19.550, Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y sus complementarias y modificatorias.
33. **Jurisdicción:** tendrá jurisdicción competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
34. **Acción Ejecutiva:** en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo los Valores de Corto Plazo, sus tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y, con tales certificados, podrán iniciarse las acciones ejecutivas mencionadas.
35. **Adjudicación y Prorrateo:** la determinación del valor nominal a emitirse de los Valores de Corto Plazo y el Margen de Corte será realizada de la siguiente manera:
(a) La adjudicación de las Órdenes de Compra correspondientes a los Valores de Corto Plazo comenzará por el Tramo No Competitivo. Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Valores de Corto Plazo superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de los Valores de Corto Plazo que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho cincuenta por ciento (50%), éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y V/N 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Corto Plazo y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(b) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte.
(c) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Corto Plazo y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de los Valores de Corto Plazo en cuestión con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.
(d) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

36. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** la oferta de los Valores de Corto Plazo constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de los Valores de Corto Plazo que se desee suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Di-

cho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de los Valores de Corto Plazo se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Valores de Corto Plazo que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Valores de Corto Plazo de hasta $50.000.000 (Pesos cincuenta millones).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de los Valores de Corto Plazo adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el cincuenta por ciento (50%) del valor nominal a emitirse de los Valores de Corto Plazo.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga montos solicitados de los Valores de Corto Plazo y Márgenes Solicitados, distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas a través de cualquiera de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes.

37. **Estabilización:** en relación con la oferta de los Valores de Corto Plazo, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los Valores de Corto Plazo. Para más información, véase el apartado "Inexistencia de Mercado para los Valores de Corto Plazo. Estabilización" del Suplemento.

La oferta pública primaria de los Valores de Corto Plazo se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados y será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación. La negociación secundaria de los Valores de Corto Plazo también se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados.

Oferta pública autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2024-22747-APN-DIR#CNV de fecha 26 de junio de 2024 y la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nº DI-2025-151-APN-GE#CNV de fecha 19 de agosto de 2025. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento.

Los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo fueron aprobados por acta de subdelegado de la Emisora de fecha 17 de septiembre de 2026.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como también de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Consejo de Administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de los Valores de Corto Plazo allí identificados, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en formato digital o electrónico en la Página Web de la Emisora, así como también en la Página Web de la CNV a través de la Autopista de Información Financiera, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en los Valores de Corto Plazo.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios y los estados contables de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Valores de Corto Plazo.

EMISORA

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA
Leandro N. Alem 855, piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Av. Ortiz de Ocampo 3250, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ALLARIA S.A.
25 de Mayo 359, piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
Teniente General Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

VOLVER AL INICIO

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Av. Maipú 1210, piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

OPTION SECURITIES S.A.
Av. Corrientes 345, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

PAOLANTONIO LEGÓN CORNES ABOGADOS
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Oficina 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES FINANCIEROS DE LA TRANSACCIÓN

UNICRED SECURITIES S.A.
Leandro N. Alem 855, piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 17 de septiembre de 2026

Por: **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**

Aclaración: **Marcelo Rubén Kremer**
Subdelegado

AVISO RECTIFICATORIO

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA

Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie V denominados y pagaderos en Pesos de la República Argentina a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta $5.000.000.000 (Pesos de la República Argentina cinco mil millones), ampliable hasta $8.000.000.000 (Pesos de la República Argentina ocho mil millones). Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie V serán emitidos en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).

El presente es un aviso rectificatorio (el "Aviso Rectificatorio") al (i) suplemento de prospecto de fecha 17 de septiembre de 2026 (el "Suplemento") y (ii) al aviso de suscripción de fecha 17 de septiembre de 2026 (el "Aviso de Suscripción"), correspondientes a los valores representativos de deuda de corto plazo Serie V identificados en el encabezado (los "Valores de Corto Plazo"), a ser emitidos por Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada (la "Emisora") en el marco del programa global de emisión allí referido (el "Programa") y conforme los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 16 de septiembre de 2025 (el "Prospecto"). El Suplemento y el Aviso de Suscripción fueron publicados en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "CNV"), a través de la Autopista de Información Financiera (la "AIF"); en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente) en virtud de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA conforme la Resolución N° 18.629 de la CNV; en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (www.marketdata.mae.com.ar) ("A3 Mercados" y el "Micrositio web de A3 Mercados") y en el sistema de información de A3 Mercados (el "Boletín Diario de A3 Mercados"); y en la página web institucional de la Emisora (www.unicred.com.ar).

Todos los términos utilizados en mayúsculas no definidos en el presente Aviso Rectificatorio tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

Se rectifica y aclara lo siguiente:

1. **Período de difusión:** Si bien en el apartado 3. Plan de Distribución del Suplemento el período de difusión se indica en un (1) Día Hábil, en todos los casos deberá considerarse que el proceso de difusión y licitación y/o subasta pública, conforme el artículo 8, inciso 1, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de un período de difusión de tres (3) Días Hábiles, a contarse desde las cero horas del día siguiente a aquel en que el Aviso de Suscripción fue publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio web de A3 Mercados y en el Boletín Diario de A3 Mercados.
2. **Adjudicación y Prorrateo:** Si bien en el Aviso de Suscripción los prorrateos se indican considerando importes enteros múltiplos de V/N 1.000, en todos los casos deberá considerarse, tanto para el Tramo No Competitivo como para el Tramo Competitivo, que si el valor nominal resultante del prorrateo incluyera centavos, el monto a adjudicar será el importe entero, múltiplo de V/N 1, inmediato inferior cuando los centavos fueran entre 1 y 49, e inmediato superior cuando fueran entre 50 y 99, en ningún caso por debajo de V/N 1.000.

La oferta pública primaria de los Valores de Corto Plazo se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados y será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación. La negociación secundaria de los Valores de Corto Plazo también se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados.

Oferta pública autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2024-22747-APN-DIR#CNV de fecha 26 de junio de 2024 y la Disposición de la Gerencia de Emisoras Nº DI-2025-151-APN-GE#CNV de fecha 19 de agosto de 2025. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento.

Los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo fueron aprobados por acta de subdelegado de la Emisora de fecha 17 de septiembre de 2026.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como también de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Consejo de Administración de la Emisora manifiesta, con carácter de *declaración jurada*, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz

VOLVER AL INICIO

y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes allí identificados se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en formato digital en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente dicha información antes de tomar una decisión de inversión.

El presente Aviso Rectificatorio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios y los estados contables de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos, y no constituye asesoramiento de inversión, impositivo ni legal. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores respecto de cualquier aspecto relacionado con una potencial inversión en los Valores de Corto Plazo.

EMISORA

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA
Leandro N. Alem 855, piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Av. Ortiz de Ocampo 3250, piso 4° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

ALLARIA S.A.
25 de Mayo 359, piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.
Teniente General Juan Domingo Perón 646, piso 4° Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Av. Maipú 1210, piso 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

OPTION SECURITIES S.A.
Av. Corrientes 345, piso 4° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

PAOLANTONIO LEGÓN CORNES ABOGADOS
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Oficina 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES FINANCIEROS DE LA TRANSACCIÓN

UNICRED SECURITIES S.A.
Leandro N. Alem 855, piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

La fecha del presente Aviso Rectificatorio es 17 de septiembre de 2026

Por: **Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada**
Aclaración: **Marcelo Rubén Kremer Subdelegado**

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

VMOS S.A.

Obligaciones Negociables con Recurso Limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US$100.000.000, ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión

A ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor)

Las Obligaciones Negociables se beneficiarán de la Garantía (conforme se define más adelante) en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 15 de septiembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto") se comunica al público inversor en general que VMOS S.A. (indistintamente, "VMOS", la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el monto máximo autorizado bajo el Programa (conforme se define más adelante), es decir, US$300.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión") con recurso limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 1" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables con Recurso Limitado" indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"). Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 11 de septiembre de 2026 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto, publicados en sus respectivas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la "AIF" o la "Página Web de la CNV") en la sección "*Empresas*", en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar/) (el "Boletín Electrónico de A3") y en el sitio web institucional de la Emisora (https://vmos.ar/) (la "Página Web de la Emisora"). Los términos en mayúsculasutilizados que no esténdefinidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

VOLVER AL INICIO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TENDRÁN RECURSO LIMITADO Y EXCLUSIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 3 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. RESPECTO DEL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS DE CAPITAL, INTERESES Y DEMÁS CONCEPTOS ADEUDADOS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS TENEDORES TENDRÁN RECURSO LIMITADO ÚNICAMENTE A LOS DERECHOS DE COBRO PRESENTES Y FUTUROS RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON LA TARIFA DÓLAR LINKED (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) BAJO LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE INICIALES (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y BAJO EL DTA (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), Y EN CASO DE QUE LOS DERECHOS DE COBRO PRESENTES Y FUTUROS DE LA TARIFA DÓLAR LINKED NO SEAN SUFICIENTES A TALES EFECTOS, EL RESTANTE PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA (INCLUYENDO LOS FONDOS PROVENIENTES DE COBROS DE TARIFAS QUE NO FUERAN LA TARIFA DÓLAR LINKED) NO RESPONDERÁ POR EL PAGO DE LOS SALDOS DE CAPITAL, INTERESES Y/U OTROS CONCEPTOS IMPAGOS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. PARA MÁS INFORMACIÓN, VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES – (A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – DESCRIPCIÓN" DE ESTE SUPLEMENTO Y PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA TARIFA DÓLAR LINKED, VÉASE "INFORMACIÓN ADICIONAL— ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE INICIALES" DEL SUPLEMENTO Y VÉASE "FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TENDRÁN RECURSO LIMITADO Y EXCLUSIVO A LA TARIFA DÓLAR LINKED" DEL SUPLEMENTO.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora**: VMOS S.A.; CUIT: 30-71890264-5, con domicilio en Ingeniero Enrique Butty 235, Planta Baja, Oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: inversores@vmos.com.ar.

2) **Descripción**: Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones con recurso limitado. Las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro presentes y futuros que le correspondan a VMOS respecto de la Tarifa Dólar Linked (tal como se define a continuación). Los montos de capital, intereses y todos los demás conceptos adeudados bajo las Obligaciones Negociables serán pagados con fondos de VMOS, incluyendo el cobro de la Tarifa Dólar Linked. En consecuencia, los Tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán recurso contra el restante patrimonio de VMOS ni ningún otro activo de VMOS, incluyendo el Oleoducto VMOS, cualquier otra tarifa que sea pagada por los Cargadores Iniciales bajo los ISTAs ni por GyP bajo el DTA, las cuentas garantizadas bajo el CSA destinadas al servicio del Préstamo, ni cualquier otro bien o derecho de la Sociedad.

"Cargadores Iniciales" significa YPF S.A., Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, Pampa Energía S.A., Vista Energy Argentina S.A.U., Pluspetrol S.A., Pluspetrol Cuenca Neuquina S.R.L., Chevron Argentina S.R.L., Shell Argentina S.A., y Tecpetrol S.A.

"GyP" significa Gas y Petróleo del Neuquén S.A.

"Contratos de Transporte Iniciales" significa los contratos de transporte celebrados a la fecha de este Suplemento de Prospecto con los Cargadores Iniciales que le otorga a cada uno de los mismos capacidad de transporte dentro del Oleoducto hasta la terminal ubicada en Punta Colorada.

"DTA" significa el contrato de transporte celebrado entre VMOS y GyP en su carácter de cargador designado, que le otorga a este capacidad de transporte dentro del Oleoducto hasta la terminal ubicada en Punta Colorada.

"Tarifa Dólar Linked" significa la tarifa de deuda dólar linked (dollar-linked debt tariff) que cada Cargador Inicial y GyP, bajo los Contratos de Transporte Iniciales y el DTA, respectivamente, deben abonar a VMOS en cada mes a los efectos de cubrir el servicio de la deuda dólar linked (dollar-linked debt) contraída por VMOS para financiar o refinanciar costos operativos, gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos del Proyecto. La Tarifa Dólar Linked es pagadera en Pesos al tipo de cambio vendedor divisa según fuera publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha de cálculo y está estructurada de forma tal de cubrir los costos asociados al servicio de deuda que debe ser costeada por la misma.

Para mayor información sobre la Tarifa Dólar Linked, véase "*Información Adicional— Estructura Tarifaria de los Contratos de Transporte Iniciales*" del Suplemento y véase "*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo relacionados con el Recurso Limitado—Los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo a la Tarifa Dólar Linked*" y "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía*" del Suplemento.

Para mayor información sobre el financiamiento del Proyecto VMOS, véase "*Información sobre la Emisora – (c) Descripción de las actividades y negocios - Actividad Principal y Operaciones de la Emisora - Financiamiento del Proyecto VMOS*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la oferta de Obligaciones Negociables - Las obligaciones negociables podrían estar subordinadas al pago de futuro endeudamiento garantizado como así también podrán ser obligaciones con recurso limitado a un activo particular de la Emisora*" del Prospecto.
Asimismo, para más información sobre los riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables con recurso limitado, véase "*Factores de Riesgo Adicionales - Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables - Los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo a la Tarifa Dólar Linked*" de este Suplemento de Prospecto.

3) **Garantía de las Obligaciones Negociables:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables serán beneficiarios de la Cesión en Garantía que se detalla en la sección "*—(b) Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantía*" del Suplemento de Prospecto en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá incurrir en Financiamiento Elegible Adicional (sin requerir consentimiento de los Tenedores), cuyos montos de capital, intereses y demás conceptos, adeudados estarán garantizados por los fondos y derechos cedidos a la Cesión en Garantía, en idéntico grado de privilegio y pago que los Tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía*" del Suplemento de Prospecto

4) **Organizadores**: **(i)** Balanz Capital Valores S.A.U.; **(ii)** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; **(iii)** Banco Santander Argentina S.A., y **(iv)** Macro Securities S.A.U.

5) **Colocadores**: **(i) Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, ofi. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 5276-7010); **(ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / Dcm@bancogalicia.com.ar , teléfono:

VOLVER AL INICIO

(+54 11) 6329-3084); **(iii) Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucionalsales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); **(iv) Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: (011) 5222-6720); **(v) Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentin Milito; e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / Vmilito@bancopatagonia.com.ar); **(vi) Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell, e-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, teléfono: 4321-2236 / 2209 / 2275); **(vii) SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); **(viii) Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Carolina Rondinella, teléfono: +54 9 11 6354-7221, e-mail: afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital / aburtea@cocos.capital / fbellia@cocos.capital / corporate@cocos.capital); **(ix) Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar /cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); **(x) DA Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 1°, C1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Scrocco, e-mail: fernando.scrocco@davalores.com.ar); **(xi) Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276); **(xii) Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); **(xiii) Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolas Mornaghi email: nm@globalvalores.com.ar; Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200); **(xiv) Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Retiro, C1061AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marina Mertens, Tel. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: marina.mertens@latinsecurities.ar); **(xv) One618 Financial Services S.A.U.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com, teléfono: 4510-0900); **(xvi) Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); **(xvii) Banco Piano S.A.**, con domicilio en San Martín 345/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Ballestrin / Germán Rey / teléfono: (011) 5557-7700, Int. 310 / e-mail: ballestm@piano.com.ar / reyg@piano.com.ar); **(xviii) Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio sito en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: (011)5811-8802 / (011)5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789); **(xix) Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500); **(xx) Max Capital S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, Tel: 3984-2400); e **(xxi) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt / Jorge Tarruella / Felipe Huang, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557 / 4820-4944, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar / jorge.tarruella@icbc.com.ar / felipe.huang@icbc.com.ar).

6) Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

7) Agente de Cálculo: VMOS S.A.

8) Agente de la Garantía: TMF Trust Company (Argentina) S.A.

9) Período de Difusión Pública: Será el 16 de septiembre de 2026. Durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.

10) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:15 horas del 17 de septiembre de 2026.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de septiembre de 2026.

12) Terminación, suspensión, reducción y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o reducir y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un "*Hecho Relevante*" en la AIF, en cualquier momento con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por 1 (un) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3.

La terminación, reducción, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, reducción y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, reducción y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Organizadores ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del "*Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados (www.marketdata.mae.com.ar/licitaciones).

13) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública abierta ("Subasta"). Las

VOLVER AL INICIO

Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor interesado (los "Inversores Interesados"), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Durante el Período de Licitación Pública, los Organizadores y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Organizadores y los Colocadores habilitados a operar en el Sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más.

Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Organizadores y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de 1 (un) Día Hábil).

14) Tramo Competitivo y No Competitivo: Se habilitará un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que no indiquen una Tasa Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de hasta US$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto total a ser emitido de las Obligaciones Negociables, en ese caso, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo con el procedimiento descripto en "*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.

15) Adjudicación y Prorrateo: La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

(i) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;

(ii) Bajo el Tramo Competitivo, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma: a) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte; b) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas; c) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte.

LA TASA DE CORTE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE CORTE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

16) Compromisos: Se deberá considerar que la Emisora ha asu-

VOLVER AL INICIO

mido respecto de las Obligaciones Negociables los compromisos que se detallan en la Sección "*Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Compromisos generales de la Emisora*" del Suplemento.

17) **Supuestos de Incumplimiento:** Un Supuesto de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en la Sección "*Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento*" del Suplemento.

18) **Rescate opcional por Razones Impositivas:** Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas*" del Prospecto.

19) **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

20) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados. El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.

VMOS PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUYO CASO NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA VMOS NI PARA LOS COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.

21) **Moneda de Denominación Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables**: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Todos los pagos respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses a través de CVSA (conforme dicho término se define más adelante) en Argentina. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad (a su propio costo) deberá cumplir con su obligación mediante cualquier mecanismo legal disponible para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

22) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

23) **Monto Mínimo de Suscripción**: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

24) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno).

25) **Forma de las Obligaciones Negociables**: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

26) **Emisiones Adicionales**: La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables y sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) un período de devengamiento de intereses inicial distinto; y (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier obligación negociable así emitida será

VOLVER AL INICIO

consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las Obligaciones Negociables adicionales tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase. A su vez, en caso de emitirse Obligaciones Negociables adicionales, las mismas constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables existentes y tanto las Obligaciones Negociables existentes como las Obligaciones Negociables adicionales serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

27) Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

28) Rango: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma, serán emitidas con recurso limitado, de conformidad con el artículo 3 y las restantes disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

29) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

30) Suscripción y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados del modo establecido en la sección "*Suscripción y Liquidación*" del Suplemento de Prospecto.

31) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplen 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") y será informada en el Aviso de Resultados.

32) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").

33) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto (la "Tasa de Corte"). La Tasa de Corte será informada en el Aviso de Resultados.

34) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, por períodos vencidos, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación excepto por el primer período de intereses, que comprenderá el período desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha. Las Fechas de Pago de Intereses siguientes serán el número de día idéntico, pero en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

35) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (trescientos sesenta y cinco) (cantidad real de días transcurridos/365).

36) Listado y Negociación: La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

37) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

38) Calificación: Con fecha 15 de septiembre de 2026, Fix ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

"AAA(arg)" con perspectiva "estable". Para más información, véase el dictamen de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por Fix, publicado en su página web (fixscr.com) y en la AIF bajo ID N°3570417.

"AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por Fix en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Con fecha 15 de septiembre de 2026, Moodys ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables: "

VOLVER AL INICIO

AAA.ar" con perspectiva "estable". Para más información, véase el dictamen de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por Moodys, publicado en su página web (https://moodyslocal.com.ar/).

"AAA.ar" es la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

39) **Comisiones**: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente al público inversor en general que presente Ofertas de Compra a través de ellos.

40) **Acción ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

41) **Estabilización**: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Para más información ver el apartado "*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*" del Suplemento de Prospecto.

42) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

43) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N°RESFC-2026-23631-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 2 de septiembre de 2026. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°42 de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2026 y por reunión de Directorio N°62 de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2026. Asimismo, los términos y condiciones definitivos del Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como sus términos y condiciones fueron aprobados por los Directorios N° 71 y 72 de la Emisora en sus reuniones de fecha 9 de septiembre de 2026 y 15 de septiembre de 2026, respectivamente. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano **de administración y, en lo que les atañe, del** órgano **de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financierosque se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o el presente Aviso de Suscripción contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 4 y 5 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

MACRO SECURITIES S.A.U.
Av. E. Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

VOLVER AL INICIO

COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

.

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma De Buenos Aires, República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

DA VALORES S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Global Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

Latin Securities S.A.
Arenales 707 - Piso 6° Retiro C1061AAA Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

One618 Financial Services S.A.U.
Av. del Libertador 350, piso 8 y 9, B1638 Vicente López Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Piano S.A.
San Martín 345/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 15 de septiembre de 2026

Alberto Rodríguez García
Autorizado.
VMOS S.A.

AVISO COMPLEMENTARIO AL SUPLEMENTO

VMOS S.A.

Obligaciones Negociables con Recurso Limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US$100.000.000, ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión

A ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor)

Las Obligaciones Negociables se beneficiarán de la Garantía (conforme se define más adelante) en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") que complementa al aviso de suscripción de fecha 15 de septiembre de 2026 (el "Aviso de Suscripción") y al suplemento de prospecto de fecha 15 de septiembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), relativo a las obligaciones negociables clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el monto máximo autorizado bajo el Programa (conforme se define más adelante), es decir, US$300.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión") con recurso limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 1" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables con Recurso Limitado" indistintamente) a ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa") y de acuerdo a los términos y condiciones que forman parte del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción (los "Documentos de la Oferta") que se encuentran disponibles en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la "AIF" o la "Página Web de la CNV") en la sección "*Empresas*", en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar/) (el "Boletín Electrónico de A3") y en el sitio web institucional de la Emisora (https://vmos.ar/) (la "Página Web de la Emisora"). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o el Aviso de Suscripción, según corresponda.

VOLVER AL INICIO

Se reemplaza el punto "11)" del Aviso de Suscripción por el siguiente:

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 22 de septiembre de 2026.

Con excepción de la información modificada mediante el presente Aviso Complementario, toda la demás información establecida en los Documentos de la Oferta permanece sin cambios.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N°RESFC-2026-23631-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 2 de septiembre de 2026. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el presente Aviso Complementario. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°42 de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2026 y por reunión de Directorio N°62 de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2026. Asimismo, los términos y condiciones definitivos del Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como sus términos y condiciones fueron aprobados por los Directorios N° 71 y 73 de la Emisora en sus reuniones de fecha 9 de septiembre de 2026 y 15 de septiembre de 2026, respectivamente. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el presente Aviso Complementario es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano **de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El** órgano de **administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o el Aviso de Suscripción y/o en el presente Aviso Complementario contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 4 y 5 del Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento de Prospecto, del Aviso de Suscripción y del presente Aviso Complementario en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el presente Aviso Complementario y cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

MACRO SECURITIES S.A.U.
Av. E. Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

.

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma De Buenos Aires, República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

DA VALORES S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Global Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

Latin Securities S.A.
Arenales 707 - Piso 6° Retiro C1061AAA Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

One618 Financial Services S.A.U.
Av. del Libertador 350, piso 8 y 9, B1638 Vicente López Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

VOLVER AL INICIO

Banco Piano S.A.
San Martín 345/47,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Bartolomé Mitre 341,
Piso 3, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Av. del Libertador
498, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220
Piso 5, Ciudad
Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Florida 99, Ciudad
Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

La fecha de este Aviso Complementario es 16 de septiembre de 2026

Alberto Rodríguez García
Autorizado.
VMOS S.A.

RESULTADO DE COLOCACION

AVISO DE RESULTADOS

ECOFACTORY S.R.L.
(como Emisor) Teléfono: 1157365577
Correo electrónico: leonardo.vazquez@ecofactory.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE, A SER EMITIDAS EN UNA O DOS CLASES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA $3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN") (*)

CLASE I
OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL. POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $2.300.000.000 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LA CLASE I").

CLASE II
OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL. POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LA CLASE II").

(*) El monto efectivamente emitido de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, en forma conjunta, no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

Las Obligaciones Negociables Serie I se encuentran alineadas a lo establecido en los Principios de Bonos Verdes de 2021 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). La evaluación de las Obligaciones Negociables como bono verde se encuentra emitida por UNTREF en su Informe de Calificación de fecha 14 de septiembre de 2026 donde ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios del ICMA. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

El presente aviso de resultados (el "Aviso de Resultados") es un aviso complementario a la información incluida en: **(i)** el prospecto de emisión de **Ecofactory S.R.L.** (en adelante, el "Emisor", la "Emisora", la "Sociedad" o "Ecofactory", indistintamente) de fecha 14 de septiembre de 2026 (el "Prospecto"); y **(ii)** el aviso de suscripción de fecha 14 de septiembre de 2026 (el "Aviso de Suscripción"), publicados en las mismas fechas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y en la Autopista de Información Financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) y en la página web del MAE (https://www.mae.com.ar), correspondientes a las obligaciones negociables serie I a ser emitidas bajo el régimen de Oferta Publica con Autorización Automática por su Bajo Impacto, Garantizada, simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas en dos clases: **(i)** las obligaciones negociables Clase I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase II (conforme se define seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la "Clase I" o las "Obligaciones Negociables Clase I", indistintamente); y **(ii)** las obligaciones negociables clase II, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la "Clase II" o las "Obligaciones Negociables Clase II", y en conjunto con la Clase I, las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables Serie I", indistintamente).

Todos los términos en utilizados en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el Prospecto y el Aviso de Suscripción, y habiendo finalizado el Período de Subasta Pública, se informa que los datos de colocación son los siguientes:

Obligaciones Negociables Serie I Clase I:

1) Cantidad de Órdenes de Compra Recibidas: 4
2) Cantidad de Órdenes de Compra asignadas: 4
3) Valor nominal ofertado: $918.000.000
4) Valor nominal de emisión: $900.000.000
5) Precio de Emisión: 100% del valor nominal
6) Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de septiembre de 2026.
7) Margen de Corte: 3% n.a.
8) *Duration* (estimada): 15,28 meses
9) Fecha de Vencimiento**:** 21 de septiembre de 2028; o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase I").
10) Factor de prorrateo: 97,00%
11) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente en las siguientes fechas: 21 de diciembre de

VOLVER AL INICIO

2026, 21 de marzo de 2027, 21 de junio de 2027, 21 de septiembre de 2027, 21 de diciembre de 2027, 21 de marzo de 2028, 21 de junio de 2028 y 21 de septiembre de 2028 (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase I").
En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, estableciéndose, sin embargo, que si la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables en cuestión no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior (excluyendo este último)
12) Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en 5 (cinco) cuotas: (i) la primera, equivalente al 20% del capital, el 21 de septiembre de 2027; (ii) la segunda, equivalente al 20% del capital, el 21 de diciembre de 2027; (iii) la tercera, equivalente al 20% del capital, el 21 de marzo de 2028; (iv) la cuarta, equivalente al 20% del capital, el 21 de junio de 2028; y (v) la quinta, equivalente al 20% del capital restante, en la Fecha de Vencimiento de la Clase I, el 21 de septiembre de 2028 (cada una, una "Fecha de Amortización de la Clase I").

Obligaciones Negociables Serie I Clase II:
1) Cantidad de Órdenes de Compra Recibidas: 7
2) Cantidad de Órdenes de Compra asignadas: 7
3) Valor nominal ofertado: $2.190.000.000
4) Valor nominal de emisión: $2.100.000.000
5) Precio de Emisión: 100% del valor nominal
6) Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de septiembre de 2026.
7) Margen de Corte: 5% n.a.
8) *Duration* (estimada): 20,58 meses
9) Fecha de Vencimiento**:** 21 de septiembre de 2029; o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase II").
10) Factor de prorrateo: N/A
11) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente en las siguientes fechas: 21 de diciembre de 2026, 21 de marzo de 2027, 21 de junio de 2027, 21 de septiembre de 2027, 21 de diciembre de 2027, 21 de marzo de 2028, 21 de junio de 2028, 21 de septiembre de 2028, 21 de diciembre de 2028, 21 de marzo de 2029, 21 de junio de 2029 y 21 de septiembre de 2029 (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase II").
En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, estableciéndose, sin embargo, que si la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables en cuestión no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior (excluyendo este último)
12) Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 7 (siete) cuotas: (i) la primera, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de marzo de 2028; (ii) la segunda, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de junio de 2028; (iii) la tercera, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de septiembre de 2028; (iv) la cuarta, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de diciembre de 2028; (v) la quinta, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de marzo de 2029; (vi) la sexta, equivalente al 14,28% del capital, el 21 de junio de 2029; y (vii) la séptima, equivalente al 14,32% del capital restante, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II, el 21 de septiembre de 2029 (cada una, una "Fecha de Amortización de la Clase II").

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO SECUNDARIA SON DIRIGIDAS AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS "INVERSORES" O LOS "INVERSORES INTERESADOS", INDISTINTAMENTE).

La emisión de las Obligaciones Negociables cuenta con autorización automática de oferta pública por su bajo impacto, conforme lo establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la "Ley de Mercado de Capitales"). La Gerencia del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables a emitir. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. En adición, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

ENTIDADES DE GARANTÍA

Argenpymes S.G.R.
Sociedad de Garantía Recíproca

Banco del Sol S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N°2055

La fecha de este Aviso de Resultados es 17 de septiembre de 2026

Luciana Dengri
Autorizada

Ecofactory S.R.L.

VOLVER AL INICIO

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

HÉCTOR A. BERTONE S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	HECTOR A BERTONE SA
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	PABLO NICOLAS BERTONE
Cargo:	PRESIDENTE
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	EH11M - Serie I Clase I
Código CVSA	59276
ISIN de Caja o Reg.S	AR0521491446

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	21/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	2		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	20/06/2026	Inclusive:	☑
Al	19/09/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			30,706600000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		122.149.774,11	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			7,739700000

Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere
Porcentaje de amortización de Capital sobre V.N. inicial: 0,00% Amortización Capital en pesos: $0,00 Nuevo valor residual en pesos: $ 1.578.214.298 Porcentaje de valor residual sobre V.N. inicial: 100,00% Agente de pago y domicilio: Caja de Valores S.A., 25 de mayo 362, Capital Federal.

HÉCTOR A. BERTONE S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	HECTOR A BERTONE SA
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	PABLO NICOLAS BERTONE
Cargo:	PRESIDENTE
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	EH12M - Serie I Clase II
Código CVSA	59277
ISIN de Caja o Reg.S	AR0453054410

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	21/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	2		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	20/06/2026	Inclusive:	☑
Al	19/09/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			7,000000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		3.237.559,73	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			1,764400000

Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere
Porcentaje de amortización de Capital sobre V.N. inicial: 0,00% Amortización Capital en USD: USD 0,00 Nuevo valor residual en USD : USD 121.300 Porcentaje de valor residual sobre V.N. inicial: 100,00% Intereses Pagaderos del período en USD : USD 2.140,20 Tipo de cambio: 1.512,7370 Agente de pago y domicilio: Caja de Valores S.A., 25 de mayo 362, Capital Federal.

HÉCTOR A. BERTONE S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	HECTOR A BERTONE SA
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	PABLO NICOLAS BERTONE
Cargo:	PRESIDENTE
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	EH13M - Serie I Clase III
Código CVSA	59278
ISIN de Caja o Reg.S	AR0454030906

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	21/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	2		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	20/06/2026	Inclusive:	☑
Al	19/09/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			10,000000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		22.774,26	U$S
Porcentaje de intereses que se abona:			2,520500000

Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

VOLVER AL INICIO

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere
Porcentaje de amortización de Capital sobre V.N. inicial: 0,00% Amortización Capital en USD : $0,00 Nuevo valor residual en USD : USD 903.544 Porcentaje de valor residual sobre V.N. inicial: 100,00% Agente de pago y domicilio: Caja de Valores S.A., 25 de mayo 362, Capital Federal

AUTOFERRO S.R.L.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	AUTOFERRO S.R.L.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Leopoldo Ferro
Cargo:	Subdelegado
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	- Serie I
Código CVSA	59510
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	25/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	25/06/2026	Inclusive:	☑
Al	25/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			22,285500000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		224.686.444,88	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			5,617200000

Servicio de Amortización		
¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere

GENNEIA S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	Genneia S.A.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Carlos Palazón
Cargo:	CFO
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	- CLASE XXXVI
Código CVSA	55872
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	23/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	19		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	23/06/2026	Inclusive:	☑
Al	23/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			5,650000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		652.740,63	Otra
Porcentaje de intereses que se abona:			1,305481260

Servicio de Amortización		
¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere
Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El tipo de cambio aplicable se informará mediante un Aviso Complementario una vez se encuentre disponible.

YACOPINI MIRAI S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	Yacopini Mirai S.A.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Arturo Yacopini
Cargo:	Presidente
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	

VOLVER AL INICIO

Código BYMA	- Serie I
Código CVSA	59499
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago

Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	22/09/2026

Servicio de Renta

¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	22/06/2026	Inclusive:	☑
Al	22/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			23,220000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		29.258.861,00	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			5,850000000

Servicio de Amortización

¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses

¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:

** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere

MASTELLONE HNOS. S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable

Emisora	MASTELLONE HNOS. S.A.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	FERNANDEZ SAAVEDRA CLAUDIO
Cargo:	RESPONSABLE DE RELACIONES CON EL MERCADO

Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago

*** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.

Código BYMA	MTC2O - Clase 2
Código CVSA	
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago

Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	22/09/2026

Servicio de Renta

¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	22/06/2026	Inclusive:	☑
Al	22/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			6,500000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		688.109,59	US$
Porcentaje de intereses que se abona:			1,638400000

Servicio de Amortización

¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses

¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:

** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere

El pago de intereses se efectuará a través de Caja de Valores S.A. a las personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Obligaciones Negociables Clase 2 al 22 de septiembre de 2026.-

MASTELLONE HNOS. S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable

Emisora	MASTELLONE HNOS. S.A.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	FERNANDEZ SAAVEDRA CLAUDIO
Cargo:	RESPONSABLE DE RELACIONES CON EL MERCADO

Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago

*** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.

Código BYMA	MTC3O - Clase 3
Código CVSA	
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago

Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	22/09/2026

Servicio de Renta

¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	22/06/2026	Inclusive:	☑
Al	22/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			27,206300000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		1.776.493.507,24	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			6,857500000

Servicio de Amortización

¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses

¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:

** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere

El pago de intereses se efectuará a través de Caja de Valores S.A. a las personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Obligaciones Negociables Clase 3 al 22 de septiembre de 2026.-

VOLVER AL INICIO

PYMES

SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

PAMISA S.R.L.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) ("MONTO MÁXIMO")

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los inversores interesados que **PAMISA S.R.L.** (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, Serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos") a una tasa de interés nominal anual variable, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), por un valor nominal de hasta $1.000.000.000 (Pesos mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión") (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las Obligaciones Negociables", indistintamente), que serán emitidas bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las "Normas de la CNV").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 17 de septiembre de 2026 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") https://marketdata.mae.com.ar (la "Página Web del A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

1) Emisora: PAMISA S.R.L., con domicilio en Sección XXVII. Fracción D, lote oficial número 6, parte remanente, parte fracción R2, Departamento Pehuenches, ciudad Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén. (Se encuentra en trámite de cambio de Jurisdicción el domicilio anteriormente declarado. Domicilio especial: Ruta Provincial 50 N° 4373, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza) y en su página web www.axionpuebla.com.ar.

2) Colocadores, Organizadores y Entidades de Garantía: (i) Banco Comafi S.A, con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11-6557-0222 juan.martin@comafi.com.ar - Leandro Décima Leandro.Decima@comafi.com.ar Teléfono. 11-6858-7886 - Gonzalo Gómez Nardo Teléfono 11-3842-6380 gonzalo.gomez@comafi.com.ar - Javier Gourdy Allende Teléfono 11-4024-1522 Javier.Gourdy@comafi.com.ar - Martin Merlo, Teléfono 11-4084-0890 Martin.Merlo@comafi.com.ar - Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar); y (ii) **Banco Supervielle S.A**. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Teléfono: (+5411) 4324-8000 Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar)**.**

3) Agente de Liquidación: Banco Comafi S.A. (en tal rol, el "Agente de Liquidación").

4) Período de Difusión Pública: Comenzará y finalizará el 18 de septiembre de 2026.

5) Período de Licitación Pública: Comenzará el 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.

6) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de septiembre de 2026.

7) Fecha de Integración: Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.

8) Valor Nominal Ofrecido: Hasta V/N $1.000.000.000 (Pesos mil millones) (o su equivalente en otras monedas). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

9) Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago: Pesos.

10) Denominación Mínima: V/N $1 (Pesos uno).

11) Monto Mínimo de Suscripción: V/N $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

12) Unidad Mínima de Negociación: V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto

13) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados

14) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.

15) Tasa de Referencia: La "Tasa de Referencia" será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil

VOLVER AL INICIO

anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada fecha de pago.

16) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable").

Se aclara a los Inversores Interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

17) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

18) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del Sistema SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

Todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta, salvo aquellas cuyo Monto luego del prorrateo sea menor al Monto Mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada y el valor nominal no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Aplicable igual al Margen Aplicable.

Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado, adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

19) Periodo de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una fecha de pago de intereses y la fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera fecha de pago de intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima fecha de pago de intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

20) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

21) Base de cálculo de intereses: Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad

VOLVER AL INICIO

real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) Amortización y Fechas de Pago de Capital: La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme surge a continuación: (i) 25 % a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) el 25% restante en la Fecha de Vencimiento Serie I (las "**Fechas de Pago de Amortización**").

23) Garantía: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por Banco Comafi S.A. por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) y Banco Supervielle S.A. por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento), como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgados por las Entidades de Garantía. Para más información, véase la Sección "*Garantía*" del Prospecto.

24) Mecanismo de Colocación y Plazo: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La Emisora, en común acuerdo con los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables, en común acuerdo con los Colocadores. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o el Colocador.

Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del Sistema SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 mercados y/o adherentes al mismo.

En caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

25) Suscripción e Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR.

Cada oferente (en el caso de las órdenes de compra presentadas a través de los Colocadores habilitados a operar en la rue-

VOLVER AL INICIO

da) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de las órdenes de compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

26) Día Hábil: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("Día Hábil").

27) Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

28) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado de las Obligaciones Negociables (el "Margen Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a $1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

29) Factor de prorrateo: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

30) Pago de Servicios de Interés y Amortización: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago

VOLVER AL INICIO

de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***posterior.***

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente ***posterior*** tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo en el caso de que la Fecha de Vencimiento en la cual si fuera día inhábil, si se abonarán los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior en que se efectúe el pago (excluyendo este último).

31) Destino de los Fondos: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576.

En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado en un 100% (cien por ciento) a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina, consistentes en la construcción y puesta en funcionamiento de una estación de servicio minorista ubicada en Añelo, Provincia del Neuquén, incluyendo la adquisición e instalación del equipamiento y demás bienes de capital necesarios para el desarrollo del proyecto.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market.*

32) Listado y Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

33) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables solo podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "*Notificaciones*", en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

34) Notificaciones: Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

35) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

36) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, EL DECRETO N° 1.087/93, EL DECRETO N° 471/18 Y LAS NORMAS DE LA CNV. LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA

VOLVER AL INICIO

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN EL ROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO **DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 17 de septiembre de 2026

Maximiliano Gabriel Puebla
Socio Gerente
PAMISA S.R.L.

COLOCADORES, ORGANIZADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Teléfono: +54 (11) 4324-8000
Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

BANCO COMAFI S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina
Teléfono.: 11 4084-0890
Correo electrónico: BancaDeInversion@comafi.com.ar

ASESORES FINANCIEROS DE LA TRANSACCIÓN

EMERALD S.A.S.
Patricias Mendocinas 1550,
Ciudad de Mendoza,
Mendoza
Tel: 5492616558469
Correo electrónico:
elenaalonso@grupobroda.com

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7°, CABA,
República Argentina
Teléfono: 5272-5300
Correo electrónico:
mercadodecapitales@tca.com.ar

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

RIBOLDI S.A.
(como Emisor)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, GARANTIZADAS, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, CON VENCIMIENTO A LOS 30 (TREINTA) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE HASTA US$ 1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) (EL "MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN").

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Por medio del presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores que, Riboldi S.A. (en adelante, el "Emisor", la "Sociedad" o "Riboldi", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I, simples, no convertibles en acciones, garantizadas, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por un valor nominal que no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto establecido en la Sección IX, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") (las "Obligaciones Negociables", las "Obligaciones Negociables Serie I" o la "Serie I", indistintamente).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas de conformidad con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el Prospecto de fecha 16 de septiembre de 2026 (el "Prospecto"). El Prospecto se encuentra disponible en los Sistemas Informáticos.

TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO LA OFERTA SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS "INVERSORES" O LOS "INVERSORES INTERESADOS", INDISTINTAMENTE).

LA SOCIEDAD REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 28/02/2027.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen el Prospecto.

1. Emisor: Riboldi con domicilio en la Ruta Nacional 11, Km. 573, Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, República Argentina (Atención: teléfono: 3498-426706 / correo electrónico: sebastianvouilloz@rigran.com.ar).
2. Organizadores y Colocadores: (i) Banco Supervielle S.A. con domicilio en la calle Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina *(Atención: teléfono: (+5411) 4324-8000 / correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar)* ("Banco Supervielle"); y (ii) Banco CMF S.A. con domicilio en la calle Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina *(Atención: teléfono: (+5411) 4318-6800 / correo electrónico:*

VOLVER AL INICIO

mercadodecapitales@bancocmf.com.ar) ("Banco CMF" y junto con Banco Supervielle, en su carácter de organizadores, los "Organizadores" y, en su carácter de colocadores, los "Colocadores").

3. Monto Máximo de la Emisión: las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta un valor nominal máximo de US$ 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil).

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

4. Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A. y Banco CMF S.A.

5. Garantía: las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco Supervielle hasta un 66,67% (es decir, por hasta US$ 1.000.000 -Dólares Estadounidenses un millón-); y (ii) Banco CMF hasta un 33,33% (es decir, por hasta US$ 500.000 -Dólares Estadounidenses quinientos mil-) totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV. Para más información, véase el capítulo V "*Garantía*", del Prospecto.

6. Período de Difusión Pública: Comenzará y finalizará el día 17 de septiembre de 2026.

7. Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 18 de septiembre de 2026.

8. Método de Colocación: la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública "abierta" y se efectuará a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales Inversores Interesados de conformidad con las Normas de la CNV (el "Sistema SIOPEL"), tal como se describe en el Capítulo IV "*Plan de Distribución*" del Prospecto.

9. Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: el Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informáticos. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra u Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

10. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de septiembre de 2026.

11. Moneda de Denominación y Pago: las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado "*Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina*".

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.
Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Prospecto.

Si en alguna Fecha de Amortización o en alguna Fecha de Pago de Intereses el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante: (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables, siempre que ello esté permitido por la regulación vigente; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

12. Forma y Moneda de Integración: las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o: (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

13. Precio de Emisión: será el 100% de su valor nominal (a la par).

VOLVER AL INICIO

14. Monto Mínimo de Suscripción: será de V/N US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

15. Unidad Mínima de Negociación: será de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (la "Unidad Mínima de Negociación").

16. Valor Nominal Unitario: será de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) (el "Valor Nominal Unitario").

17. Fecha de Vencimiento: la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil inmediatamente posterior (la "Fecha de Vencimiento").

18. Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 4 (cuatro) cuotas equivalentes al 25% del capital cada una: (i) la primera, equivalente al 25% del capital, a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 25% del capital, a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 25% del capital, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, equivalente al 25% del capital restante, en la Fecha de Vencimiento, es decir, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Amortización").

19. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección "*Plan de Distribución*" del Prospecto. **Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.**

20. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral, por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses").

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las fechas de Fecha de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

21. Período de Devengamiento de Intereses: Significa, el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento (incluida) y el Día Hábil inmediato posterior (excluido).

22. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US$500 (Dólares Estadounidenses quinientos). Para más información véase lo correspondiente en el Capítulo IV "*Plan de Distribución*" del Prospecto.

24. Adjudicación y Prorrateo: será realizada conforme lo establecido en el Prospecto.

25. Mecanismo de Integración y Liquidación: será realizada conforme lo establecido en el Prospecto.

Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la subasta pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación. Asimismo, aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la Normativa PLA/FT/FPde forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del último o único día del Período de Difusión Pública, según corresponda y conforme se define más abajo.

26. Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, a ser depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

27. Forma de Pago: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) en la fecha de pago que cor-

VOLVER AL INICIO

responda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro.

28. Destino de los fondos de la emisión: el Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I *"DESCRIPCIÓN DEL EMISOR"* – punto "i) *Destino de los fondos de la emisión*" del Prospecto.

29. Listado y Negociación: el Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otro mercado autorizado de Argentina.

30. Agente de Liquidación: Banco Supervielle.

31. Día Hábil: significa cualquier día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en los que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas y/o sean negociadas: a) no estén autorizados ni obligados por la normativa vigente a permanecer cerrados;
b) no estén sujetos a restricciones operativas dispuestas por el BCRA o cualquier otra autoridad competente; y/o c) no se encuentren cerrados por cualquier otra causa o motivo, incluyendo supuestos de fuerza mayor.

32. Ley Aplicable y Jurisdicción: las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro los reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de, a opción exclusiva de cada tenedor, recurrir a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida

Conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia —restringida y ampliada—, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los títulos de deuda.

La emisión de las Obligaciones Negociables cuenta con autorización automática de oferta pública por su bajo impacto, conforme lo establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Se aclara al público inversor que el Emisor no está sujeto al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV para otro tipo de valores negociables. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la "Ley de Mercado de Capitales"). El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Aviso de Suscripción y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables a emitir. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. En adición, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 57

Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 63

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de septiembre de 2026

Riboldi S.A.
Luciana Denegri
Autorizada

VOLVER AL INICIO

CERTIFICADOS DE GARANTIA DEFINITIVOS

PAMISA S.R.L.

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2026, **Banco Supervielle S.A.** ("Banco Supervielle"), con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. **Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I. 27.681.899** y el Sr. **Diego Martín VALENTE D.N.I. 26.622.586** en carácter de apoderado con facultades suficientes conforme poder especial para otorgar avales que les ha sido conferido el 18 de agosto de 2026 en escritura número 825 pasada a folio 2737 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital, es decir por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **PAMISA S.R.L.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos, por un monto ofrecido de hasta valor nominal $1.000.000.000 (Pesos mil millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme surge a continuación: (i) 25 % a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el 25% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) el 25% restante en la Fecha de Vencimiento Serie I. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente, **Banco Comafi S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, es decir por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de dichas garantías se instrumenta mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Comafi S.A.** por hasta 50% y, **Banco Supervielle S.A.** por hasta 50%.)

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Supervielle**.

Consiguientemente, **Banco Supervielle** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Supervielle**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Supervielle.**

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 20910937
Bs. Aires, 10/09/26

COLEGIO DE ESCRIBANOS — ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS — LEY 404

F 020910937

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2026 en mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 24.----------
CERTIFICO: Que la/s Firmas.-.-.- que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 017 del LIBRO número 059, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Diego Martín VALENTE, D.N.I. 26.622.586, y Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I. 27.681.899, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", const. primit. como "Banco Supervielle de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a Ley 19550 por esc. del 16-5-74, Fº866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1ª Inst. Com. de Registro el 28-6-74, Nº 1264, Fº 215, del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la actual en esc. del 18-3-05, Fº 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, Nº 7333, Lº 28 de Sociedades por Acciones; justificando el cargo con el Poder Especial Para Otorgar Avales que les ha sido otorgado el 18 de Agosto de 2026, en escritura número 825, pasada al folio 2737 de este mismo Registro. Todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi conocimiento, doy fe.-

PAMISA S.R.L.

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [14] días del mes de ~~junio~~ septiembre de 2026, **Banco Comafi S.A.** ("Banco Comafi"), con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. [Fernandez Carola Gabriela y Videla Juan Cruz] en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma de $500.000.000 (Pesos quinientos millones) es decir, por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **PAMISA S.R.L.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos, por un monto ofrecido de hasta valor nominal $1.000.000.000 (Pesos mil millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme surge a continuación: (i) 25 % a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el 25% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) el 25% restante en la Fecha de Vencimiento Serie I. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente, **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de dichas garantías se instrumenta mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Supervielle S.A.** por hasta 50% y, **Banco Comafi S.A.** por hasta 50%.)

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Comafi**.

Consiguientemente, **Banco Comafi** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Comafi**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

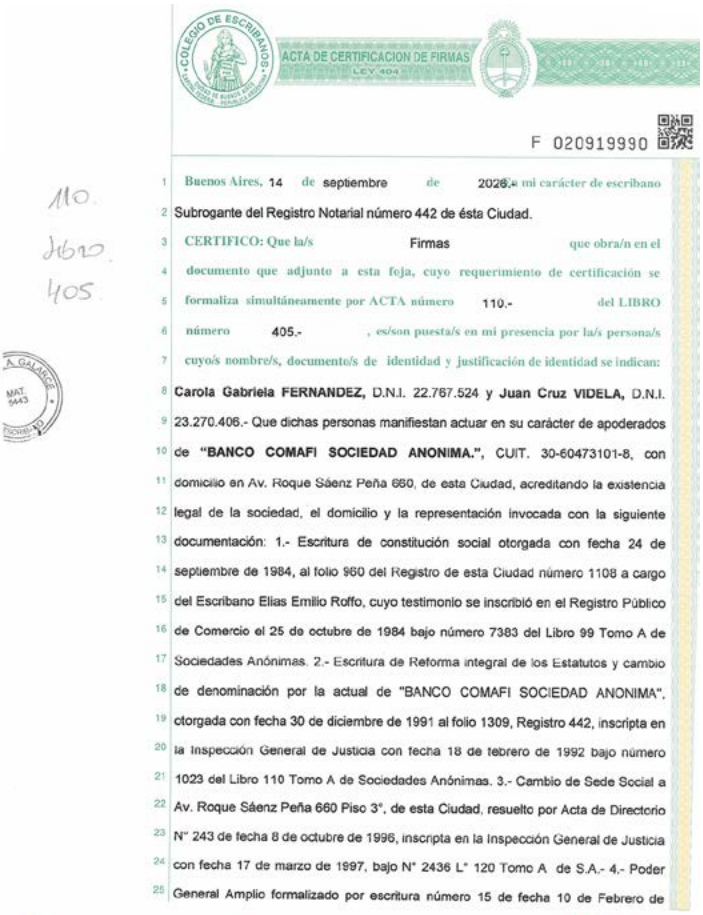
Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Comafi.**

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente sometemos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

[Aclaración] Apoderado
CAROLA G. FERNANDEZ
APODERADA
BANCO COMAFI S.A.

[Aclaración] Apoderado
JUAN CRUZ VIDELA
GERENTE
CRÉDITOS CORPORATIVOS
BANCO COMAFI

14/09 2026 Firma certificada en Sello de Actuación Especial Nº 020919770 Serie F



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 020919990

110
Jb10
405

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2026.- en mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial número 442 de ésta Ciudad.
CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 110.- del LIBRO número 405.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Carola Gabriela FERNANDEZ,** D.N.I. 22.767.524 y **Juan Cruz VIDELA,** D.N.I. 23.270.406.- Que dichas personas manifiestan actuar en su carácter de apoderados de **"BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA.",** CUIT. 30-60473101-8, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad, el domicilio y la representación invocada con la siguiente documentación: 1.- Escritura de constitución social otorgada con fecha 24 de septiembre de 1984, al folio 960 del Registro de esta Ciudad número 1108 a cargo del Escribano Elias Emilio Roffo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo número 7383 del Libro 99 Tomo A de Sociedades Anónimas. 2.- Escritura de Reforma integral de los Estatutos y cambio de denominación por la actual de "BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA", otorgada con fecha 30 de diciembre de 1991 al folio 1309, Registro 442, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de febrero de 1992 bajo número 1023 del Libro 110 Tomo A de Sociedades Anónimas. 3.- Cambio de Sede Social a Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 3°, de esta Ciudad, resuelto por Acta de Directorio N° 243 de fecha 8 de octubre de 1996, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de marzo de 1997, bajo N° 2436 L° 120 Tomo A de S.A.- 4.- Poder General Amplio formalizado por escritura número 15 de fecha 10 de Febrero de 2022, pasada al folio 79, Registro 442 de esta Ciudad y sus Ampliaciones, formalizadas por escritura 103 de fecha 08 de abril de 2022, pasada al folio 389, ante el Escribano Juan José Guyot, Adscripto al Registro 1405 de esta Ciudad; escritura 293 de fecha 30 de agosto de 2022 pasada al folio 1050 ante el Escribano Juan José Guyot, adscripto al Registro 1405; escritura 133 de fecha 17 de mayo de 2023, pasado al folio 401, ante el Escribano Juan José Guyot adscripto al Registro Notarial 1405 de esta Ciudad y escritura número 145 de fecha 24 de abril de 2024, pasada al folio 399 ante el Escribano Juan José Guyot, adscripto al Registro 1405 de esta Ciudad.- El ESCRIBANO CERTIFICANTE DEJA CONSTANCIA: (i) Que ha tenido a la vista en sus originales la documentación precedentemente relacionada de donde surge que los firmantes actúan con facultades suficientes, manifestando en éste acto los firmantes que sus mandatos no les han sido limitados, restringido ni revocados en forma alguna encontrándose plenamente vigentes a la fecha.- (ii) Que los firmantes concurren a la presente conforme inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe.-

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

ASOCIACIÓN CIVIL SUMATORIA PARA UNA NUEVA ECONOMÍA

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	Asociacion Civil Sumtoria Para Una Nueva Economia
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Andres Schapiro
Cargo:	Responsable de Relaciones con el Mercado
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago	
*** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	ENC6P - Clase VI
Código CVSA	
ISIN de Caja o Reg.S	AR0775645960

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	23/09/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	6		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	23/06/2026	Inclusive:	☑
Al	22/06/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			92
Tasa nominal anual aplicable:			27,314400000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:	31.411.560,00	Pesos	
Porcentaje de intereses que se abona:			1,721181370

Servicio de Amortización		
¿Se abona?	No	
Número:		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		
Porcentaje de amortización que se abona:		
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:		
Valor residual de la emisión después del pago:		

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	

Información complementaria:
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere

ASOCIACIÓN CIVIL SUMATORIA PARA UNA NUEVA ECONOMÍA

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	Asociacion Civil Sumatoria Para Una Nueva Economia
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Andres Schapiro
Cargo:	Responsable de Relaciones con el Mercado
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago	
*** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	- Clase VIII
Código CVSA	59091
ISIN de Caja o Reg.S	AR0366348289

VOLVER AL INICIO

Información del pago			
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos			21/09/2026
Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	2		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	19/06/2026	Inclusive:	☑
Al	18/09/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			9.292
Tasa nominal anual aplicable:			24,679600000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		51.320.044,93	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			4,665458630
Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	
Información complementaria:	
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere	

FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

CRE NOR SRL
OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA

SERIE I - por hasta V/N de $190.000.000

Aviso de Pago

De nuestra mayor consideración:

FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO en su carácter de AVALISTA de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA, informa que se procederá a efectuar el 5° pago de servicios, conforme al siguiente detalle:

Hasta V/N $190.000.000

- **Fecha de pago:** 15 de septiembre de 2026
- **Monto de intereses a abonar:** $ 11.749.636,00
- **Porcentaje de interés que se abona sobre el valor nominal:** 6, 1840190%
- **Tasa de interés aplicada:** 31,0050403%
- **Periodo al que corresponde el pago:** Del 16/06/2026 al 15/09/2026
- **Monto de capital a abonar:** $ 28.500.000,00
- **Porcentaje de capital a abonar:** 15%
- **Valor residual:** $ 123.500.000,00
- **N° de pago de Capital:** 3
- **N° de pago de Interés:** 5

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Deposito Colectivo, en su domicilio de 25 de Mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.

Cr. Luis A. Ruiz Diaz
DNI: 35.191.990
Coordinador General
Fiduciaria del Norte S.A.

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable			
Emisora	CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.		
Firmante del Aviso			
Nombre y Apellido	MAURICIO GARAY		
Cargo:	PRESIDENTE		
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.			
Código BYMA	CMS1P - Serie I		
Código CVSA	58083		
ISIN de Caja o Reg.S	AR0372443959		
Información del pago			
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos			24/09/2026
Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	8		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	24/06/2026	Inclusive:	☑
Al	24/09/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			91
Tasa nominal anual aplicable:			29,365200000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		4.978.407,06	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			2,489200000
Servicio de Amortización			
¿Se abona?	Sí		
Número:	3		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		68.000.000,00	Pesos
Porcentaje de amortización que se abona:			34,00
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			68.000.000,00
Valor residual de la emisión después del pago:			0,00

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	
Información complementaria:	
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere	

VOLVER AL INICIO

CEDEARS

PAGO DE DIVIDENDO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: ABBOTT LABORATORIES
Código Caja de Valores: 8065
ISIN: ARDEUT110608
CUSIP (títulos valores subyacentes): 002824100
Fecha de Registro: 15/10/2026
Fecha Ex Date en USA: 15/10/2026
Fecha de Pago: 16/11/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,63
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 4
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Bruto): U$D 0,157500
Retención Impositiva (30%): U$D 0,047250
Comisión (*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*): U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.
Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada..

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Vanguard FTSE Developed Markets ETF
Código Caja de Valores: 8664
ISIN: AR0810570678
CUSIP (títulos valores subyacentes): 921943858
Fecha de Registro: 18/9/2026
Fecha Ex Date en USA: 18/9/2026
Fecha de Pago: 22/9/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,1775
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 10
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,017750
Retención Impositiva (30%): U$D 0,005325
Comisión(*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*) : U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: PACCAR INC
Código Caja de Valores: 8144
ISIN: ARDEUT111390
CUSIP (títulos valores subyacentes): 693718108
Fecha de Registro: 11/11/2026
Fecha Ex Date en USA: 10/11/2026
Fecha de Pago: 2/12/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,35
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 3
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Bruto): U$D 0,116667
Retención Impositiva (30%): U$D 0,035000
Comisión (*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*): U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada..

VOLVER AL INICIO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: TEXAS INSTRUMENTS INCORPORATED
Código Caja de Valores: 8168
ISIN: ARDEUT111622
CUSIP (títulos valores subyacentes): 882508104
Fecha de Registro: 30/10/2026
Fecha Ex Date en USA: 30/10/2026
Fecha de Pago: 10/11/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 1,52
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 5
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Bruto): U$D 0,304000
Retención Impositiva (30%): U$D 0,091200
Comisión (*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*): U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.
Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada..

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo ***en Efectivo:***

Especie: General Motors Co
Código Caja de Valores: 8568
ISIN: ARBCOM460408
CUSIP (títulos valores subyacentes): 37045V100
Fecha de Registro: 4/9/2026
Fecha Ex Date en USA 4/9/2026
Fecha de Pago: 17/9/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,18
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 6
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,030000
Retención Impositiva (30%): U$D 0,009000
Comisión (8 %*): U$D 0,001680
IVA: U$D 0,000353
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,018967
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 81.828,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 1.552,05

BANCO COMAFI S.A.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: THE HOME DEPOT INC.
Código Caja de Valores: 8176
ISIN: ARDEUT111705
CUSIP (títulos valores subyacentes): 437076102
Fecha de Registro: 3/9/2026
Fecha Ex Date en USA: 3/9/2026
Fecha de Pago: 17/9/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 2,33
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 32
Ratio a pagar por Cedears (Imp. Bruto): U$D 0,072812
Retención Impositiva (30%): U$D 0,021844
Comisión (6%): U$D 0,003058
IVA: U$D 0,000642
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D 0,047268
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 2.393.568,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 113.140,17

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de septiembre de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el

pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: WESTERN DIGITAL CORP.
Código Caja de Valores: 8747
ISIN: AR0307648912
CUSIP (títulos valores subyacentes): 958102105
Fecha de Registro: 8/9/2026
Fecha Ex Date en USA: 8/9/2026
Fecha de Pago: 17/9/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,15
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 92
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Bruto): U$D 0,001630
Retención Impositiva (30%): U$D 0,000489
Comisión (8%): U$D 0,000091
IVA: U$D 0,000019
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D 0,001031
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 27.232,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEARs emitidos): U$D 28,07

BANCO COMAFI S.A.
Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

TITULOS PUBLICOS

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número: NO-2026-90687887-APN-DADP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: BONTE $ 2026

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de informar el valor del cupón de renta y de amortización del "**Bono del Tesoro Nacional amortizable en pesos vencimiento 22 de diciembre de 2026".**

Bonte $ 2026 - Código ISIN: ARARGE320BG5 - Código CVSA: 5950

Fecha de Emisión: 22/12/2021
Nº de servicio: 19
Período del servicio: 22/06/2026 - 22/09/2026
Fecha de vencimiento: 22/09/2026
Tasa Anual: 21,6943359375000%
Mínima Denominación: VN $ 1
Valor Residual: 0,29
Cupón de Renta: $ 0,0158577 c/ VN $ 1
Cupón de Amortización: $ 0,1450 c/ VN $ 1

Sin otro particular saluda atte.

Alejandro Gustavo Granieri
Coordinador
Dirección de Administración de la Deuda Pública
Ministerio de Economía

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

INCORPORACION AL PANEL ESPECIAL

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires — BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

AVISO
INCORPORACIÓN AL PANEL ESPECIAL DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO
FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP CRÉDITOS V

FIDUCIARIO: BANCO DE VALORES S.A.
FIDUCIANTE: GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA.

Corresponde incorporar al Panel Especial de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado a los siguientes valores fiduciarios:

MONTOS Y MONEDA DE EMISIÓN:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por	v/n $ 3.150.000.000,-
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por	v/n $ 400.000.000,-
	v/n $ 3.550.000.000,-

DENOMINACIÓN MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN:
$ 1,-

CÓDIGOS DE ESPECIE:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	GE05R
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	GE05T

BIENES FIDEICOMITIDOS:
Créditos personales en pesos originados por el Fiduciante.

La totalidad de las condiciones generales de la presente emisión consta en el Suplemento de Prospecto enviado por la Emisora, difundido el 11.09.2026, en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del artículo 32, inciso g) de la Ley N° 26.831.

La emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Mediano Impacto Ampliado.

Se deja expresamente aclarado que Bolsas y Mercados Argentinos S.A. no ha verificado ni emitido juicio sobre la emisión, ni respecto de los datos contenidos en los documentos difundidos, ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra naturaleza suministrada en los mismos.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
Lunes a Viernes de 13:00 hs. A 18:00 hs.

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Ames XXVII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXVII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 10° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01/09/2026 y finalizado el 30/09/2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija A:

Valor Nominal Emitido: **$ 1.900.000.000,00.-**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 171.610.383,38**
Período de Devengamiento**: 20/08/2026 (exclusive) al 20/09/2026 (inclusive).**
Monto de Intereses que se abonan**: $ 5.101.294,96.- (0,268489208%s/VN)**
Tasa fija nominal anual**: 35,0000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 171.610.383,38.- (9,032125441%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 0,00.- (0,0000%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija B:

Valor Nominal Emitido: **$ 200.000.000,00.**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 200.000.000,00**
Período de Devengamiento**: 20/08/2026 (exclusive) al 20/09/2026 (inclusive).**
Monto de Intereses del periodo**: $ 5.945.205,48.- (2,972602740%s/VN)**
Monto de Intereses Acumulado al Inicio: **$ 48.520.547,95 (24,260273973%/VN)**
Monto de Intereses Acumulado que se abonan**: $ 27.058.813,16.- (13,529406582%s/VN)**
Monto de Intereses Acumulado al cierre**: $ 27.406.940,26 (13,703470130%/VN)**
Tasa fija nominal anual**: 35,0000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 0,00.- (0,0000%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 200.000.000,00.- (100,0000%s/VN)**

Certificado de Participación:

Valor Nominal Emitido: **$ 1.337.223.636,00.-**

Total a transferir: **$ 203.770.491,50.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires-en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXVII
y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado)
Jorge I. Sodano (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
Mercado Abierto Electrónico
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Ames XXVIII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXVIII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 5° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01/09/2026 y finalizado el 30/09/2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija A:
Valor Nominal Emitido: **$ 1.400.000.000,00.-**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 681.977.504,98.-**
Período de Devengamiento**: 20/08/2026 (inclusive) al 20/09/2026 (exclusive).**
Monto de Intereses que se abonan**: $ 17.936.942,60.- (1,281210185%s/VN)**
Tasa fija nominal anual: **30,0000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 161.171.904,35.- (11,512278882%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 520.805.600,63.- (37,200400045%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija B:
Valor Nominal Emitido: **$ 150.000.000,00.-**

Certificado de Participación:
Valor Nominal Emitido: **$ 1.539.309.298,00.-**

Total a transferir: **$ 179.108.846,95.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesa-

VOLVER AL INICIO

rios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXVIII
y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Red Mutual 71

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutual 71 (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 32° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos desde el 01 de Agosto de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026 según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable A:
Totalmente amortizado.

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable B:
Totalmente amortizado.

Certificado de Participación:
Valor Nominal Emitido: **$ 171.369.938,00**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 100,00.- (0,0000584%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 0,00.- (0,0000000%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos: **$ 100,00.- (0,0000584%s/VN)**
Monto de utilidad que se abona: **$ 6.782.448,81.- (3,9577821%s/VN)**
Total a transferir: **$ 6.782.448,81.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Red Mutual 71
y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero VOII 4

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero VOII 4 (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 21° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable A:
Totalmente Amortizado;

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable B:
Valor Nominal Emitido: **$1.000.000.000,00.**
Período de Devengamiento: **del 20 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026 exclusive**
Monto de Intereses Devengados del periodo que se abonan**: $ 13.955.519,60. - (1,3955520%s/VN)**
Tasa nominal anual: **31,0000%**
Valor Residual al inicio en pesos**: $ 530.048.351,21.- (53,00484%s/VN)**
Amortización Normal en pesos**: $ 97.547.713,24.- (9,7547713%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos: **$ 432.500.637,97.- (43,2500638%s/VN)**

Total a transferir: **$ 111.503.232,84**
El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero VOII 4
y no a título personal

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fidu-

ciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de Septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 8° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de agosto de 2026 y finalizado el 31 de agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Totalmente Amortizado

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 2.446.212.734,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026**.
Monto de Intereses del período: **$ 16.328.310,42 - (0,6674935%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 757.865.173,35.- (30,98116%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 757.865.173,35.- (30,9811638%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 0,00 -(0,0000000%s/VN)**

Total a transferir: **$ 774.193.483,77**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIV

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIV (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de Septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 6° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Agosto de 2026 y finalizado el 31 de Agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Totalmente Amortizado

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 2.042.031.311,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026**.
Intereses Devengados del período que se abonan**: $ 33.538.673,09.- (1,6424172%VN)**
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 1.556.670.080,80.- (76,2314501%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 845.695.040,02.- (41,4144012%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 710.975.040,78.- (34,8170489%s/VN)**

Total a transferir: **$ 879.233.713,11**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIV

Rodrigo Pagano (Apoderado) — **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LV

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LV (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 20 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 5° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Agosto de 2026 y finalizado el 31 de Agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Totalmente Amortizado

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 2.025.922.576,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026**.
Intereses Devengados del periodo**: $ 43.648.783,28.- (2,1545139%VN)**
Intereses acumulados al inicio**: $ 73.352.056,15.- (3,6206742%VN)**
Intereses acumulados que se abonan**: $ 117.000.839,43.-**

(5,77519%VN)
Intereses acumulados al cierre**: $ 0,00 -(0,00000%VN)**
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 2.025.922.576,00 (100,00000%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 1.050.100.408,60.- (51,8331955%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 975.822.167,40 (48,1668045%s/VN)**

Total a transferir: **$ 1.167.101.248,02**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Septimebre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LV

Rodrigo Pagano (Apoderado) **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 4° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Agosto de 2026 y finalizado el 31 de Agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Valor Nominal Emitido: **$ 18.399.263.710,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 62.332.578,01.- (0,3387776%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$2.893.115.627,34.- (15,72408%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 2.172.765.173,55 (11,8089789%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 720.350.453,80.- (3,9151048%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 2.225.279.681,00**

Total a transferir: **$ 2.235.097.751,56**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI

Rodrigo Pagano (Apoderado) **Jorge I. Sodano** (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de Septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 3° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de agosto de 2026 y finalizado el 31 de agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Valor Nominal Emitido: **$ 21.027.337.985,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 157.554.092,89.- (0,7492822%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 7.312.744.359,67.- (34,7773188%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 2.871.775.678,88.- (13,6573430%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 4.440.968.680,79.- (21,1199757%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 3.195.625.778,00**

Total a transferir: **$ 3.029.329.771,77**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en ho-

rario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVII

Rodrigo Pagano (Apoderado)
Jorge I. Sodano (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVIII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVIII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 2° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Agosto de 2026 y finalizado el 31 de Agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor Nominal Emitido: **$ 16.950.724.074,00.-**
Período de Devengamiento: **del 01 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 193.020.581,46.-**
(1,1387158%s/VN)
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$8.958.892.419,24.-**
Amortización Normal en pesos: **$ 3.916.097.975,57.-**
(23,1028360%s/VN)
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 5.042.794.443,66.-**
(29,7497288%s/VN)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 2.545.948.777,00.-**

Total a transferir: **$ 4.109.118.557,04.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVIII

Rodrigo Pagano (Apoderado)
Jorge I. Sodano (Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIX

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIX (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 21 de septiembre de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 1° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Agosto de 2026 y finalizado el 31 de Agosto de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor Nominal Emitido: **$17.482.229.108,00.-**
Período de Devengamiento: **del 01 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 376.657.054,22.-**
(2,1545139%s/VN)
Tasa nominal anual**: 25,8542%**
Valor residual al inicio en pesos: **$17.482.229.108,00.-**
Amortización Normal en pesos: **$ 6.649.252.582,94.-**
(38,0343522%s/VN)
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 10.832.976.525,06.-**
(61,9656478%s/VN)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 3.390.492.918,00.-**

Total a transferir: **$ 7.025.909.637,16.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, septiembre de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIX

Rodrigo Pagano (Apoderado)
Jorge I. Sodano (Apoderado)

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
Lunes a Viernes de 13:00 hs. A 18:00 hs.

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
SUBSISTEMA DE OPCIONES
ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS
SERIES DE COMPRA EXPRESADO EN V$N

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto

SIN INFORMACIONDE DE DATOS .

SUBSISTEMA DE OPCIONES
ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS - SERIES DE VENTA EXPRESADO EN V$N

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto

SIN INFORMACIONDE DE DATOS .

Información suministrada por BYMA S.A.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

Lunes a Viernes de 13:00 hs. a 18:00 hs.

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

SERVICIO WI-FI

CONEXION INHALÁMBRICA A INTERNET

Las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han decidido implementar en el ámbito de los recintos sociales de la entidad, el servicio "Wi-Fi conexión inhalámbrica a Internet".

Cabe señalar que mediante este servicio, podrán acceder a Internet los señores asociados que posean Notebooks, Agendas Electrónica, Tablets y equipos de telefonía celular integrada (Smart Phone), etc., que dispongan de dispositivos de conectividad adecuados a la norma instalada y puesta a disposición.

Los recintos en los se dispondrá Wi-Fi son los que se describen a continuación: Recinto principal (alas Alem y 25 de Mayo): Sector Ajedrez - Salón No Fumadores - Hall de Acceso Nuevo Recinto y Pullman.

Para acceder al mismo, los señores socios podrán suscribirse en forma gratuita, en la oficina de Administración de Servicios - 2° piso, DIT (**Departamento de Informática y Telecomunicaciones**), en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

RECINTO DE SOCIOS	
Sarmiento 299	10 a 18 hs.
BIBLIOTECA	
Sala de lectura	10 a 18 hs.
Consultas, entrega diario "La Bolsa" suscriptores	10 a 18 hs.
HEMEROTECA	10 a 18 hs.
CONTADURÍA	
Caja Registro de Contratos	11 a 16 hs.
ADMINISTRACIÓN	
25 de Mayo 347 2º entrepiso	
Tramitación solicitudes de socios	
Suscripciones al Boletín Diario y/o Boletín Semanal "La Bolsa"	10 a 16 hs.
Compras	10 a 18 hs.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y EVENTOS	
Consultas en general	10 a 18 hs.
EDICTOS	
T.E. 4316-7148	09 a 17 hs.
BOLETÍN	
T.E. 4316-7084	
Publicidad, Títulos Perdidos, etc.	
Sarmiento 299 piso 2º	11 a 16 hs.
VALORES MOBILIARIOS	
T.E. 4316-7159 Fax 4316-7121	
Atención sociedades que cotizan, recepción documentación, etc.	
Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
BALANCES	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7128	
Recepción Balances sociedades y demás documentación contable	
Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18 hs.
INFORMACIÓN SOCIETARIA	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7121/7128	
Recepción información relevante de Sociedades que cotizan	
Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
HORARIO DE OPERACIONES	11 a 17hs.
SESIÓN CONTINUA DE NEGOCIACIÓN	11 a 17hs.
CONMUTADOR BOLSA	4316-7000

VOLVER AL INICIO

ASAMBLEAS A REALIZARSE

SOCIEDADES QUE COTIZAN ACCIONES

Sociedad	Domicilio donde se realizará la Asamblea	Caracte-rística	Fecha	Hora	Fecha Publicación Convocatoria	Fecha Cierre Depósito Acciones	Hora
MOLINOS JUAN SEMINO S.A.	Bvrd. Americano s/n°, Ciudad de Carcarañá, Prov. de Santa Fe (sede social)	Ord.	23/09	09.00	21/08/2026	(5) 17/09/2026	16.00
CELULOSA ARGENTINA S.A.	Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Prov. de Santa Fe (sede social)	Ord. 1ª 2ª	 30/09 30/09	 10.00 11.15	 01/09/2026 01/09/2026	 (1) 24/09/2026 (1) 24/09/2026	 16.00 16.00
AES ARGENTINA GENERACION S.A.	Se celebrará a distancia mediante el sistema de videoconferencia Microsoft Teams	Ord. 1ª 2ª	 06/10 06/10	 11.00 12.00	 08/09/2026 08/09/2026	 (6) (6)	 — —
S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord.	08/10	10.00	08/09/2026	(8) 02/10/2026	15.00
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	San Martín 920 (Hotel Dazzler Tower, entrepiso), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (no es la sede social)	Ord. / Ext.	14/10	15.00	14/09/2026	(11) 07/10/2026	16.00
FIPLASTO S.A.	Se celebrará a distancia mediante el sistema Microsoft Teams desde la sede social, Adolfo Alsina 756, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord. 1ª 2ª	 14/10 14/10	 11.00 12.00	 15/09/2026 15/09/2026	 (12) 07/10/2026 (12) 07/10/2026	 18.00 18.00
COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Microsoft Teams	Ord. / Ext. 1ª	 19/10	 10.00	 11/09/2026	 (2) 13/10/2026	 16.00
FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Microsoft Teams	Ord. 1ª 2ª	 20/10 20/10	 11.00 12.00	 10/09/2026 10/09/2026	 (4) 14/10/2026 (4) 14/10/2026	 17.00 17.00

SOCIEDADES QUE COTIZAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.	Se celebrará a distancia	Ord.	06/10	16.00	08/09/2026	(7)	—
TARJETAS DEL MAR S.A.	Sede social	Ord.	08/10	09.30	07/09/2026	—	—
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.	Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ext. 1ª	 08/10	 12.00	 15/09/2026 (por Art. 23)	 —	 —
RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Zoom	Ord. 1ª 2ª	 22/10 22/10	 15.00 16.00	 14/09/2026 14/09/2026 (por Art. 23)	 (10) (10)	 — —

SOCIEDADES QUE COTIZAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES PyMES

MERANOL S.A.C.I.	—	Ord. 1ª 2ª	 07/10 07/10	 11.00 12.00	 10/09/2026 10/09/2026 (por Art. 23)	 — —	 — —
INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Microsoft Teams desde la sede social, en Avda. Santa Fe 1731, piso 3 oficina 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ord.	27/10	15.00	14/09/2026 (por Art. 23)	(9) 21/10/2026	17.00

(1) NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684, 2° piso; o vía correo electrónico, enviando el certificado digital a la casilla legales@celulosaargentina.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2026. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550 (segundo párrafo), todas las acciones preferidas en circulación tendrán derecho de voto.

(2) NOTAS: a) A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Capítulo II, del Título II de las Normas CNV, comunicar su asistencia a la misma, debiendo a tal efecto: (i) adjuntar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A., para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas que tengan sus acciones directamente

VOLVER AL INICIO

en el libro de Registro llevado por Caja de Valores S.A. deberán gestionar tal constancia a través del correo electrónico registro@cajadevalores.com.ar En el supuesto de acciones depositadas en cuentas comitentes, los titulares de esas acciones deberán requerir la gestión de dicha constancia por ante el depositante correspondiente.; (ii) Los accionistas deberán, hasta el 13 de octubre de 2026 a las 16 horas, enviar las constancias referidas mediante correo electrónico a la dirección e-mail infosocietaria@dosanclas.com.ar o presentarlas en la Sede Social, sita en calle Chile 778, Capital Federal en el horario de 12 a 16 horas, a elección del Accionista. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la Sociedad, ya sea al correo electrónico antes indicado o mediante su presentación en la Sede Social, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, junto con la restante documentación requerida a los accionistas para participar de la asamblea. Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. A fin de garantizar la participación de los accionistas que hubieren comunicado su asistencia en debida forma, así como a los directores y síndicos, además de la publicación en los diarios legalmente exigidos, se enviará con la debida anticipación, una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos, un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Microsoft Teams, y un instructivo con las reglas societarias para llevar a cabo la Asamblea, a fin de permitirles el libre acceso y participación en el acto asambleario. La plataforma Microsoft Teams, permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, y la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto. Asimismo, la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y su copia se conservará en copia digital por el término de cinco (5) años, estando a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la misma. Con la supervisión de los miembros de la Consejo de Vigilancia, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, exhibiendo éstos el documento que acredite su identidad, quienes emitirán su voto a viva voz. El Consejo de Vigilancia, ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. b) Para la consideración del punto 4° del Orden del Día, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. c) Los accionistas tendrán derecho a participar de la Asamblea a distancia desde la sede social, en cuyo caso solicitamos a aquellos que deseen hacer ejercicio de esta opción, que lo comuniquen por escrito al correo electrónico infosocietaria@dosanclas.com.ar, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de coordinar lo que resulte pertinente.

(4) **NOTA 1:** A los efectos de asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Capítulo II, del Título II de las Normas de la CNV, comunicar su asistencia a la misma, debiendo a tal efecto: i) Adjuntar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A., para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas que tengan sus acciones directamente en el libro de Registro llevado por Caja de Valores S.A. deberán gestionar tal constancia a través del correo electrónico registro@cajadevalores.com.ar. En el supuesto de acciones depositadas en cuentas comitentes, los titulares de esas acciones deberán requerir la gestión de dicha constancia por ante el depositante correspondiente. Los accionistas deberán notificar su asistencia a la Asamblea, a través del envío en forma electrónica de las constancias referidas (y demás documentación complementaria, según corresponda), hasta el 14 de octubre de 2026 a las 17 horas, inclusive, al correo electrónico: infosocietaria@ferrum.com. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la Sociedad al correo electrónico antes mencionado, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, junto con la restante documentación requerida a los accionistas para participar de la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo, un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio en el que participará de la Asamblea) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La documentación correspondiente debe enviarse en formato PDF. ii) Suscribir el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. **NOTA 2:** Al celebrarse la Asamblea con la modalidad a distancia por videoconferencia y a fines de garantizar la participación de los accionistas que hubieren comunicado su asistencia en debida forma, así como la de los directores y consejeros, además de la publicación en los diarios legalmente exigidos, se enviará con la debida anticipación, una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos, con un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Microsoft Teams, y un instructivo con las reglas societarias para llevar a cabo la Asamblea, a fin de permitirles el libre acceso y participación en el acto asambleario. Con la supervisión de los miembros del Consejo de Vigilancia, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, exhibiendo éstos el documento que acredite su identidad, quienes emitirán su voto a viva voz. El Consejo de Vigilancia ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La plataforma Microsoft Teams permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, así como la accesibilidad y participación de todos los accionistas debidamente registrados para participar de la asamblea, con voz y voto. Asimismo, la Asamblea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y su copia se conservará en copia digital por el término de cinco (5) años, estando a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social. **NOTA 3**: Los accionistas tendrán derecho a participar de la Asamblea a distancia desde la sede social, en cuyo caso solicitamos a aquellos que deseen hacer ejercicio de esta opción, que lo comuniquen por escrito al correo electrónico: infosocietaria@ferrum.com, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de coordinar lo pertinente.

(5) **NOTAS: 1)** Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550, a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, o por correo electrónico a **asistencia_asamblea@semino.com.ar** hasta el día 17 de septiembre de 2026, inclusive.

(6) De conformidad con lo estipulado en el Título II, Capítulo II, Sección II de las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013) y en el Artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, con las siguientes condiciones: (i) se deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto; y (ii) se deberá permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos, se informa que, a fin de asegurar la posibilidad de su celebración a distancia conforme lo prevén las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013) y el Artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, deberán darse las siguientes condiciones y se requiere a los Accionistas cumplir con lo enumerado a continuación: **(1)** El sistema a utilizarse será el provisto por Microsoft Teams, al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto siguiente; **(2)** Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: maria.frega@aes.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; **(3)** En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; **(4)** Al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas, produciendo prueba del mismo, o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. Además, se requerirá declarar el lugar donde se encuentran y mecanismos técnicos utilizados. Asimismo, se solicita a los señores Accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán; **(5)** Los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante del órgano de fiscalización acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia; **(6)** Al momento de la votación, cada Accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia.

(7) Se deja constancia: (I) Que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su concurrencia a la Asamblea, como asimismo que las decisiones que se adopten serán aprobadas por unanimidad de votos, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 in fine de la Ley N° 19.550, no se procederá a la publicación de edictos y (II) Que los accionistas podrán remitir por correo electrónico a la dirección legales@fyo.com los instrumentos habilitantes para votar en la Asamblea a distancia hasta el momento previo a iniciarse la asamblea.

(8) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar hasta el día 2 de octubre de 2026 inclusive, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, la constancia de su cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A. También podrán presentar dicha constancia de modo digital mediante correo electrónico a la siguiente casilla: inversores@laanonima.com.ar. En los términos de la Resolución General N° 7/2003 de la Inspección General de Justicia, los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar su inscripción a los fines del artículo 123 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Cuando se trate de accionistas bajo la forma de personas jurídicas, deberán acreditar sus datos de inscripción societaria en el Registro respectivo, para su correcta individualización en el Libro de Depósito de Acciones y Registro

VOLVER AL INICIO

de Asistencia a Asambleas.

(9) NOTA: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar el certificado de concurrencia a la misma, el cual debe ser solicitado en la Caja de Valores. Podrán presentar los certificados mencionados: (a) en la sede social, cuyo domicilio es Av. Santa Fe 1731 3 piso, oficina 12, CABA, en el horario de 13 a 17 horas, o (b) por medio de correo electrónico, a la casilla que se indicará a continuación. En ambos casos, el plazo para su presentación vence el miércoles 21 de octubre de 2026 a las 17 horas. Se informa que la Asamblea se celebrará a distancia, conforme lo establece el artículo DECIMOQUINTO del Estatuto de la Sociedad, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, mediante la plataforma Microsoft Teams. Los accionistas deberán comunicar su asistencia y enviar copia de la documentación habilitante para asistir a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico: naranda@insuagro.com.ar consignando en el asunto: "Asamblea 2026". Al momento de la comunicación de asistencia y de la efectiva concurrencia deberá acreditarse respecto de los titulares de acciones y/o su representante: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico mencionada el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. En la apertura de la Asamblea cada uno de los participantes deberá acreditar su identidad e indicar el lugar donde se encuentra. Durante el transcurso de la Asamblea los señores accionistas podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica. El link y el modo de acceso al sistema serán enviados a los accionistas que comuniquen su asistencia, a la dirección de correo electrónico que indiquen en la notificación de asistencia. Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "MS Teams" que acceda a éstos. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de los recaudos y la normativa aplicable.

(10) Nota: (i) la Asamblea será celebrada respetando lo estipulado en el artículo DECIMO SEGUNDO del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Microsoft Teams"; (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada, conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Microsoft Teams" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas, miembro del Directorio, operará la plataforma MS Teams como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.

(11) **NOTAS**: A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984 y en el artículo 70 de la Ley 26.831, la documentación aludida en el punto 2., y el proyecto de la incorporación aludido en el punto 12., se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social de Marcelo T. de Alvear 590, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Asamblea sesionará como Extraordinaria al tratarse el punto 12. del Orden del Día. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán depositar constancias de sus cuentas de acciones escriturales expedidas por la Caja de Valores S.A., a efectos que se inscriba en el libro de asistencia, lo que deberán cumplimentar personalmente de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 16:00 horas, hasta el día 7 de octubre de 2026 inclusive, en el domicilio de la sede social antes mencionado. Las registraciones de asistencia a la Asamblea se iniciarán a las 13:30 horas del día de su celebración. Para participar de la Asamblea los accionistas y/o quienes concurran en su representación, deberán dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 23, 25, 26 y 27 del Capítulo II del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias (N.T. 2013 y mod.). El mecanismo previsto para el desarrollo de la Asamblea es únicamente de forma presencial.

(12) NOTA 1: Se recuerda a los señores accionistas que Caja de Valores S.A. ("CVSA"), domiciliada en 25 de Mayo 362 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lleva el registro de acciones escriturales de la Sociedad. A fin de asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por CVSA y presentar dicha constancia para su inscripción en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad, en la sede social de la Sociedad sita en Adolfo Alsina 756, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o a la casilla de mail secretaria.fiplasto@mhrlegal.com, en cualquier día hábil y en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y hasta el día 7 de octubre de 2026 hasta las 18.00 horas inclusive, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la Ley General de Sociedades. Se ruega a los accionistas que dispongan su participación en la Asamblea de Accionistas de forma presencial, que así lo manifiesten al momento de comunicar su asistencia y solicitar su inscripción en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad y/o hasta el día 7 de octubre de 2026 hasta las 18.00 horas inclusive. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la entidad con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de mail secretaria.fiplasto@mhrlegal.com; o bien cumplir con su presentación el día de la celebración de la Asamblea de Accionistas para aquellos que participen de manera presencial. Cuando el accionista sea una persona jurídica u otra estructura jurídica, deberá cumplimentar con lo exigido en los artículos 24 a 26, Capítulo II, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas CNV"). Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. NOTA 2: La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social. NOTA 3: La reunión se realizará mediante el sistema Microsoft Teams®, el cual garantiza: (i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; y (iii) la grabación de la reunión en soporte digital. Se garantizará la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan. Con la registración, desde la Secretaría del Directorio de la Sociedad se informará, en debida forma, al accionista el modo de acceso, a los efectos de su participación en la Asamblea, y los procedimientos establecidos para la emisión de su voto. NOTA 4: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas CNV, cuando los accionistas sean personas jurídicas, locales o extranjeras, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberá acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido. NOTA 5: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea en la sala de la plataforma Microsoft Teams®, o en su caso, presencialmente.

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
Lunes a Viernes de 13:00 hs. A 18:00 hs.

VOLVER AL INICIO

EDICTOS

EDICTO

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10, Secretaria N° 19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadania argentina de el/la Sr./Sra. **ABRAHAM GABRIEL BENJUMEA MORENO,** de nacionalidad **VENEZOLANA** con **D.N.I. 96.006.385,** según Exp. N° 12494/2021 **"BENJUMEA MORENO, ABRAHAM GABRIEL s/ Solicitud de Carta de Ciudadania".** Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podria obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publiquese por dos dias. Buenos Aires, 21 de febrero de 2021. **María Lucila Koon**, Secretaria.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que **BARBARA YARITSA PUENTES BETANCOURT, DNI 96.013.490,** de nacionalidad **venezolana,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días.** Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026. **María Florencia Millara,** Secretaria.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8 a cargo del Dr. Marcelo Gota, secretaría Nº 16 a mi cargo, sito en Libertad 731 7° Piso de Capital Federal, hace saber que **MARIA GRACIELA SOTO FUENMAYOR,** de nacionalidad **VENEZOLANA** con **DNI 95.431.191,** ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. **Publíquese por dos días.** Buenos Aires, 15 de julio de 2026. **Juan Martín Gavalda,** Secretario.

CAMARAS GREMIALES Y MERCADOS

ALTA AGENTE DE NEGOCIACION

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. - BYMA comunicó que ha procedido a la habilitación del Agente de Negociación que a continuación se detalla

Nombre de la firma: **Garzon Inversiones S.A.**
Participante BYMA N°: **881**
Matrícula CNV N°: **2944**
Convenio de Liquidación: **Rosario Valores S.A.**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026

EDICTOS JUDICIALES

PROCEDIMIENTO PARA SU DIFUSION EN EL BOLETIN

1. Se debe enviar el EDICTO a la siguiente dirección de correo electrónico: **publicaciones@labolsa.com.ar** y un numero de teléfono de contacto
2. El Juzgado, o la parte interesada, deberá enviar un correo electrónico en el cual:
2.1. Impondrá la carátula de la causa y los datos del Juzgado que ordena la difusión;
2.2. Incluirá la solicitud de publicación determinando la cantidad de días que debe publicarse;
2.3. Informará el nombre y dirección de correo electrónico de la parte interesada, para comunicarse desde la BCBA;
2.4. Adjuntará el edicto en formato Word (para poder adecuarlo a la página del Boletín) y en formato PDF (con los sellos y firmas del Juzgado correspondiente, para corroborar su autenticidad).
3. La BCBA se contactará con el interesado/a por correo electrónico, informando el precio de la publicación y los datos de la cuenta bancaria para que efectúe la transferencia correspondiente.
4. El interesado debe responder ese correo electrónico adjuntado la constancia de la transferencia que emita el Banco.
5. Corroborada la transferencia, se procederá a la difusión del edicto.
6. La BCBA enviará al interesado un mail, con los datos de la fecha y la foja en que el mismo se publicó en el Boletín Diario, adjuntando en formato PDF las páginas pertinentes del Boletín Diario de que se trate.

Signature Not Verified
Digitally signed by SANCHEZ RAMIREZ XIOMARA JAMILETH
Date: 2026.09.28 18:49:19 ART